

CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE
DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES

RIVERSIDE COFFEE, LLC
Demandante

Contra

LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
Demandada

(Caso ARB/21/16)

AUDIENCIA SOBRE
JURISDICCIÓN Y FONDO

Día 7

Martes 9 de julio de 2024
Broches Conference Room (C3-100)
World Bank C Building,
1225 Connecticut Ave. N.W.
Washington, DC, Estados Unidos de América

ESTENOTIPISTAS:

Regina Spector, TP-TC
Timoteo Rinaldi, TP
D-R Esteno
Colombres 566
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
(1218ABD)
info@dresteno.com.ar
www.dresteno.com.ar
(5411) 4957-0083

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Dr. VEIJO HEISKANEN, Presidente
Sr. PHILIPPE COUVREUR, Coárbitro
Sra. LUCY GREENWOOD, Coárbitro

SECRETARIADO DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sra. ANA CONOVER

En representación de la demandante:

Barry Appleton (Appleton & Associates
International Lawyers LP)

Cristina Cárdenas (Appleton & Associates
International Lawyers LP)

Lillian De Pena (Appleton & Associates
International Lawyers LP)

Edward Mullins (Reed Smith LLP)

Alan Bart (Reed Smith LLP)

Wesley Butensky (Reed Smith LLP)

William Hill (Gunster PA)

Melva Jo Winger de Rondón (Testigo)

Carlos Rondón (Testigo)

Russell Welty (Testigo)

Luis Gutiérrez (Testigo)

Domingo Ferrufino (Testigo)

Tom Miller (Testigo)

Renaldy Gutiérrez (Perito)

Vimal Kotecha (Perito)

Sonia Kundra (Perito)

En representación de la demandada:

Analía González (Baker Hostetler)
 Marco Molina (Baker Hostetler)
 Carlos Ramos-Mrosofsky (Baker Hostetler)
 Nahila Cortes (Baker Hostetler)
 James J. East (Baker Hostetler)
 Fabián Zetina (Baker Hostetler)
 Diego Zuniga (Baker Hostetler)
 Hernaldo Chamorro (Procuraduría General de la República de Nicaragua)
 Diana Y. Gutiérrez Rizo (Testigo)
 Marvin A. Castro (Testigo)
 William R. Herrera (Testigo)
 José Valentín López Blandón (Testigo)
 Favio Darío Enríquez Gómez (Testigo)
 Byron I. Sequeira (Perito)
 Timothy Hart (Perito)
 Kenneth Kratovil (Perito)
 Matt Lupo (Perito)

ÍNDICE

- Asuntos de procedimiento (Pág. 1925)
 - Interrogatorio al perito Renaldy Gutiérrez (Continuación) (Pág. 1933)
 - Asuntos de procedimiento (Pág. 2035)
 - Interrogatorio al perito Renaldy Gutiérrez (Continuación) (Pág. 2041)
 - Interrogatorio al perito Byron Israel Sequeira Pérez (Pág. 2110)

(A la hora 9:00)

ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del inglés): Estamos listos para comenzar.

Buenos días a todos. Buenos días, señor Gutiérrez.

¿Algún tema procesal que quieran tratar?

SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés): Señor presidente, hay dos cuestiones que tienen que ver con los tiempos. Hoy es la fecha límite para la presentación de la oposición. Pensamos que podríamos presentarla esta mañana, pero se habló también del tema de la supresión de información confidencial y personal. Se quería minimizar ese tema, pero el problema es que el documento no puede abrirse porque le coloqué una contraseña que tenía tantos elementos que no la puede abrir nadie.

Mi intención era tratar de presentar eso esta mañana temprano, lo tendrán ustedes hoy pero tengo que resolver ese tema técnico durante el transcurso de la audiencia del día

de hoy.

Hace diez minutos que detectamos el problema y, claro, no redundaría en beneficio de nadie enviar materiales de respaldo que no pueden abrirse.

Un segundo tema...

PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del inglés): Bueno, no se preocupe, porque el plazo es el día de hoy.

SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés): Decía, señor presidente, que mientras estamos en la sesión del día de hoy podemos llegar a avanzar rápidamente pero, bueno, tenemos que hablar con los técnicos para resolver el tema de la contraseña.

Pasamos entonces al segundo tema: el Tribunal ayer realizó determinaciones en cuanto a nuevas pruebas y el proceso relativo a ellas. Según el párrafo 16.3 de la RP 1 vamos a hacer una presentación al respecto en el día de hoy en cuanto a nuevos materiales. Queríamos que usted tuviese conocimiento de eso.

1 Es adecuado que las partes informen al
2 Tribunal y a la contraparte si van a presentar
3 alguna solicitud para no sorprender a nadie.
4 Por supuesto, he estado muy ocupado abordando
5 el tema de la primera presentación.

6 Entonces, como cortesía, todo el mundo tiene
7 que estar en conocimiento de que la solicitud
8 del 16.3 es algo que se va a presentar. Será
9 breve, pero se presentará.

10 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
11 inglés): Muy bien, tomamos debida nota.

12 ¿La demandada?

13 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
14 Ayer, señor presidente, usted solicitó la
15 traducción de uno de los artículos. Estaremos
16 enviando la traducción en unos pocos minutos,
17 la enviaremos al señor Appleton y después de
18 que acordemos la traducción se la presentaremos
19 al Tribunal. No voy a utilizar ese artículo
20 durante mi contrainterrogatorio.

21 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
22 inglés): Bien. Gracias.

1 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):

2 Pensamos que íbamos a recibir la traducción
3 ayer, así que necesitamos un poco de tiempo.

4 Para beneficio del Tribunal y para el de
5 todos hay una traducción al inglés del Código
6 Civil, quizás el Tribunal podría basarse en
7 ella. ¿Usted tiene conocimiento de una
8 traducción al inglés?

9 COÁRBITRO GREENWOOD (Interpretado del
10 inglés): Hay partes.

11 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
12 Sí, pero me pregunto si hay una traducción
13 completa del Código, si no, bueno, es lo que
14 es.

15 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
16 Es el Código de Procedimiento Civil, estamos
17 enviando una traducción de ese artículo. ¿Usted
18 está preguntando si, en general, existe una
19 traducción al inglés de ese documento?

20 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
21 Sí, esa es mi pregunta. Quizás exista y podamos
22 acordar utilizar ese documento y nos ahorramos

1 los esfuerzos de todos, y si no lo tratamos
2 como lo estamos tratando hasta ahora.

3 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
4 No creo que exista una traducción del Código de
5 Procedimiento Civil. El artículo que el
6 Tribunal nos pidió traducir es de 5 renglones,
7 así que tendrán ustedes amplia oportunidad de
8 examinarlo durante el transcurso de la
9 audiencia del día de hoy.

10 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
11 Simplemente quería decir que por supuesto cada
12 vez que hay que traducir algo se toma tiempo y
13 esfuerzo. Por eso decía, si hay algo que no
14 está traducido vamos a utilizar a los
15 excelentes intérpretes que tenemos aquí para
16 que nos ayuden, siempre y cuando la disposición
17 sea breve.

18 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
19 inglés): Muy bien, debidamente tomamos nota.

20 El Tribunal quería plantear un par de
21 cuestiones también preparándonos para la sesión
22 del día viernes. Allí abordaremos el tema de

1 los escritos posteriores a la audiencia,
2 incluidos los costos. Sería bueno que las
3 partes hablen entre sí durante esta semana y
4 lleguen a un acuerdo en cuanto, primero, a si
5 se necesitan los escritos posteriores a la
6 audiencia. Si es un sí, en qué formato, por
7 ejemplo en cuanto a la cantidad de páginas,
8 cuántas rondas de escritos se presentaran y
9 también presentación durante costos, por lo
10 menos un análisis preliminar de eso. Si hay un
11 acuerdo, eso le sería útil al Tribunal y, si
12 no, el Tribunal tendrá que examinar ese tema,
13 pero lo que el Tribunal prefiere es que las
14 partes acuerden esos plazos.

15 En cuanto a eso, el Tribunal va a
16 presentarle a las partes algunas preguntas.
17 Todavía no tenemos opinión respecto de si las
18 vamos a presentar el jueves por la tarde
19 después de que se termine el interrogatorio de
20 los testigos de hecho y de los peritos a
21 efectos de que puedan ustedes abordar esas
22 preguntas en sus cierres. Claro que ustedes

1 pueden ampliar sus respuestas en los escritos
2 posteriores a la audiencia. Simplemente, les
3 queremos indicar que habrá preguntas, no serán
4 muchas pero habrá algunas.

5 Invitamos a las partes a que aborden ese
6 tema.

7 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
8 Una sugerencia, señor presidente. Si las
9 preguntas llegan el jueves, si el Tribunal nos
10 permitiese empezar más tarde el viernes, de esa
11 forma podríamos abordar las preguntas
12 formuladas por el Tribunal.

13 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
14 inglés): Eso no será posible debido a
15 compromisos que tienen los miembros del
16 Tribunal.

17 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
18 Eso generaría enormes logísticos para todos. La
19 señora González me ha planteado ese tema varias
20 veces, y yo le he indicado a ella también
21 varias veces que eso generaría enormes
22 problemas, específicamente para la gente que va

1 a viajar al final de la jornada, así que no
2 sería posible que la audiencia se atrase. La
3 señora González lo ha preguntado varias veces y
4 yo soy el que tiene que dar las malas noticias.
5 Es un tema logístico. Quizás podríamos empezar
6 más temprano incluso para facilitar los viajes
7 de aquellos que tengan que salir de Washington.

8 Haremos todo lo posible para que el día
9 viernes sea una jornada lo más eficiente
10 posible para que también el Tribunal, el equipo
11 de traducción, el equipo de estenotipia y los
12 testigos y peritos puedan trabajar de la mejor
13 forma posible, y los que deban viajar, puedan
14 hacerlo. Eso generaría muchos problemas si
15 cambiásemos eso.

16 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
17 inglés): Lamentablemente, como decía, no sería
18 posible porque, claro, sería bueno que las
19 partes tuviesen un poquito más de tiempo para
20 prepararse en los cierres. Quizás ustedes
21 quieran realizar comentarios preliminares el
22 día viernes, nosotros no esperamos que ustedes

1 de completas respuesta a las preguntas del
2 Tribunal el día viernes. Quizás puedan
3 considerar concentrar los cierres en las
4 respuestas a las preguntas del Tribunal y
5 después presentar en un escrito posterior algo
6 más completo.

7 Entonces, eso es lo que preferiría el
8 Tribunal, pero las partes tendrán que llegar a
9 un acuerdo si es posible.

10 Bien, si no hay ningún otro comentario,
11 seguimos adelante con el perito.

12 INTERROGATORIO AL PERITO RENALDY GUTIÉRREZ
13 (Continuación)

14 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
15 inglés): Disculpas, señor Gutiérrez. Usted
16 estuvo que estar aquí presente y escuchar estos
17 temas procesales, pero así son las cosas.

18 Vamos a seguir adelante con el
19 conainterrogatorio.

20 Señora González.

21 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
22 Muchas gracias, señor presidente.

1 (En español) Buenos días.

2 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
3 Buen día.

4 P: Vamos, entonces, a continuar con algunas
5 preguntas. Le pido por favor, dado que tenemos
6 tiempo limitado, que escuche la pregunta e
7 intente responder sí o no a las preguntas y
8 posteriormente...

9 (Pausa.)

10 SEÑORA GONZÁLEZ: Doctor Gutiérrez, le estaba
11 comentando que dado que tenemos tiempo reducido
12 en el día de hoy y para ir avanzando de forma
13 eficiente le pido, por favor, que intente
14 contestar las preguntas de manera breve, la
15 mayoría son sí o no, para poder ir avanzando.
16 De lo contrario, estaremos acá todo el día.

17 En su informe usted indicó que INAGROSA
18 debió ser incluida como parte en la orden
19 judicial. ¿Correcto?

20 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
21 Sí.

22 P: En agosto del año 2020, Riverside se

1 convirtió en accionista mayoritario con el 95
2 por ciento del capital social. ¿Correcto?

3 R: Creo que sí, pero no estoy totalmente
4 seguro; no me consta, no tengo información de
5 ese hecho. De cualquier forma, estamos hablando
6 de dos entidades diferentes, dos personas
7 jurídicas diferentes. En consecuencia, tratando
8 una no tenemos por qué pensamos que (tratamos)
9 la otra.

10 P: ...que la asociación de Riverside con la
11 Hacienda Santa Fe sigue siendo tangencial como
12 cuestión de derecho nicaragüense". Usted
13 agrega: "INAGROSA era propietaria y
14 administraba las tierras, incluso si Riverside
15 controlaba INAGROSA. Según la ley nicaragüense,
16 INAGROSA tenía que tomar las decisiones". Ese
17 es su testimonio. ¿Lo reconoce?

18 R: Me parece que tiene que reformular su
19 pregunta. Usted habló de muchas cosas en su
20 pregunta y no estoy demasiado seguro de qué
21 tengo que responder.

22 P: Estoy haciendo referencia al párrafo 47

1 de su informe. Entiendo que usted tiene su
2 informe con usted.

3 R: Así es, aquí lo tengo.

4 P: Voy a esperar a que llegue a ese párrafo,
5 doctor.

6 R: Ya lo tengo.

7 P: Usted indica en su informe que INAGROSA
8 era propietaria y administraba las tierras y
9 luego indica que: "Incluso si Riverside
10 controlaba a INAGROSA, INAGROSA es quien tenía
11 que tomar las decisiones". ¿Es correcto?

12 R: ¿INAGROSA era la que tenía que tomar las
13 decisiones, dice usted?

14 P: Eso es lo que usted indica en su informe,
15 en el párrafo 47.

16 R: Déjemelo leer, señora González.

17 Sí, respaldo y confirmo esa manifestación.

18 P: INAGROSA debía ser una parte necesaria
19 dado que es la propietaria y está a cargo del
20 manejo y administración de la tierra.
21 ¿Correcto?

22 R: Cuando usted dice "la parte necesaria",

1 ¿en dónde está eso? ¿Una parte necesaria en el
2 proceso en Nicaragua o en este arbitraje?

3 P: Parte necesaria en el mandamiento y en la
4 solicitud -- perdón, de la medida cautelar.
5 Usted indica: "INAGROSA debió ser una parte
6 necesaria en la solicitud de la medida
7 cautelar".

8 R: Obviamente, dado que INAGROSA era la
9 propietaria del bien, pero déjeme explicar: el
10 gobierno procedió conforme un fundamento
11 diferente. La Procuraduría basaba y
12 fundamentaba su acción en la existencia de este
13 arbitraje. Lo hizo porque el Código Civil, el
14 Código de Procedimiento Civil, establece que a
15 fin de que se aplique la medida, las partes del
16 caso, las dos partes del caso, deben ser las
17 propietarias del bien sobre el cual recae la
18 medida.

19 No sé si esto queda claro, pero para mí es
20 un elemento crucial a efectos de entender lo
21 que sucede en Nicaragua y lo que no debería
22 haber sucedido en Nicaragua.

1 P: Doctor Gutiérrez, ¿usted está
2 familiarizado con el artículo 336 del Código de
3 Procedimiento Civil sobre la procedencia de las
4 medidas cautelares?

5 R: Creo que es uno de los artículos que
6 examinamos ayer.

7 P: Lo voy a poner en pantalla.

8 R: Sí, se lo iba a pedir.

9 P: Vamos a poner en pantalla. Ricky, por
10 favor, si puedes poner en pantalla el anexo RL-
11 0001, que es el Código de Procedimiento Civil,
12 artículo 336. Le pido, por favor, si puede leer
13 el inciso 2 en voz alta así queda la traducción
14 en el récord, doctor Gutiérrez, por favor.

15 R: Está en español.

16 P: Yo lo voy a leer: "Las medida cautelares
17 se decretarán siempre a petición de parte y
18 bajo su responsabilidad y solo podrán afectar
19 bienes o derechos de las partes del proceso".

20 R: ¿Cuál es su pregunta?

21 P: Como accionista, Riverside tiene derechos
22 sobre INAGROSA. ¿Es correcto?

1 R: No, es accionista.

2 P: Como accionista mayoritaria tiene
3 derechos sobre su inversión, sobre INAGROSA.
4 ¿Es correcto?

5 R: Tiene los derechos que le otorga el
6 código comercial a cualquier accionista de
7 cualquier sociedad, pero el sistema distinguía
8 entre uno y el otro. Entonces, si INAGROSA
9 queda obligada por cualquier motivo, Riverside
10 no tendría responsabilidad a menos que haya
11 participado en la acción.

12 Hay otro tema, si me lo permite.

13 P: Discúlpeme, sus abogados podrán
14 preguntarle con posterioridad con respecto a
15 este punto...

16 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
17 Objeción. Se trata de un perito y los peritos
18 pueden responder en forma diferente a sí o no.
19 Entonces, por lo pronto tiene que darle la
20 oportunidad de responder para ver si lo que va
21 a decir es pertinente o no. No digo que tenga
22 que hacer todo un discurso, pero bueno, para

1 eso tenemos un perito, tenemos que ver qué es
2 lo que tiene que decir. Si está hablando de
3 temas no pertinentes se entiende, por supuesto,
4 está muy bien y lo mismo haremos nosotros con
5 sus peritos. Pero si él dice que tiene que
6 decir algo para poder entender la cosa, no creo
7 que sea justo cortarlo.

8 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
9 inglés): No dio una respuesta por sí o por no.
10 Él brindó una explicación y quería ampliar esa
11 explicación. Usted en el segundo
12 interrogatorio, señor Appleton, tendrá que
13 abordar ese tema, pero no queremos largas
14 explicaciones. Este no es el objetivo del
15 contrainterrogatorio.

16 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
17 Entonces, cuando nosotros hagamos algo similar
18 no tendremos una objeción de la contraparte. La
19 otra vez también recibimos objeción de la
20 contraparte cuando se suscitó una situación
21 similar. Él tiene derecho a aclarar lo que está
22 diciendo.

1 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
2 inglés): Él sí aclaró.

3 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
4 Objeto, señor presidente, justamente por ese
5 tema. Aparentemente, quizás no se había
6 completado la respuesta. No sé qué iba a decir,
7 no quiero entrar en un argumento en ese
8 sentido, pero no sé si dio la respuesta.

9 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
10 inglés): Proceda, señora González.

11 SEÑORA GONZÁLEZ: Simplemente le recuerdo la
12 instrucción que le dio ayer el presidente del
13 Tribunal al concluir la audiencia, que se
14 limite a contestar la pregunta que le estoy
15 haciendo. Después, sus abogados tendrán la
16 oportunidad de ampliar si ellos lo consideran
17 necesario.

18 Continuamos, entonces. De acuerdo al
19 artículo 336 numeral 2: "Las medidas cautelares
20 pueden afectar bienes o derechos". ¿Es
21 correcto? ¿Lo lee ahí en pantalla?

22 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):

1 ¿Qué párrafo dijo usted?

2 P: El segundo, y lo tiene traducido al
3 inglés en la parte de abajo: "Las medidas
4 cautelares se decretan a petición de parte y
5 pueden afectar bienes o derechos de las partes
6 del proceso". ¿Es correcto?

7 R: Sí, siempre que entendamos que las partes
8 del proceso son Riverside y el Estado de
9 Nicaragua.

10 P: Las partes del procedimiento arbitral, en
11 este procedimiento, son Riverside y Nicaragua.
12 ¿Es correcto?

13 R: Correcto. Este es el proceso que le
14 permite al Tribunal Nicaragüense la imposición
15 de las medidas debido a la existencia de este
16 arbitraje.

17 P: ...como parte. ¿Correcto? (inaudible)...

18 R: Sí, es la demandante.

19 P: ...usted considera que INAGROSA y Riverside
20 se vieron afectadas por la parte de
21 notificación de la medida. ¿Es correcto?

22 R: Así es.

1 P: La medida se había decretado por un
2 término de dos años y expiraría en febrero de
3 2024. ¿Correcto?

4 R: Creo que sí.

5 P: Usted está familiarizado con lo que
6 sucedió con respecto a esta medida con
7 posterioridad al momento en que usted presentó
8 su informe de experto. ¿Correcto?

9 R: Sí.

10 P: Cuando la medida estaba próxima a
11 expirar, los abogados de Nicaragua le dieron
12 aviso al abogado de Riverside antes de proceder
13 a renovar la medida para que indicara si
14 prefería que expirara o si prefería tomar la
15 posesión nuevamente. ¿Correcto.?

16 R: Entiendo que hubo comunicación entre las
17 partes, pero no tengo familiaridad con todo el
18 contenido de ellas.

19 P: Vamos a asumir que usted es el abogado de
20 Riverside y de INAGROSA, y que usted siente, o
21 considera en el ejercicio de asesor, que su
22 cliente se ha visto, como ha dicho aquí,

1 altamente perjudicado por la medida cautelar,
2 la cual usted considera que ha causado una
3 expropiación.

4 En el momento en que a usted como abogado se
5 le informa: "Mire, la medida cautelar va a
6 expirar. Tiene la opción ahora de decirnos si
7 usted prefiere que la renovemos, dado que como
8 Estado debemos proteger la propiedad para
9 evitar que vuelvan a invadirla o usted puede
10 venir a tomar la hacienda y en ese caso no se
11 procederá a renovarla."

12 Usted como abogado, después que ha entendido
13 que sus derechos -- los derechos de su cliente
14 han sido altamente afectados, como usted
15 indica, ¿no le aconsejaría a su cliente: "Tome
16 la propiedad, por fin, el calvario, lo que
17 tanto consideramos que nos había afectado, la
18 medida cautelar va a expirar"? ¿No lo hubiera
19 aconsejado a su cliente que tome la propiedad?

20 R: No.

21 P: Perfecto. Usted, entonces, hubiera
22 preferido que la medida cautelar, la cual usted

1 consideraba que les había causado tanto
2 perjuicio a sus partes, a la parte que
3 asesoraba, fuera renovada.

4 R: No.

5 P: Okay. Tampoco, que tampoco fuera
6 renovada. Usted...

7 R: Su pregunta tiene diferentes partes.
8 Quizás usted la pueda desglosar para que la
9 vayamos respondiendo.

10 P: Usted como abogado tiene dos opciones:
11 una es dejar que la medida cautelar expire y
12 retome la propiedad. ¿Okay? La otra es: "Okay.
13 No estoy listo para tomar la propiedad, pero
14 entonces se va a renovar la medida cautelar."
15 ¿Qué es lo que usted hubiera, en este
16 situación, que fue la situación que plantearon
17 los abogados de Nicaragua a Riverside antes de
18 que expirara, cuál hubiera sido su
19 recomendación?

20 R: Mi recomendación al cliente hubiese sido
21 dejar el procedimiento de nulidad que la
22 Procuraduría ejecutó en Nicaragua respecto de

1 la medida porque yo tendré la posibilidad de
2 impugnar.

3 El artículo que acabamos de leer en su
4 segunda oración indica que la medida solamente
5 puede aplicarse a los bienes de la parte que
6 sea parte del proceso y la medida se aplicó a
7 INAGROSA, que no es parte del proceso. Eso en
8 sí hace que la orden y el proceso en Nicaragua
9 sea nulo de nulidad absoluta.

10 P: ...la nulidad absoluta debe solicitarse.
11 ¿Correcto? (Interpretado del inglés) Usted dijo
12 que debería quedarse el procedimiento según
13 nulidad absoluta.

14 (En español) ¿INAGROSA solicitó la nulidad
15 ante las cortes de la medida cautelar?

16 R: Todavía no lo hicieron.

17 P: ¿Usted sabe si con posterioridad a que la
18 medida fue renovada, dado que -- usted sabe si
19 con posterioridad a que la medida fue renovada
20 INAGROSA solicitó, o Riverside, la nulidad ante
21 las cortes de Managua o de Jinotega, perdón?

22 R: No, porque la segunda orden también fue

1 el segundo mandamiento. Fue también nulo de
2 absoluta nulidad. Se expidió después de que
3 había vencido y el código deja muy en claro que
4 un mandamiento se puede renovar siempre y
5 cuando que el otro no haya caducado.

6 Pero si usted va a un Tribunal el 9 de
7 febrero, que creo que es la fecha para
8 renovarlo, usted ya va estaba atrasada, tendría
9 que haber ido dos años después de que se dictó
10 el mandamiento y creo que estos dos
11 mandamientos vencieron -- esos dos años
12 vencieron el 2 de febrero de 2024.

13 Una vez más, la petición fue para la
14 renovación, permite sí renovar la orden siempre
15 y cuando se haga antes de la caducidad del
16 mandamiento anterior. ¿Por qué? Porque la ley
17 establece que el primer mandamiento caducó
18 automáticamente al vencerse el período.

19 P: Usted sabe que la medida fue -- que
20 existe una nueva medida cautelar que fue
21 emitida en febrero del 2024. ¿Correcto?

22 R: Estaba precisamente hablando de eso.

1 P: Y esta medida fue notificada a las
2 oficinas de INAGROSA en Managua. ¿Correcto?

3 R: INAGROSA no era parte en ese
4 procedimiento. No sé, no sé si fue notificada,
5 la verdad es que no sé.

6 P: Podemos revisarlo y podemos revisar para
7 que usted -- para que le pueda hacer unas
8 preguntas con respecto a este tema.

9 ¿Puede por favor, Ricky, si es tan amable,
10 ir al exhibit R-199, página 55 del PDF?

11 ¿Por favor, Ricky, si puedes ir una página
12 para atrás?

13 Este documento es parte del expediente de la
14 medida cautelar -- de la renovación de la
15 medida cautelar. ¿Usted ve en pantalla arriba
16 en donde menciona la dirección en que esta
17 cédula judicial de notificación fue enviada y
18 entregada?

19 R: Sí. Lo veo.

20 P: Que en el Registro de Comercio de Managua
21 aparece como la dirección de INAGROSA. ¿Es
22 correcto?

1 R: Sí. Lo veo.

2 P: Por favor, si sos tan amable, Ricky, ¿me
3 puedes por favor ampliar el último párrafo?

4 En este párrafo se menciona que: "Conforme
5 para todos los fines legales, notifico a usted
6 la resolución que antecede por medio de la
7 presente cédula, leyéndosela íntegramente en la
8 ciudad de Managua el día 22 de febrero del año
9 2024. Se entregan copias de ley." Ahí está la
10 firma del notificador. ¿Lo ve?

11 R: Lo veo, pero INAGROSA no era parte en
12 este caso y esta nota es para alguien que no es
13 parte y es irrelevante para el proceso.

14 P: ...parte de esta medida cautelar.

15 R: Yo le puedo adelantar que INAGROSA nunca
16 fue llamada a comparecer en este caso, nunca
17 fue citada en este caso ni se le dio la
18 oportunidad de defenderse. Las partes son
19 Riverside y el Estado de Nicaragua. No
20 confundamos entre las partes. Las partes están
21 aquí y son las partes que según el código
22 tienen que participar. El error fue que la

1 medida recayó en una no parte, con lo cual
2 anuló esa medida y usted ahora me está tratando
3 de decir que INAGROSA, que no es parte porque
4 fue notificada -- usted solamente notifica a
5 las partes, no notifica al señor de la calle.

6 P: Quisiera aclarar, yo estoy hablando ahora
7 de la renovación de la medida cautelar. ¿Okay?

8 Entonces, Ricky, si tú eres tan amable,
9 primero quisiera ir a la página...

10 R: Perdón, abogada, yo le estaba hablando
11 sobre eso. Hemos estado intercambiando...

12 P: ...fue parte de esta medida cautelar --
13 quiero que repasemos eso porque quizás hay una
14 confusión con respecto a la renovación de la
15 medida, a quiénes fueron dirigidas. Quisiera
16 repasar eso con usted.

17 Le pido que no me interrumpa, además, por
18 favor.

19 La página 5, Ricky, por favor. Esta es la
20 parte donde se envía a notificaciones esta
21 medida cautelar. Usted puede ver.

22 Disculpa, Ricky, si puedes ir a donde dice -

1 - el apartado 4.

2 R: Por favor, reformule.

3 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
4 inglés): Por favor, espere a escuchar la
5 pregunta.

6 SEÑORA GONZÁLEZ: Usted ve en el apartado 4
7 "Lugar para notificaciones" y si pueden por
8 favor ampliar todo hasta el 1 y el 2, si son
9 tan amables, desde el apartado 4 y después los
10 numerales 1 y 2. El 2 también. Usted ve ahí que
11 esta medida cautelar la Procuraduría General
12 está solicitando que se notifique a la empresa
13 Inversiones Agropecuarias, INAGROSA y a la
14 empresa Riverside en Estados Unidos de América
15 y además al abogado Appleton & Associates en
16 Canadá. ¿Lo ve?

17 SEÑOR GUTIÉRREZ: Sí, lo
18 veo.

19 P: Perfecto. Mi pregunta es: usted sabe si
20 -- perdón, déjeme volver para atrás. Hace unos
21 minutos yo le estaba mostrando la notificación
22 a INAGROSA de esta medida cautelar que fue

1 realizada. ¿Correcto? En las oficinas en
2 Managua.

3 R: Vi que eran órdenes que eran nulas de
4 absoluta nulidad.

5 P: Le estoy preguntando si usted vio que
6 había sido notificada. ¿Lo vio o no?

7 R: Sí, se notificó una no parte. Se
8 notificó una no parte.

9 P: En esta renovación de medida cautelar
10 INAGROSA fue una parte. ¿Lo vio?

11 R: No, nunca se la citó como parte de la
12 petición.

13 P: Fue asimismo decretada como una medida
14 cautelar urgente bajo el artículo 380.
15 ¿Correcto?

16 R: Correcto, estamos hablando del segundo,
17 como usted dijo. Entonces, en el segundo de
18 los casos, usted no puede crear una parte a un
19 caso sin el Tribunal, sin recurrir al Tribunal.
20 Por eso es que las jurisdicciones son sobre las
21 personas en un caso. Esta no es una cita, una
22 notificación, estamos hablando de un

1 apercibimiento. Es decir, hay que ofrecer una
2 notificación y la oportunidad de responder al
3 caso.

4 P: De acuerdo al artículo 380 del Código de
5 Procedimiento Civil una medida cautelar urgente
6 se puede decretar ex parte sin necesidad de
7 tener una audiencia con la otra parte. ¿Es
8 correcto?

9 R: No estoy contraviniendo ello. Lo que
10 contravengo...

11 P: Ya contestó, después tendrá oportunidad
12 con su abogado para expandir sobre este tema.
13 Ya me contestó la pregunta.

14 Voy a continuar en interés del tiempo.

15 R: Por favor, baje la voz. No me necesita
16 gritar, yo la estoy escuchando lo
17 suficientemente clara. Usted me está gritando.

18 P: Yo no le estoy gritando.

19 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
20 inglés): Es la intérprete que tiene una voz
21 alta, puede controlar el volumen.

22 COÁRBITRO GREENWOOD (Interpretado del

1 inglés): Perdóneme, abogada, tengo una
2 pregunta.

3 Señor Gutiérrez, si me permite hacerle una
4 pregunta.

5 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
6 Sí. Gracias.

7 COÁRBITRO GREENWOOD (Interpretado del
8 inglés): Para ayudarle al Tribunal a entender
9 su postura al respecto, nosotros valoramos su
10 postura, INAGROSA nunca fue parte de la orden
11 judicial en este proceso, en este procedimiento
12 y en relación con la renovación si bien parece
13 que usted acepta que se había notificado a
14 INAGROSA, su postura sigue siendo que dado que
15 no era parte del proceso nunca podía recibir
16 esta validación. Esto resume su -- nunca podía
17 recibir una notificación válida. ¿Resume esto
18 bien su postura?

19 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
20 Sí.

21 COÁRBITRO GREENWOOD (Interpretado del
22 inglés): En tal sentido, ¿por qué no nos ayuda

1 a entender por qué usted le da tanta
2 importancia al hecho que la supuesta
3 notificación se dio en relación con la primera
4 medida y fue viciada, estaba viciada? Tengo
5 problemas para entender por qué usted está
6 siquiera diciendo algo sobre la primera orden,
7 la primera medida que no fue adecuadamente
8 notificada, cuando en su opinión nunca se
9 podría haber notificado porque no era la parte
10 correcta.

11 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
12 El Estado está procediendo sobre la base que en
13 la primera orden podían actuar de manera ex
14 parte.

15 COÁRBITRO GREENWOOD (Interpretado del
16 inglés): Yo no estoy hablando del Estado.
17 Pero quiero entender su postura, por qué es
18 incluso pertinente si INAGROSA estaba o no
19 notificada en cualquiera de los procedimientos,
20 si su postura es que nunca podría haber sido
21 notificada en este caso.

22 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):

1 Claramente, INAGROSA no era parte del
2 procedimiento. Por eso es que nunca podría
3 haber recibido una notificación válida y no era
4 parte porque esa medida se dicta sobre la base
5 de un arbitraje en el cual tampoco INAGROSA es
6 parte. Al no ser parte, y al no verse afectada
7 por las decisiones judiciales, porque no han
8 sido citadas, usted está expidiendo y dictando
9 una orden que es totalmente irrelevante. Es
10 irrelevante más allá del tema de la validez o
11 no.

12 COÁRBITRO GREENWOOD (Interpretado del
13 inglés): Gracias.

14 Y en segundo lugar, usted mencionó que la
15 primera orden y la segunda son nulas o
16 anulables, de absoluta nulidad. En esa postura,
17 usted no tenía que hacer nada. Y usted dijo
18 también que si en algún momento en el futuro
19 usted le diría a su cliente que podría
20 comparecer ante un Tribunal e impugnarlo.
21 ¿Resume esto lo que yo dije?

22 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):

1 Sí.

2 COÁRBITRO GREENWOOD (Interpretado del
3 inglés): Simplemente, le estoy preguntando si
4 esto resume bien su postura.

5 Y la primera pregunta al respecto: ¿cuánto
6 tiempo tiene una parte según el derecho actual?
7 Usted mencionó una restricción. ¿Cuál sería el
8 período pertinente?

9 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
10 Estaba a punto de decir eso: diez años.

11 COÁRBITRO GREENWOOD (Interpretado del
12 inglés): ¿Diez años a partir de cuándo?

13 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
14 Diez años a partir del momento de la
15 infracción.

16 P: En relación con la primera orden
17 judicial, la que tuvo una duración de dos años,
18 presuntamente desaparece, no hay nada que
19 impugnar. Una vez que esto desaparece, es
20 reemplazada por la segunda medida.

21 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
22 Si el remplazo fue oportuno -- yo no creo que

1 el reemplazo aquí curaría una falta de proceso
2 judicial. Entonces, tendremos que examinar qué
3 es lo que ocurrió, cuándo, etcétera. Pero
4 según lo vemos ahora, estoy diciendo que esta
5 orden es nula de absoluta nulidad.

6 COÁRBITRO GREENWOOD (Interpretado del
7 inglés): Sí, creo que entiendo correctamente,
8 el Tribunal entiende cuál es su postura.
9 Gracias y puede seguir.

10 SEÑORA GONZÁLEZ: ¿Cuál es el fundamento
11 jurídico de los diez años que usted acaba de
12 mencionar?

13 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
14 Si usted lee el principio de la nulidad
15 absoluta, se dice que si un acto, una decisión
16 es nula de absoluta nulidad, no se puede
17 corregir.

18 El juez lo puede aplicar sua sponte incluso
19 si las partes no mencionan el tema. Y si la
20 parte podrá mencionar el tema en cualquier
21 momento antes de que sea afectada por la
22 prescripción.

1 P: Usted habla de los diez años...

2 R: No lo tengo, puedo ir a mi escrito, pero
3 yo no pude traer nada aquí. Lo tengo en mi
4 escrito.

5 COÁRBITRO GREENWOOD (Interpretado del
6 inglés): Abogada, no necesitamos mencionar
7 esto en tanto detalle. Ya es suficiente para el
8 Tribunal.

9 SEÑORA GONZÁLEZ: Usted indica también en su
10 reporte que la orden -- la medida cautelar tuvo
11 el efecto de una expropiación. ¿Es correcto?

12 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
13 Sí.

14 P: En el párrafo 102 de su reporte usted
15 menciona que no hay indicios de que INAGROSA se
16 haya resistido alguna vez a la devolución de la
17 Hacienda Santa Fe. ¿Es correcto?

18 R: ¿Qué párrafo? Perdóneme.

19 P: 102.

20 R: No hay indicación de que INAGROSA alguna
21 vez se hubiese negado a la devolución. Sí,
22 ratifico lo que dije.

1 P: Usted ha revisado el expediente, usted lo
2 indicó. No le he hecho la pregunta todavía.
3 Gracias.

4 Usted es consciente de que hubo varias
5 oportunidades desde el 9 de septiembre del 2021
6 en que el Estado de Nicaragua le ha ofrecido a
7 Riverside e INAGROSA que retome la propiedad,
8 que retome la posesión de la propiedad.

9 R: No estoy totalmente seguro para
10 contestarle por sí o no. Tal vez sí, tal vez
11 hicieron una oferta, pero no estoy totalmente
12 seguro.

13 P: Vamos a poner en pantalla el exhibit C-
14 707. Esta carta, doctor, es una de las cartas
15 que Riverside, el doctor Appleton, envió a
16 Nicaragua en respuesta a una de las tantas
17 ofertas de retomar la posesión de la hacienda.
18 Usted puede ver -- le pido por favor si puede
19 leer la conclusión donde dice: (Interpretado
20 del inglés) "Conclusión sobre las propuestas
21 de Nicaragua".

22 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):

1 Perdón, abogada. Creo que sería justo
2 mostrarle el comienzo para que pueda ver la
3 fecha y antes de pasar ahí a lo mejor él quiera
4 ver más. Pero como mínimo creo que tendría que
5 mostrarle la carta y la fecha, al menos la
6 primera página.

7 SEÑORA GONZÁLEZ: Esta era una carta en
8 respuesta a la propuesta que había hecho..

9 Disculpe, disculpe, no me interrumpa. Le
10 agradezco que no me interrumpa.

11 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
12 Sí, pero usted está haciendo algo que está
13 confundiendo. Pero le puede mostrar..

14 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
15 inglés): Uno por vez, por favor.

16 Señora González, si usted todavía tiene una
17 objeción, mencione la objeción.

18 SEÑORA GONZÁLEZ: Voy a mostrar la página 1.
19 La página 1 de este documento. Okay. Es una
20 carta que presentó..

21 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
22 inglés): Señora González, aquí hay otra

1 cuestión. Hay una lista de supuestos que se
2 adjuntan al informe pericial del señor
3 Gutiérrez y uno de estos supuestos es que no
4 hubo una oferta de devolución formal de la
5 Hacienda Santa Fe a INAGROSA y que INAGROSA
6 nunca se rehusó a que le devolvieran Hacienda
7 Santa Fe. Su opinión es sobre esa base, no
8 estoy seguro si usted puede cuestionar los
9 supuestos que le dieron a él los abogados.

10 SEÑORA GONZÁLEZ: ...tiempo en la preparación
11 para esta audiencia, luego de haber leído el
12 expediente en confirmar las asunciones que le
13 dio su abogado, que le dio el abogado.

14 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
15 No, nunca cuestioné los supuestos que me
16 ofrecieron porque tenía que trabajar sobre la
17 base de estos supuestos, señor presidente.

18 P: Entonces, vamos a pasar a otro tema.

19 Vamos a pasar a comentar sobre el tema de
20 los certificados literales y los certificados
21 relacionados. Y solo para confirmar para el
22 récord, porque no lo vi, usted no menciona en

1 su informe que tenga experiencia asesorando a
2 clientes en interpretación de los certificados
3 literales y los certificados relacionados.
4 ¿Correcto?

5 R: No, pero yo trabajo en el Registro
6 Público.

7 Cuando fui alumno y tuve mucha práctica
8 trabajé con el doctor Escobar, una persona muy
9 conocida, un profesional muy conocido que se
10 dedica al Registro en Nicaragua. Y sí, yo sé
11 de qué estoy hablando.

12 P: (Cuando) usted trabajó en el Registro
13 Público fue hace más de 45 años, antes de que
14 usted se mudara a los Estados Unidos.
15 ¿Correcto?

16 R: Sí, y el Registro existe desde el año
17 1800.

18 P: ¿...Registro, la forma en que arroja la
19 información, correcto, en los últimos 45 años?

20 R: Sí, pero es el mismo sistema. El sistema
21 no cambió.

22 P: La columna para los títulos es la

1 certificación, es todo lo mismo. No cambió el
2 sistema.

3 P: ¿Los certificados relacionados y los
4 certificados literales, tal cual como los hemos
5 visto en este arbitraje, existían hace 45 años
6 en esta forma de arrojar la información al
7 público?

8 R: No.

9 P: ¿Está familiarizado con el SICAR?

10 R: No.

11 P: El sistema donde un usuario puede
12 solicitar información al registro público a
13 Nicaragua, el Sistema Integrado Catastro
14 Registro.

15 Vamos a hacer algunas preguntas con respecto
16 a los certificados, como estábamos comentando.
17 En este arbitraje se han presentado varios
18 certificados emitidos por el registro de la
19 propiedad de inmuebles. ¿Correcto?

20 R: No puedo responder a esa pregunta de una
21 manera tan amplia, no lo sé. No sé qué es lo
22 que usted examinó o no.

1 P: En su informe comenta sobre algunos de
2 estos certificados literales y certificados
3 relacionados. Entonces, le pregunto en este
4 arbitraje se han presentado varios certificados
5 literales y varios certificados relacionados.
6 ¿Correcto?

7 R: Lo que examiné, examiné, y puedo
8 responder sobre la base de lo que examiné o vi.

9 P: Los que no ha examinado, dado que usted
10 se presenta aquí como un experto -- y acaba de
11 decir que usted tiene la experiencia para poder
12 interpretar estos certificados. ¿Correcto?

13 R: Correcto, si me muestra, con gusto lo
14 analizo.

15 P: El dueño de la propiedad es un cien por
16 ciento INAGROSA. ¿Verdad?

17 R: En algunos de los certificados que leí
18 decían dos cosas. Por un lado, que INAGROSA
19 era el titular pero, además de ello, el Estado
20 de Nicaragua estaba listado como propietario y
21 también Riverside, lo cual estaba mal.

22 P: Usted está de acuerdo, lo vimos ayer, que

1 el 6 de junio de 2022 INAGROSA solicitó al
2 registro la expedición de un certificado
3 relacionado de la finca inscripta bajo el
4 número 6145 a 106 de la columna de
5 instrucciones. ¿Es correcto? Lo vimos ayer.

6 R: Sí, vimos uno ayer.

7 P: Por favor, vamos a poner en pantalla el
8 archivo C 259, que es la versión en español, y
9 también lo tenemos en la versión en inglés.
10 INAGROSA solicitó se emita un certificado
11 relacionado con respecto a la Hacienda Santa
12 Fe, el padrón 6145. ¿Lo ve?

13 R: Sí.

14 P: Usted recuerda que ayer vimos el
15 certificado emitido. Podemos volver a ponerlo
16 en pantalla, es el C 60.

17 R: Vimos un certificado, sí.

18 P: Usted confirmó que este certificado
19 mostraba que la propiedad era cien por ciento
20 propiedad de INAGROSA, en junio de 2022.
21 ¿Correcto?

22 R: Sí, pero había otro certificado que

1 mostraba una titularidad diferente.

2 P: Por favor, si pudiéramos poner en
3 pantalla el archivo R 0006 en español y en
4 inglés. En este caso nuevamente INAGROSA está
5 solicitando al registrador en este caso un
6 certificado literal fotocopiado y está pidiendo
7 un asiento específico, el asiento 2 de la
8 columna de anotaciones preventivas
9 correspondiente a oficio de medida cautelar de
10 la finca. ¿Lo ve, doctor?

11 R: Está solicitando una fotocopia
12 certificada del oficio de la medida cautelar
13 respecto de la propiedad o la finca número 6.
14 Bueno, creo que está pidiendo una copia de la
15 orden, de la orden judicial.

16 P: El certificado fotocopiado de oficio de
17 medida cautelar, específicamente el asiento
18 número 2 de la columna de anotaciones
19 preventivas. ¿Es correcto?

20 R: No es la solicitud - no está solicitando
21 una notificación, una copia...

22 P: Un certificado literal.

1 R: Déjeme leerlo en español, ya que en
2 inglés no hace sentido. Sí, está solicitando
3 una copia de la solicitud de asiento que
4 recibió el registrador de la Corte de esa
5 orden.

6 P: El certificado que fue emitido en
7 respuesta a esta solicitud de certificado
8 literal. ¿Pueden poner en pantalla el archivo
9 C 268, en español, y C 269 que, tiene la copia
10 al inglés?

11 R: Le agradezco si se puede ampliar.

12 P: El C 268 en español. Este es el
13 certificado literal fotocopia. ¿Lo ve que dice
14 arriba? Certificado literal fotocopia.

15 R: Sí.

16 P: En la primera categoría dice "propietario
17 actual" y dice "Inversiones Agropecuarias
18 sociedad anónima, porcentaje derecho cien".
19 ¿Lo ve?

20 R: Sí.

21 P: Posteriormente, en el segundo título dice
22 "datos del asiento solicitado" y ahí dice: "Con

1 respecto a la anotación preventiva, oficio de
2 medida cautelar". ¿Lo ve?

3 R: Sí.

4 P: Y dice --

5 R: Esto es de la anotación solicitada pero
6 no dice qué.

7 P: Solicitado es el que solicitó a INAGROSA
8 en la carta que acabamos de ver en que pedía...

9 R: ...

10 P: Disculpe, no he terminado doctor.

11 En el que solicitaba el asiento 2, que
12 correspondía a una anotación preventiva de
13 oficio de medida cautelar. ¿Lo ve?

14 R: Sí, lo que no veo es lo que usted nos
15 estaba diciendo.

16 P: El certificado pertenece a Nicaragua y a
17 Riverside que son los afectados por esta medida
18 cautelar. ¿Lo ve?

19 R: Sí, pero el problema es que dice que
20 pertenece al Estado de Nicaragua.

21 P: El asiento solicitado...

22 R: No, el Estado de Nicaragua no es

1 propietario del asiento, no es propietario de
2 la finca pero esto dice que pertenece al Estado
3 de Nicaragua y eso está equivocado.

4 P: Este tipo de documentos, usted ve en la
5 primera categoría que dice "propietario actual,
6 pertenece a Inversiones Agropecuarias sociedad
7 anónima en un porcentaje del cien por ciento".
8 ¿Lo ve?

9 R: Lo veo, sí lo veo, pero luego confunde,
10 hace difícil determinar quién es el propietario
11 cuando dice el registrador que también
12 pertenece al Estado de Nicaragua. Lo dice aquí
13 en el segundo párrafo, donde dice "al Estado de
14 Nicaragua". Y también dice "Riverside Coffee".
15 Esas dos afirmaciones están equivocadas.
16 ¿Podemos ver la versión en inglés al lado? No
17 he podido encontrar la versión en inglés.

18 P: No es C 269. Este es 24 de agosto.
19 Tenemos uno que fue emitido igual a este pero
20 emitido unos días después, en noviembre, con la
21 misma información que podemos revisar. Es el C
22 0263 en español y C 0263 en inglés, emitido el

1 15 de noviembre.

2 Antes de que termine, usted ve que aquí dice
3 que el propietario actual es INAGROSA sociedad
4 anónima en un porcentaje del cien por ciento.
5 ¿Correcto? Antes de pasar a revisar el que fue
6 emitido posteriormente. ¿Lo ve? Bajo
7 propietario actual.

8 R: Si usted hace referencia al primer
9 renglón, sí, es lo que dice.

10 P: Vamos a revisar uno que fue emitido unos
11 días después.

12 R: Señor presidente, si me lo permite, usted
13 solicitó verlo en inglés y espero que lo
14 vayamos a ver pero creo que es importante que
15 hagamos una comparación entre este certificado
16 que estamos viendo y los otros certificados que
17 ella ha mencionado del 6 de junio de 2022 ya
18 que puede haber algunas diferencias. Parece que
19 sí son diferentes. Si es el C 263. No es
20 idéntico.

21 P: Tiene razón, le voy a poner otro ejemplo.
22 Discúlpeme.

1 Es el C 263, en español y C 263 en inglés.

2 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
3 inglés): Creo que vimos la versión en inglés
4 el día de ayer y era un anexo R, creo que es R
5 5. Parece que los títulos son iguales pero lo
6 dejo para los abogados que lo encuentren.

7 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
8 Tenemos el C 265 en español y vamos a verificar
9 -- un momento, por favor.

10 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
11 inglés): R 5 tiene los mismos títulos que
12 tenemos en el documento que hemos estado
13 viendo, así que el contenido no es igual pero
14 nos interesaba era ver cómo se traducían los
15 títulos, datos que se solicitan y pertenece a.
16 Esas eran las traducciones y esos eran los
17 términos utilizados por el testigo.

18 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
19 Sí, también tenemos el 268 y tenemos una
20 traducción de cortesía que podemos mostrar, el
21 C 268. Tenemos la versión en castellano y
22 también podemos mostrar en pantalla una

1 traducción de cortesía que podemos utilizar
2 para este propósito. Gracias. Pedimos disculpas
3 por esta demora.

4 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
5 Si pueden ampliar donde dice la fecha, para que
6 sepamos de qué fecha se habla.

7 SEÑORA GONZÁLEZ: La fecha es 24 de octubre
8 de 2022.

9 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
10 Si me lo permite, señor presidente, en este
11 certificado yo no veo ninguna mención ni del
12 Estado ni de Riverside, cómo lo hicieron.

13 P: Yo no he hecho ninguna pregunta todavía.
14 Le agradezco que espere a que le haga la
15 pregunta.

16 Aquí tenemos una copia del certificado
17 literal emitido el 24 de octubre de 2022. Este
18 es un certificado emitido cuatro meses después
19 que el que habíamos visto de junio de 2022.
20 Nuevamente este es un certificado literal que
21 está dando respuesta a una solicitud realizada
22 por INAGROSA en octubre de expedir un

1 certificado literal del asiento número 2.

2 Vamos a repasarlo.

3 ¿Usted ve que dice "propietario actual
4 Inversiones Agropecuarias sociedad anónima en
5 un porcentaje de cien por ciento"? ¿Lo ve?

6 R: Sí.

7 P: Esa es la primera categoría, propietario
8 actual. Posteriormente hay otra categoría que
9 dice "datos del asiento solicitado". ¿Lo ve
10 que dice "datos del asiento solicitado"?

11 R: Sí, y veo que también dice...

12 P: Todavía no le pregunté. Datos del asiento
13 solicitado. El asiento solicitado es el acto o
14 contrato anotación preventiva oficio de medida
15 cautelar. Esto se corresponde con la carta en
16 que Riverside solicita exactamente este asiento
17 y lo identifica como asiento 2 en la carta. Lo
18 vimos anteriormente. ¿Lo ve que dice "acto o
19 contrato del asiento solicitado anotación
20 preventiva medida cautelar"?

21 R: "Acto contrato": yo no sé qué significa
22 eso. ¿Qué significa eso?

1 P: Anotación preventiva oficina de medida
2 cautelar. ¿Lo ve? Está en amarillo en
3 pantalla.

4 R: Sí, lo veo.

5 P: Y bajo la categoría datos del asiento
6 solicitado dice "pertenece al Estado de la
7 República de Nicaragua y pertenece a
8 Riverside". ¿Lo ve?

9 R: Sí, pero no está muy claro. Están
10 confundiendo dos cosas distintas. Por un lado,
11 están hablando del asiento o de la anotación,
12 mejor dicho, y por otro lado, el certificado
13 habla de la propiedad, la titularidad.
14 Entonces, esto es al menos una nube sobre el
15 título.

16 P: Esta es la forma en que se -- empezando
17 en primer lugar por lo más importante, que es
18 quién es el propietario, y posteriormente van a
19 lo específico que se le solicita, que en este
20 caso se le solicitó que brinde información
21 sobre la medida cautelar. ¿Correcto?

22 R: Yo no puedo coincidir con usted.

1 P: Podemos continuar, entonces.

2 Usted indica en su informe que el efecto de
3 la orden judicial fue privar a INAGROSA de su
4 derecho a la enajenación e hipoteca por un
5 período de dos años. ¿Correcto? Está en el
6 párrafo 99 de su informe.

7 R: Sí, porque para mí la posesión es nueve
8 décimos de la ley.

9 P: No limita que los bienes pueden ser
10 enajenados o gravados mientras existe una
11 anotación preventiva sobre el bien. ¿Correcto?

12 R: Necesito que me vuelva a indicar la
13 pregunta.

14 P: ...general de los registros públicos de
15 Nicaragua no limita que los bienes puedan ser
16 enajenados o gravados mientras existe una
17 anotación preventiva de medida cautelar sobre
18 el bien. ¿Es correcto?

19 R: ¿Con tal que qué? No creo.

20 P: Si pudiéramos poner en pantalla el
21 artículo, perdón, el exhibit C 0566, que es la
22 ley general de registros públicos, artículo

1 112. Dicho artículo lo voy a leer para que
2 quede la traducción al inglés, y estamos
3 dispuestos a enviar al Tribunal una traducción
4 de cortesía: "Los bienes inmuebles o derechos
5 reales sobre los cuales se hubiere practicado
6 una anotación preventiva, podrán ser enajenados
7 o gravados, sin perjuicio del derecho de la
8 persona a cuyo favor se haya hecho la
9 anotación."

10 ¿Lo ve, doctor?

11 R: Sí, lo veo. Pero necesito agregar algo:
12 que persona que no está loca va a comprar una
13 propiedad.

14 P: Gracias.

15 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
16 inglés): Es la abogada que debe formular las
17 preguntas. Entonces, si puede limitarse a
18 responder a la pregunta. Puede ofrecer una
19 breve explicación, como dijimos ayer, pero las
20 preguntas las formula la abogada.

21 SEÑORA GONZÁLEZ: ...orden judicial de medida
22 cautelar restringió los derechos exclusivos de

1 INAGROSA en relación con el uso de la
2 propiedad, posesión y dominio del bien. ¿Es
3 correcto?

4 R: Claro que sí.

5 P: E indicó que la orden judicial afectó a
6 INAGROSA dado que las instituciones financieras
7 no podían aceptar una prenda de garantía sobre
8 la Hacienda Santa Fe y que INAGROSA no tenía
9 capacidad de celebrar dicho acuerdo debido a
10 las restricciones impuestas por la orden
11 judicial. ¿Es correcto? Es el párrafo 101 de
12 su informe.

13 R: Correcto, y es porque la posesión es el
14 nueve décimo de la ley. Además, ningún banco,
15 ningún prestamista aceptaría una hipoteca como
16 prenda respecto de un bien que tiene tal
17 anotación.

18 P: ...en el expediente en preparación para
19 este arbitraje y esta audiencia. ¿Es correcto?

20 R: ¿Cuál expediente? ¿A cuál expediente se
21 refiere, doctora?

22 P: Usted indicó en su reporte que había

1 revisado los escritos principales, el memorial,
2 la contramemoria, la réplica y la dúplica en
3 preparación para esta audiencia. ¿Es correcto?

4 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
5 Disculpe, la abogada está declarando y agregó
6 algo que creo que lo tiene que ver, pero agregó
7 algo que sería muy inusual que lo pudiera ver
8 pues se hizo después de que elaboró su informe,
9 y usted acaba de declarar al respecto. Quiero
10 que haya claridad.

11 ¿Por qué no le pregunta en cuanto al alcance
12 de su revisión? O no sé si usted habló mal y
13 creo que no es conducente la pregunta. Él
14 indica en su informe en qué se basó.

15 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
16 Disculpe, señor Appleton. Yo estoy conduciendo
17 este contrainterrogatorio. No me interrumpa,
18 por favor.

19 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
20 He estado prestando mucha atención pero tengo
21 que expresar la objeción. Yo creo que usted
22 dijo algo que es erróneo, que es un error, y

1 voy a plantear una forma muy sencilla de lidiar
2 con eso en cuanto a qué se basó él, y eso sería
3 la forma apropiada de hacerlo para un testigo.
4 Esa sería la forma adecuada.

5 Usted le formuló la pregunta, yo expresé la
6 objeción y él después respondió la pregunta, y
7 usted habló cuando yo estaba hablando. Tiene
8 que ceder la cortesía de dejar que yo termine.
9 Haré lo mismo respecto de usted. Ya terminé.

10 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
11 inglés): La objeción es que no había formulado
12 ninguna pregunta, ella sí había formulado
13 preguntas.

14 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
15 No. La objeción es que ella declaró respecto de
16 lo que él vio de una lista y está en su
17 informe. Yo creo que lo que dijo ella era
18 impreciso.

19 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
20 inglés): ¿Sería posible que se volviera a
21 plantear la pregunta? Doctora González: ¿puede
22 volver a repetir la pregunta?

1 SEÑORA GONZÁLEZ: Doctor Gutiérrez, usted
2 revisó el memorial y también revisó la
3 contramemoria, según usted indica en su
4 reporte. ¿Verdad?

5 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
6 Así es.

7 P: Volvió a confirmar si, además, dado que
8 este informe fue emitido -- también ha revisado
9 la dúplica y la réplica la cual acompañó a su
10 informe de experto. ¿Usted la leyó?

11 R: Es probable que haya leído partes de la
12 réplica pero no la totalidad.

13 P: ...emitido en diciembre de 2021. ¿Es
14 correcto?

15 R: Creo que sí.

16 P: ¿Encontró usted alguna evidencia en los
17 escritos que pudo revisar de que INAGROSA haya
18 solicitado préstamos poniendo a la Hacienda
19 Santa Fe como colateral luego de diciembre de
20 2021?

21 R: No, pero hubo testimonio del año Rondón
22 en el sentido de que estaban intentando

1 conseguir fondos para la ampliación, etcétera.
2 Obviamente, cuando se les tomó la propiedad, no
3 lo estaban haciendo y no va a haber nada en el
4 expediente ya que la propiedad ya no estaba.

5 P: ...el testimonio del señor Rondón que
6 después de diciembre de 2021 él haya solicitado
7 un préstamo, ofreciendo a la Hacienda Santa Fe
8 como colateral?

9 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
10 inglés): Estas son preguntas de hecho que está
11 formulado a un perito. Entonces, puede
12 continuar...

13 SEÑORA GONZÁLEZ: Una última pregunta,
14 doctor.

15 Usted indica que la medida cautelar tuvo el
16 efecto de privar a INAGROSA de la propiedad...

17 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
18 ¿El efecto de qué?

19 P: De una expropiación de facto y de jure
20 afectando el derecho de propiedad de la
21 Hacienda Santa Fe de INAGROSA. Quería saber
22 cuál es la base en la que usted se basa: si fue

1 únicamente por el certificado literal que
2 acabamos de revisar. ¿En eso se basa usted para
3 decir que hubo una transferencia del dominio o
4 el efecto de una expropiación del derecho de
5 propiedad?

6 R: Sinceramente, no entiendo la pregunta.

7 P: Ya no voy a formular la pregunta.
8 Gracias.

9 No sé si sería un buen momento para pasar al
10 receso y después mi colega, la doctora Cortés,
11 va a continuar el contrainterrogatorio.

12 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
13 inglés): Sí. Tomamos el receso de 15 minutos.
14 Ya llevamos casi 90 minutos. Vamos a tomar un
15 receso hasta las 11 menos 20 y vamos a
16 continuar con la señora Cortés.

17 (Pausa para el café.)

18 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
19 inglés): Bien. Vamos a reanudar.

20 Adelante, señora Cortes.

21 SEÑORA CORTES (Interpretado del inglés):
22 Muchas gracias. Señor Gutiérrez, buenos días.

1 Soy Nahila Agustina Cortes y voy a realizar su
2 contrainterrogatorio respecto del tema de los
3 permisos y de la reserva silvestre privada. Lo
4 haré en español.

5 Voy a formular las preguntas en español,
6 como dije, voy a esperar 2 o 3 segundos para la
7 traducción y la estenotipia y vamos a abordar
8 diferentes temas, así que tratemos de
9 entendernos respecto de la pregunta y respuesta
10 para poder ir avanzando.

11 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
12 Muy bien.

13 P: Muchas gracias.

14 Por último, lo puedo llamar doctor
15 Gutiérrez. ¿Verdad?

16 R: No es necesario, me puede llamar Renaldy.

17 P: Mejor lo voy a llamar doctor Gutiérrez,
18 pero me gusta el nombre Renaldy.

19 R: Muy bien.

20 P: Le voy a hacer inicialmente unas
21 preguntas acerca de la reserva privada
22 silvestre.

1 Para comenzar, usted en su informe no
2 mencionó expresamente tener experiencia en la
3 tramitación de reservas silvestre privadas en
4 Nicaragua. ¿Sí?

5 R: Repítame la pregunta.

6 P: Usted no mencionó de forma expresa en su
7 reporte tener experiencia en la tramitación de
8 reservas silvestres privadas en Nicaragua.
9 ¿Correcto?

10 R: Ahora sí, ahora la tengo.

11 P: Doctor Gutiérrez, bajo la ley
12 nicaragüense, una reserva silvestre privada es
13 un área protegida. ¿Correcto?

14 R: Así es, una vez que está consolidada y se
15 establece como tal.

16 P: La reserva privada es parte de un sistema
17 nacional de áreas protegidas. ¿Correcto?

18 R: Según la ley, así se lo indica.

19 P: Y bajo la ley nicaragüense uno de los
20 objetivos fundamentales de un área protegida es
21 la presentación de ecosistemas naturales
22 representativos de diversas regiones

1 (geográficas) y ecológicas del país.
2 ¿Correcto?

3 R: Tiene que ir un poquito más despacio
4 porque usted está yendo muy rápido y es muy
5 difícil entender todo lo que usted está
6 diciendo. Vamos un poquito más lento, de esta
7 forma yo voy a poder entender mejor.

8 P: Uno de los objetivos fundamentales de un
9 área protegida es la preservación de ecosistema
10 naturales representativos de diversas regiones
11 biogeográficas y ecológicas del país. ¿Sí o no?

12 R: Entiendo que es el objetivo fundamental.

13 P: ...de un área protegida es la protección de
14 cuentas hidrográficas y ciclos hidrológicos.
15 ¿Correcto?

16 R: Entiendo que sí.

17 P: Y otro de los objetivos fundamentales de
18 un área protegida es promover actividades
19 recreativas y de turismo en convivencia con la
20 naturaleza. ¿Correcto?

21 R: No necesariamente, pero esa es una
22 decisión del inversionista. Es una decisión

1 privada. Respecto de lo que hace la reserva
2 privada sin perturbar otros principios
3 fundamentales.

4 P: Doctor Gutiérrez, en un área protegida
5 rige una veda para el recurso forestal total y
6 permanente. ¿Correcto?

7 R: No diría yo que es una veda; diría yo que
8 eso está regulado. Si se va a hacer, hay que
9 seguir la normativa que se aplique al negocio
10 que corresponda.

11 P: ¿En la ley medio ambiental no dice acaso
12 que un área protegida rige una veda para el
13 recurso total -- perdón, para el recurso
14 forestal total y permanente, ¿sí o no?

15 R: Entiendo que es algo que está totalmente
16 regulado, eso sí se lo digo.

17 P: Le vuelvo a preguntar: ¿en la ley 217
18 dice de forma expresa que en un área protegida
19 rige una veda para el recurso total forestal y
20 permanente? ¿Sí o no?

21 R: Me parece que no puede ser -- me parece
22 que eso sería ilegal esto del uso total

1 permanente.

2 P: Vamos a ver la ley 217 en español y en
3 inglés. Artículo 17, segundo párrafo.

4 Doctor Renaldy, esto es solamente para el
5 récord y para que podamos seguir conversando:
6 esto es el artículo 17 de la ley de medio
7 ambiente. Está regulada la sección 3 de áreas
8 protegidas y voy a leer en español. Dice: "La
9 protección de los recursos naturales del país
10 es objeto de seguridad nacional, así como de la
11 más elevada responsabilidad y prioridad del
12 Estado...

13 SEÑORA DE PENA (Interpretado del inglés):
14 Objeción.

15 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
16 inglés): Vamos a detenernos, entonces. Hay una
17 objeción.

18 SEÑORA DE PENA (Interpretado del inglés):
19 La preferencia del testigo es que se le muestre
20 el inglés, así que por favor, ¿podría colocar
21 la traducción al inglés?

22 SEÑORA CORTÉS (Interpretado del inglés): Sí,

1 por supuesto. (inaudible).

2 Solamente para aclarar, tenemos una
3 traducción parcial de la ley 217, este artículo
4 no está traducido. Con lo cual lo voy a leer.
5 Igualmente, no voy a seguir haciendo preguntas
6 específicas de esto, es simplemente para que
7 estemos de acuerdo con lo que dice la ley. Leo
8 nuevamente este párrafo del artículo 17 de
9 áreas protegidas. Dice: "La protección de los
10 recursos naturales del país es objeto de
11 seguridad nacional, así como de la más elevada
12 responsabilidad y prioridad del Estado. Dentro
13 de ese espíritu de las áreas protegidas se
14 establece veda para el recurso forestal total y
15 permanente".

16 En un área protegida, por lo tanto, rige una
17 veda para el recurso total forestal y
18 permanente bajo la letra del artículo 17 de la
19 ley 217, ¿sí o no?

20 R: Eso es lo que dice la ley. Sin embargo,
21 en Nicaragua...

22 P: Tenemos mucho para cubrir. Doctor...

1 R: Sí, pero me tiene que permitir dar una
2 breve observación, como dijo el presidente.

3 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
4 inglés): Adelante, señor Gutiérrez.

5 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
6 Gracias, señor presidente.

7 La situación que yo he visto en Nicaragua es
8 que el presidente de la República por decreto
9 otorga extensiones a esa regla que usted acaba
10 de leer. La conclusión de los biólogos es que
11 si continuamos deforestando el país, en 20 años
12 Nicaragua va a perder todos sus bosques.

13 Gracias.

14 SEÑORA CORTÉS: Gracias.

15 Doctor Gutiérrez, ahora, en cuanto al
16 procedimiento para declarar un área de reserva
17 silvestre privada: bajo la ley de Nicaragua una
18 reserva silvestre privada se declara a petición
19 del dueño. ¿Correcto?

20 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
21 Solamente el dueño puede hacerlo, claro, y
22 según entiendo se trata de un proceso

1 voluntario.

2 P: Y el interesado para ese fin tiene que
3 presentar una carta y un formulario a la
4 autoridad correspondiente. ¿Correcto?

5 R: Es correcto, sí.

6 P: También tiene que acreditar que es el
7 titular de la tierra. ¿Correcto?

8 R: Entiendo que sí, sí.

9 P: Debe presentar también las coordenadas
10 del área. ¿Correcto?

11 R: Así es.

12 P: También tiene que presentar un estudio
13 ecológico rápido en esta aplicación. ¿Correcto?

14 R: Así es.

15 P: Y también tiene que presentar un plan de
16 gestión ambiental. ¿Correcto?

17 R: Así es.

18 P: Y en este procedimiento, una vez que se
19 presenta esta información, un equipo técnico de
20 MARENA junto con una comisión hacen una
21 inspección en el área. ¿Correcto?

22 R: Hay una inspección del bien por parte del

1 gobierno en el curso del análisis de la
2 factibilidad de la constitución de la reserva.

3 P: ...examen técnico. ¿Correcto?

4 R: Entiendo que sí.

5 P: Y luego de eso es que finalmente MARENA
6 emite una resolución aprobando o denegando la
7 declaración del área como reserva silvestre
8 privada. ¿Correcto?

9 R: Así es. Si no se aprueba, ahí termina el
10 tema, ¿no? Se termina la historia ahí.

11 P: Y también en este procedimiento algunos
12 particulares también solicitan esta
13 declaratoria de reserva silvestre privada
14 porque la ley les ofrece algunos beneficios
15 económicos. ¿Correcto?

16 R: Sí, presentan la solicitud dentro de la
17 normativa y el proceso de tramitación que
18 acabamos de examinar.

19 P: En este caso, doctor Gutiérrez, INAGROSA
20 presentó ante la autoridad ambiental una
21 solicitud para obtener la designación de
22 reserva silvestre privada. ¿No?

1 R: Correcto.

2 P: Presentó una solicitud en el año 2015.
3 ¿Correcto?

4 R: Esa fecha no la puedo confirmar, pero sí
5 sé que presentaron eso.

6 P: Asumamos que sí, cualquier cosa sus
7 abogados lo pueden conversar con usted, pero
8 esto es parte del récord.

9 INAGROSA luego rectificó esta presentación y
10 la volvió a presentar el 26 de mayo de 2016.
11 ¿Correcto?

12 R: No la he visto y no sé cuál fue la
13 corrección a la cual usted hace referencia o
14 cuál fue esta rectificación. Si usted quiere
15 hablar sobre estas cosas, me gustaría verlo.

16 P: Brevemente, Ricky, por favor, proyectá el
17 R-32 en inglés y en español.

18 Doctor Gutiérrez, tres preguntas simples de
19 este documento para poder continuar. Este
20 formulario es el formulario para solicitar y
21 reconocer la propiedad como reserva silvestre
22 privada. ¿Lo ve?

1 R: Sí.

2 P: El solicitante acá es Inversiones
3 Agropecuarias S.A. ¿Correcto?

4 R: Correcto.

5 P: El representante legal, el nombre que
6 aparece allí, es el señor Carlos Rondón.
7 ¿Correcto?

8 R: Correcto.

9 P: Ricky, por favor, ve a la segunda página.
10 El objetivo que el propietario propone para
11 el área es: "Conservar el área de bosques,
12 proteger fuentes de agua para brindar hábitat
13 de la fauna y flora y así proteger a todos los
14 animales que habitan en el bosque". ¿Correcto?

15 R: Sí, pero el propietario puede retirarse
16 de esta postura y hacer nada, no lo tiene que
17 hacer, no es ilegal, no es nada que el
18 solicitante esté obligado a hacer, pero lo que
19 usted está leyendo aquí, sí, es correcto.

20 P: Con esto que hemos visto, parecería ser
21 que este formulario cumple con los objetivos de
22 la ley medio ambiental. ¿Es así?

1 R: Entiendo que sí.

2 P: INAGROSA también presentó al MARENA un
3 estudio ecológico rápido de fecha agosto del
4 2015. ¿Correcto?

5 R: Creo que sí.

6 P: Y este estudio forma parte de la
7 solicitud del propietario. ¿Correcto?

8 R: Sí, no sé cómo se llama en español.

9 P: ...

10 R: ¿Cuántas páginas?

11 P: ...INAGROSA presentó un plan de gestión.
12 ¿Correcto?

13 R: No lo he visto, no le puedo decir sí o
14 no.

15 P: Asuma que sí, ahora vamos a ese punto.
16 Solamente quiero ir con usted por cuestiones
17 relevantes para continuar conversando.

18 Y luego el 13 de diciembre...

19 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
20 Perdón, objeción. ¿Usted quiere que asuma algo
21 que no vio? Estoy tratando de entender.

22 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del

1 inglés): Le puede decir que asuma.

2 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés): ¿
3 Pero usted no le va a dejar ver el documento?
4 Vamos a volver a esto, sí, pero simplemente
5 quiero asegurarme de entender su postura.

6 Está bien, no se lo va a mostrar. Vamos a
7 volver.

8 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
9 inglés): Él es el experto. Él puede asumir y
10 se le pueden hacer preguntas sobre esa base.

11 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
12 Vamos a volver a este tema porque tal vez haya
13 algo que deba ser abordado.

14 SEÑORA CORTÉS: Doctor Gutiérrez, luego
15 MARENA hizo una inspección al área el 13 de
16 diciembre de 2016. ¿Correcto?

17 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
18 No sé cuál es la cronología que se siguió, pero
19 como se dijo antes, debieron realizar una
20 inspección antes de tomar una decisión. Pero
21 quiero agregar algo muy brevemente: estamos
22 hablando del plan de gestión que establece la

1 ley, establece un acuerdo del plan de gestión,
2 lo cual quiere decir que es un contrato que el
3 inversionista firma para cristalizar el plan de
4 gestión.

5 Gracias.

6 P: Doctor Gutiérrez, la ley exige que para
7 proceder con la presentación de esta aplicación
8 se debe presentar un plan de gestión.
9 ¿Correcto?

10 R: Sí, pero también en la ley se dice que
11 para que haya una reserva privada debe haber un
12 acuerdo en torno al plan de gestión.

13 P: Posteriormente, MARENA emitió la
14 resolución, la 20 de 2018, para el récord es el
15 R-12, de fecha 27 de febrero de 2018 que
16 declara la finca Hacienda Santa Fe como reserva
17 silvestre privada. ¿Correcto?

18 R: Correcto. Sería bueno colocar aquí la
19 resolución si usted va a hablar de la
20 resolución, de manera que los árbitros puedan
21 verla y analizarla, y también para que yo
22 recuerde el contenido.

1 P: Entonces, de lo que vimos, se siguieron
2 los pasos establecidos por la ley hasta la
3 declaración de la reserva con la resolución
4 ministerial. ¿Correcto?

5 R: No entiendo la pregunta.

6 P: En estos pasos, se cumplió con el
7 procedimiento establecido por ley para declarar
8 a la finca como reserva silvestre privada.
9 ¿Correcto?

10 R: No.

11 P: Le vuelvo a preguntar: ¿INAGROSA cumplió
12 con los pasos establecidos por ley para lograr
13 obtener la declaración de reserva silvestre
14 privada? ¿Sí o no?

15 R: No, no completamente.

16 P: Le vuelvo a preguntar: ¿INAGROSA cumplió
17 con los pasos establecidos por ley, hasta que
18 MARENA decidió designar a la finca como reserva
19 silvestre privada? ¿Sí o no?

20 R: No, porque no llegaron a firmar los
21 acuerdos que son parte de la implementación de
22 la reserva silvestre privada.

1 P: Le vuelvo a preguntar: de los pasos que
2 vimos establecidos por la ley para lograr la
3 declaración de MARENA, INAGROSA cumplió con la
4 ley, ¿sí o no? No le estoy preguntando de
5 planes de manejos posteriores.

6 R: Yo le diría que INAGROSA debería haber
7 cumplido con lo que necesitaba cumplir para que
8 el gobierno aprobara las reservas, a menos que
9 el gobierno no prestase atención a lo que
10 estaba haciendo.

11 Entonces, asumo que hicieron lo que tenían
12 que hacer y que el peticionante hizo lo que
13 tenía que hacer.

14 P: Usted entiende que entre el 2015 y el 27
15 de febrero del 2018 INAGROSA no retiró la
16 aplicación de reserva silvestre privada.
17 ¿Correcto?

18 R: No, y el gobierno tampoco, como lo podría
19 haber hecho.

20 P: INAGROSA no lo retiró.

21 R: Ninguna de las partes lo hizo, porque
22 usted tendrá que recordar que se trata de un

1 proceso voluntario.

2 P: Doctor Gutiérrez, usted sabe que en este
3 caso las partes tienen distintas posturas
4 acerca de la vigencia, eficacia de esta
5 resolución ministerial del 2018. Con lo cual,
6 yo le planteo un ejercicio. Supongamos -- y
7 quiero trabajar en este escenario con usted
8 para entender la aplicación de la ley bajo el
9 marco regulatorio nicaragüense. Supongamos que
10 el 16 de junio del 2018 esta resolución está
11 vigente, es efectiva y las partes no disputan
12 nada acerca de la efectividad de esta
13 resolución. En ese supuesto, Hacienda Santa Fe
14 sería un área protegida. ¿Correcto?

15 R: No.

16 P: Le estoy planteando un ejercicio.

17 R: Y yo le respondí a la pregunta, le dije
18 que no.

19 P: En mi ejercicio, le estoy planteando que
20 las partes no disputan la eficacia o la
21 efectividad de la resolución ministerial. Yo
22 le estoy planteando en mi supuesto que la

1 resolución está vigente y es efectiva al 16 de
2 junio de, 2018. Mi pregunta, mi pregunta es:
3 Hacienda Santa Fe sería una reserva silvestre
4 privada. ¿Correcto?

5 R: No, abogada. Y el motivo es que la
6 aplicabilidad no es algo que las partes podrían
7 estar de acuerdo. La aplicabilidad es un punto
8 jurídico, una cuestión jurídica que debe ser
9 resulta según la ley y no la voluntad de las
10 partes.

11 P: Doctor, en mi supuesto no quiero discutir
12 acerca de la eficacia y efectividad. Le estoy
13 dando una...

14 R: Usted mencionó la aplicabilidad. Y lo
15 podemos volver a ver.

16 P: Se lo vuelvo a preguntar. En mi supuesto
17 esta resolución es vigente, es eficaz y no hay
18 disputa al respecto sobre eso.

19 Mi pregunta es: Hacienda Santa Fe sería un
20 área protegida. ¿Correcto?

21 R: No.

22 P: Es su testimonio, entonces, que si existe

1 una resolución ministerial, existe vigencia, es
2 efectiva, el objeto de la resolución no es
3 válido. ¿Esa es su postura?

4 R: No.

5 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
6 Hemos tenido mucha paciencia, cuatro veces la
7 misma pregunta, la misma respuesta. Hay un
8 límite en lo que hace a la cantidad de veces
9 que puede hacer la misma pregunta de la misma
10 manera. Quizás quiere intentarlo de otra
11 manera, pero usted tiene que hacer su
12 contrainterrogatorio, pero también tiene que
13 ser justo para el testigo. Tal vez usted puede
14 reformular esto.

15 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
16 inglés): No fue exactamente la misma pregunta.
17 Puede reformular la pregunta, pero tal vez este
18 sea el final de esta línea de preguntas. Tenga
19 en cuenta que el testigo recibió -- el perito
20 fue instruido a asumir que no había plan de
21 gestión, plan de manejo, plan de operaciones ni
22 acuerdo. Esta es la base de su opinión. Por

1 supuesto que usted le puede pedir que asuma que
2 esto está vigente.

3 SEÑORA CORTÉS: Gracias, señor presidente.

4 Doctor Gutiérrez, voy a modificar el
5 hipotético. Asumamos que Hacienda Santa Fe es
6 un área protegida. En ese caso, en Hacienda
7 Santa Fe regiría la veda total y permanente del
8 recurso forestal. ¿Correcto?

9 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
10 No si está permitido por la ley. No si se
11 utiliza en una zona vecina.

12 (Pausa.)

13 SEÑORA CORTÉS: Voy de vuelta. Supongamos
14 que Hacienda Santa Fe es un área protegida. En
15 ese caso, se debería cumplir con las leyes de
16 áreas protegidas. ¿Correcto?

17 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
18 Sí.

19 P: Si Hacienda Santa Fe es un área
20 protegida, regiría el principio de que está
21 vedada la tala total y permanente del recurso
22 forestal. ¿Correcto?

1 R: No es en su totalidad porque ya hemos
2 visto el uso de las zonas protegidas. Por
3 ejemplo, en la reserva el Jaguar, es una zona
4 mixta donde usted tiene plantaciones, turismo.
5 Yo le diría que no es una prohibición total,
6 podría haber excepciones. Tal vez, digamos que
7 hay una disminución. No es que haya una
8 desforestación total. Hay una disminución.

9 P: Es su testimonio, para entender, ¿un área
10 protegida se podría desforestar?

11 R: De acuerdo con la reglamentación, creo
12 que lo puede hacer, necesita un permiso. Tal
13 vez sea que tiene que reemplazar los árboles,
14 plantar nuevos árboles y utilizar los que ya
15 existen. Yo no creo que sea una imposición
16 tajante en la zona. Hay cierta flexibilidad,
17 yo creo.

18 P: Doctor Gutiérrez, ¿entonces también es su
19 testimonio que en un área protegida se puede
20 destruir toda la flora y la fauna existente?

21 R: Yo no dije eso.

22 P: Se lo estoy preguntando. ¿Es su opinión?

1 R: Mi respuesta sería no.

2 P: Bajo la ley nicaragüense, en un área
3 protegida se debe preservar el área.
4 ¿Correcto?

5 R: Sí, pero en este caso no hay área
6 protegida. Entonces, comenzamos con un
7 supuesto.

8 P: (Interpretado del inglés) Pero seguimos
9 con mi supuesto.

10 R: Comenzamos con un supuesto y ahora usted
11 está siguiendo...

12 P: (Interpretado del inglés) Yo sigo, yo
13 sigo con mi supuesto. Cuando yo termino mi
14 supuesto, le hago saber.

15 (En español) Le vuelvo a preguntar. En un
16 área protegida se debe preservar el ambiente.
17 ¿Sí o no?

18 R: Sí. Hay disposiciones en tal sentido.

19 P: Bajo la ley nicaragüense preservar el
20 ambiente quiere decir mantener la condición
21 original del lugar, ¿sí o no?

22 R: Creo que hay excepciones en lo que hace a

1 lo que autorizaría el gobierno para la
2 propiedad. Por ejemplo, en lo que hace a la
3 reserva del Jaguar y con el uso mixto y otras
4 reservas.

5 P: Vamos a proyectar nuevamente la ley 217,
6 que es el RL-0017. Empecemos por la versión en
7 español del artículo 3.25. No, perdón, perdón,
8 es el reglamento, RL-0007, que es el reglamento
9 de áreas protegidas, 1 del 2007. Artículo 325.

10 Doctor Gutiérrez, esto es una pregunta
11 sencilla. Este es el decreto reglamentario de
12 áreas protegidas. Define a la palabra
13 "preservación" como "mantener la condición
14 original de un área protegida, reduciendo la
15 intervención del hombre mismo".

16 Mi pregunta es: en un área protegida se rige
17 por el principio de preservación. ¿Correcto?

18 R: Como lo dice el artículo, este es un
19 principio, no es una disposición que obligue a
20 hacer tal o cual cosa, independientemente de
21 las circunstancias. Es una aspiración de la
22 ley, y una aspiración de la ley se puede

1 modificar, se puede mitigar, como por ejemplo
 2 fue en la zona del Jaguar o, por ejemplo, como
 3 ocurre también con la situación de que hubo
 4 cierta tala en la propiedad, tala autorizada.
 5 Es un principio, es una aspiración.

6 P: Es su posición, entonces, que en un área
 7 protegida se podría modificar completamente el
 8 ambiente, ¿sí o no?

9 R: No, completamente, modificar
 10 completamente el entorno, no. El ambiente, no.

11 P: Sigamos con el hipotético. En el
 12 hipotético estábamos planteando que Hacienda
 13 Santa Fe es un área protegida, en el hipotético
 14 estamos planteando que rige el principio de
 15 preservación y usted entiende que la parte
 16 demandada -- perdón, la parte demandante
 17 sostiene que INAGROSA llevaría a cabo un plan
 18 de expansión de mil hectáreas. ¿Correcto?

19 R: ¿Explotaría qué?

20 P: La parte demandante sostiene que INAGROSA
 21 llevaría a cabo un plan de expansión de mil
 22 hectáreas.

1 R: Creo que es parte de la reclamación, sí.

2 P: Y la parte demandante también alega que
 3 tenía un área de plantación de aguacate de
 4 44,75 hectáreas. ¿Correcto?

5 R: Eso es lo que habían plantado, creo.

6 P: Eso es lo que la demandante alega. Con
 7 lo cual, para poder hacer esta expansión
 8 tendrían que utilizar 955,25 hectáreas
 9 adicionales. ¿Correcto?

10 R: Si ellos van a plantar en ese sentido, en
 11 esa dirección, sí. Si van a plantar en una
 12 sección de la finca, no. Y la postura clara de
 13 la demandante es que en lo que hace a la
 14 reserva no es una reserva aplicable. Entonces,
 15 esto mata la hipótesis y tendríamos que aceptar
 16 aquí los aspectos legales.

17 P: Ya hablaremos de eso.

18 Yo entiendo que en su informe usted recibió
 19 una instrucción de considerar que en Hacienda
 20 Santa Fe había 140.31 hectáreas de bosque.
 21 ¿Correcto?

22 R: No le puedo responder. No tengo esos

1 documentos.

2 P: Lo refiero, está en el anexo A de su
 3 reporte. Es el punto 3.12.

4 R: ¿Anexo A me está diciendo, 3.12?

5 P: Sí.

6 R: Sí. Eso es lo que dice. Eso es lo que se
 7 midió.

8 P: Supongamos que en el área de bosque en mi
 9 hipotético son 556,8 hectáreas. En mi
 10 hipotético, supongamos que el área de bosque en
 11 Hacienda Santa Fe ocupa 556,8 hectáreas. Esas
 12 556,8 hectáreas en un área protegida por
 13 principio no podrían ser taladas de forma total
 14 y permanente. ¿Correcto?

15 R: Necesitamos ver un plan. No lo puedo
 16 decir mentalmente.

17 P: Le estoy haciendo una pregunta con
 18 ciertos hipotéticos.

19 En mi hipotético, y le repito, Hacienda
 20 Santa Fe es un área protegida. En Hacienda
 21 Santa Fe rige el principio de preservación. Y
 22 en Hacienda Santa Fe existe un área de bosque

1 de 556,8 hectáreas.

2 Mi pregunta es: INAGROSA en una eventual
 3 expansión a mil hectáreas debería resguardar
 4 556,8 hectáreas de bosque. ¿Correcto?

5 R: Parecería que su supuesto apunta en tal
 6 sentido.

7 P: Usted entiende que en la resolución
 8 ministerial 21 de 2018, la resolución de
 9 MARENA, identificó que existen 645 manzanas de
 10 las fincas (inaudible) de bosque. ¿Recuerda
 11 eso?

12 R: No, no me acuerdo de eso.

13 (Pausa.)

14 ¿Escuchó la pregunta?

15 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
 16 Ahora sí, ahora escucho.

17 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
 18 inglés): Tal vez quiere volver a repetir la
 19 pregunta.

20 SEÑORA CORTÉS: Ricky, ¿podés poner el R-12
 21 en inglés y español, el artículo 4? No. Un
 22 segundo.

1 Doctor Gutiérrez, esto es parte de la
2 resolución ministerial 21 de 2018. El artículo
3 3 -- Repito, este es el artículo 3 de la
4 resolución ministerial 21 del 2018.

5 En el artículo 3 se describe el uso de
6 suelo. En este artículo, MARENA identificó un
7 área de bosque de 195,43 manzanas. Una manzana
8 equivale a 0.70 hectáreas, con lo cual, para
9 hacer la matemática, 795,43 manzanas son 556,8
10 hectáreas. ¿Okay? Mi pregunta es, doctor
11 Gutiérrez, si Hacienda Santa Fe es un área
12 protegida, si en Hacienda Santa Fe rige el
13 principio de preservación, si en Hacienda Santa
14 Fe existen 556,8 hectáreas de bosque, un plan
15 de expansión de INAGROSA debería resguardar y
16 no talar el área de bosque. ¿Correcto?

17 R: Si fuera un área protegida, y no la es,
18 la respuesta sería que sí.

19 P: Muchas gracias.

20 Usted mencionó que conoce el estudio
21 ecológico rápido del 2015. ¿Correcto?

22 R: He oído hablar de ese estudio, se ha

1 mencionado como parte del proceso.

2 P: Ahora se lo proyecto.

3 Ricky, ¿podés proyectar el R-228 en inglés y
4 español, por favor?

5 Ya vimos que INAGROSA presentó este estudio
6 ecológico rápido como parte de su aplicación al
7 MARENA. ¿Correcto?

8 R: Sí, ¿nuevamente estamos hablando de una
9 hipótesis o usted está hablándome de una
10 realidad?

11 P: Terminamos con la hipótesis, ahora
12 estamos hablando de este documento. Le quiero
13 presentar este documento y luego le voy a hacer
14 algunas preguntas.

15 R: Muy bien.

16 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
17 Disculpe, señora abogada, esta es una propuesta
18 y, señora abogada, yo estaba planteando una
19 objeción ya que usted había declarado respecto
20 de la proveniencia o procedencia de este
21 documento y no el testigo. Yo creo que si él
22 ve el documento, él mismo puede concluir de

1 dónde se origina. Es diferente a lo que usted
2 ha dicho.

3 Queremos tener mucho cuidado, es justo lo
4 que yo decía antes. Usted misma ha dado
5 testimonio, quizás sin quererlo haber hecho.
6 Entonces, es muy importante si va a formular
7 una pregunta, que no sea una pregunta
8 hipotética. Es muy importante que el testigo
9 lo pueda ver y verificar por sí mismo.

10 Ahora usted ha dicho de dónde sale este
11 documento y yo creo que usted ve el documento y
12 se puede ver que tal vez no es lo mismo de lo
13 que usted acaba de decir en la transcripción.

14 Es importante que seamos muy precisos, de
15 manera que si usted es la que declara, usted es
16 la testigo.

17 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
18 inglés): Ella no estaba declarando. Le hizo
19 una pregunta.

20 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
21 Fue en la parte anterior, señor presidente,
22 donde ella dice: "esto salió de".

1 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
2 inglés): Ella dijo al final: "¿Correcto?" Fue
3 una pregunta para el testigo.

4 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
5 Sí, pero el testigo se estaba basando en su
6 calificación de que esto venía de INAGROSA y
7 está claro, si ve el documento.

8 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
9 inglés): Ella formuló una pregunta, señor
10 Appleton, puede ver la transcripción.

11 Vamos a proceder.

12 SEÑORA CORTÉS: Le voy a hacer unas
13 preguntas acerca de este documento, y voy a
14 presentarle el documento, y cuando termine le
15 hago ciertas preguntas.

16 Ricky, por favor, andá a la página 505 del
17 PDF. Primero del PDF.

18 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
19 ¿Nos puede explicar qué es este documento,
20 primero?

21 P: Es, como dice el título: "La propuesta
22 para reserva silvestre privada" y es el estudio

1 ecológico rápido que se presentó de fecha
2 septiembre de 2015. Este documento es parte de
3 la aplicación de INAGROSA al MARENA para
4 obtener la designación de reserva silvestre
5 privada.

6 R: ¿Por qué dice reserva Jaguar en la
7 primera página? No es una reserva.

8 P: Este es el estudio ecológico que presentó
9 INAGROSA y forma parte del expediente del
10 MARENA para obtener esa resolución.

11 Le voy a hacer preguntas acerca del
12 documento que presentó INAGROSA, Inversiones
13 Agropecuarias S.A. ¿Okay?

14 En esta página, en el PDF versión en español
15 -- en este estudio ecológico rápido se acompañó
16 un plan de gestión, tal como lo requiere la
17 ley. ¿Correcto?

18 R: ¿Este documento lo firmó alguien en
19 representación de INAGROSA?

20 P: Sí.

21 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
22 ¿Le puede mostrar esto al testigo en vez de que

1 él se base en lo que usted dice?

2 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
3 inglés): ¿Puede volver a esto, señor Appleton?

4 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
5 Pero yo creo que son tergiversaciones de hecho
6 que van a afectar la capacidad del perito. Si
7 le pide hechos, está bien. Pero le está
8 presentando un hecho que creemos que no es
9 cierto.

10 Entonces de hecho, bueno, voy a volver a
11 esto, pero ella dice que este estudio está
12 firmado por INAGROSA y yo pido que nos muestre
13 esto.

14 SEÑORA CORTÉS: Este documento fue
15 presentado por Dania Hernández y forma parte de
16 la aplicación de INAGROSA ante el MARENA.
17 Rectifico lo que dije: estoy aclarando que esto
18 fue presentado como parte de la aplicación de
19 INAGROSA al MARENA.

20 R: ¿Quién es Dania Hernández?

21 ¿Puedo seguir haciendo preguntas al
22 respecto?

1 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
2 inglés): Puede formular las preguntas, pero
3 tener en cuenta que él es perito de derecho y
4 no es un testigo de hecho declarando respecto
5 de cuáles son los documentos que se han
6 presentado. No le puede pedir que suponga que
7 se han presentado y luego formular preguntas
8 jurídicas al respecto, pero tomaré en cuenta su
9 área de experticia.

10 SEÑORA CORTÉS: Gracias, señor presidente.

11 Doctor Gutiérrez, asumamos que este fue el
12 plan de gestión presentado por INAGROSA.
13 Quiero ver el documento del plan de gestión con
14 usted y hacerle algunas preguntas.

15 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
16 Okey.

17 P: Como le mencioné, voy a identificar
18 algunas cuestiones de este documento.

19 En la primera sección que usted lee dice que
20 el plan de gestión tiene como propósito
21 describir acciones que el propietario, o los
22 propietarios, de la reserva silvestre privada

1 realizarán en el transcurso del período
2 indicado. ¿Correcto?

3 R: Sí, creo que están siguiendo la ley o los
4 reglamentos en lo que afirman ahí.

5 P: Continúa diciendo: "Para asegurar la
6 continuidad de los procesos ecológicos a través
7 de realizar acciones de restauración de áreas o
8 ecosistemas degradados, la implementación de
9 sistemas productivos sostenibles, impulsar las
10 actividades de recreación y esparcimiento de
11 manera sostenible e impulsar la educación
12 ambiental, la investigación y el monitoreo de
13 la diversidad biológica, asegurar la
14 conservación de bosques y fortalecer las
15 capacidades de la gestión ambiental de todos y
16 todas sin exclusión". Eso dice el documento.
17 ¿Correcto?

18 R: Es lo que dice, sí.

19 P: Ricky, por favor, saca el zoom.

20 En el documento se empiezan a describir
21 acciones que plantea el propietario para
22 realizar en la reserva. ¿Lo ve?

1 R: Apenas, pero puedo aceptar que es lo que
2 es.

3 P: Ricky, por favor, agranda la primera
4 sección, que dice "objetivo", donde dice
5 "manejo de la diversidad biológica, objetivo".

6 R: Creo que ya vimos ese párrafo antes.

7 P: En el documento se mencionan ciertos
8 objetivos que se tienen que realizar. En el
9 documento también se mencionan acciones para la
10 consecución de esos objetivos. ¿Lo puede ver?

11 R: Sí, esto lo hemos visto antes y dije que
12 sí.

13 P: Yo le agradecería -- perdón, Ricky, saca
14 el zoom y hacéle zoom a toda la primera
15 sección, que dice "conservación de recursos
16 naturales", incluyendo "resultado esperado y
17 acciones", todo. Este es uno de los objetivos,
18 que está dentro del título de "proteger y
19 conservar los recursos naturales". En esta
20 sección...

21 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
22 Disculpe, ¿hay una versión en inglés?

1 SEÑORA CORTÉS (Interpretado del inglés):
2 Sí, hay una versión en inglés que pueden ver
3 ahí y se están esforzando para conseguir esa
4 versión.

5 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
6 El perito ha dicho que le gustaría verlo en
7 inglés y es justo presentarle el material en
8 inglés si está disponible. Si puede mostrar la
9 traducción para poder seguir adelante.

10 SEÑORA CORTÉS (Interpretado del inglés):
11 Sí, se puede hacer.

12 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
13 El proceso tiene que ser justo.

14 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
15 inglés): Esperemos la versión en inglés antes
16 de formular la pregunta.

17 SEÑORA CORTÉS (Interpretado del inglés):
18 Entiendo, y vamos a tratar de ayudarle en la
19 medida de lo posible.

20 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
21 inglés): Puede mostrar las dos versiones, la
22 una al lado de la otra, si prefieren.

1 SEÑORA CORTÉS: Doctor Gutiérrez, acá
2 estamos viendo uno de los objetivos que se
3 plantea en este plan de gestión. Hay varios.
4 En la tercera columna se plantea cuál es el
5 resultado esperado y en la cuarta columna se
6 plantean las acciones que el propietario va a
7 realizar para poder cumplir con esos objetivos.
8 En la última columna se muestra cuál es el
9 costo de la gestión para lograr esos objetivos.

10 Le agradecería si puede leer -no tiene que
11 ser en voz alta para estar familiarizado con
12 estas acciones.

13 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):

14 Sí, yo veo lo que se requiere pero debo
15 decir que yo soy abogado; no soy agrónomo ni
16 guarda forestal para comentar sobre esos
17 elementos. Si me quiere plantear un caso
18 hipotético respecto de la ley o sus
19 aplicaciones, con mucho gusto, pero no quiero
20 saltar de un terreno que no es de mi
21 competencia para así responder a las preguntas.

22 P: Mi pregunta es: ¿en esto que esto observó

1 dice de forma expresa que el propietario
2 llevaría a cabo una expansión de mil hectáreas
3 en Hacienda Santa Fe? De lo que usted acaba de
4 leer.

5 R: No hace ninguna referencia a ninguna
6 ampliación. ¿Usted vio eso?

7 P: No, no lo veo. Usted tampoco, entonces.
8 Ricky, por favor, saca el documento.

9 Doctor Gutiérrez, si esto es un documento
10 presentado en el marco de una reserva silvestre
11 privada, si esto es, como usted ve, un plan de
12 gestión que se está presentando a la autoridad
13 gubernamental demuestra que el propietario del
14 área tenía intención de realizar las acciones
15 que dice que va a realizar. ¿Correcto?

16 R: Si, si este documento emana del
17 propietario y es lo que dice, yo creo que la
18 intención del propietario, tal como se refleja
19 en el documento, es lo que dice el documento.

20 P: Muchas gracias. Ricky, por favor, saca el
21 documento.

22 Para cambiar de tema, señor Gutiérrez, lo

1 llevo a la sección 12.3 de su informe para
2 hacerle algunas preguntas al respecto.
3 Específicamente me refiero a los párrafos 148 a
4 152.

5 R: ¿Qué párrafos?

6 P: 148 a 152. En esta sección usted analiza
7 supuestas limitaciones medioambientales que
8 afectan la expansión de INAGROSA. ¿Correcto?

9 R: Sí.

10 P: Y usted analiza cuatro regulaciones
11 medioambientales que menciona la doctora Norma
12 González, que es la responsable de la división
13 del MARENA en su testimonial RWS 09.
14 ¿Correcto?

15 R: Sí, menciono en la nota al pie.

16 P: En esta sección usted brinda un análisis
17 de por qué esta regulación que menciona a la
18 doctora Norma González no afecta la expansión.
19 ¿Correcto?

20 R: Sí, yo creo que ella hablaba del cambio
21 de uso de suelo. De manera que es probable que
22 yo hacía referencia...

1 P: En la primera que usted analiza, que está
2 en el párrafo 148 A, usted está analizando y
3 haciendo referencia al artículo 108 de la ley
4 217, que es la ley medioambiental. ¿Correcto?

5 R: Sí.

6 P: La ley 217 es una ley vigente.
7 ¿Correcto?

8 R: Sí.

9 P: El artículo 108 es una regulación válida
10 y correcta. Pregunto de vuelta, el artículo 108
11 también es válido. ¿Correcto?

12 R: Déjeme ver, no sé cuál es. Se lo pido
13 porque Norma González presentó algunos
14 argumentos en sus declaraciones respecto de un
15 decreto que fue abrogado. Nunca se nos habló de
16 la abrogación de esta legislación en que ella
17 se basaba.

18 P: No le estoy preguntando de eso.

19 R: Sí, pero yo explico que por eso le pido
20 ver lo que está ahí.

21 P: Vamos al RL 007, que es la ley 217, el
22 artículo 108. Perdón, RL 17. Ahí es donde está

1 la ley 217. Lo que quiero conversar con el
2 doctor Gutiérrez es el artículo 108 y su
3 informe.

4 Doctor Gutiérrez, en su informe en el
5 párrafo 148 A usted analiza una de las
6 restricciones medioambientales que menciona la
7 doctora Norma González en su informe. Ella en
8 esa sección hace referencia a este artículo, al
9 artículo 108 de la ley de medioambiente.

10 En su reporte en el párrafo 149 nos brinda
11 un análisis de por qué este artículo no es un
12 óbice, una restricción para la expansión.

13 Usted me confirmó que la regulación del 217
14 de la ley es vigente. Le pregunto sobre este
15 artículo: bajo la ley nicaragüense un área de
16 bosque no puede ser sometida a cambio de uso.
17 ¿Correcto?

18 R: Es correcto, pero en la vida práctica del
19 país sí sucede. Se crean excepciones a esos
20 efectos.

21 P: Bajo regulación medioambiental de
22 Nicaragua no es posible sustituir un bosque por

1 un área agrícola. ¿Correcto?

2 R: Si la tala se permite, claro, se puede
3 utilizar porque si ocurre la tala -- bueno,
4 existe esa tendencia. Esa es la realidad en el
5 país.

6 P: El artículo 108 dice que una tierra
7 definida como forestal o de vocación forestal
8 deberán explotarse con base sostenible y no
9 podrán ser sometidas a cambio de uso.

10 R: Eso es lo que dice la ley.

11 P: En el párrafo...

12 R: No sé qué quiere decir exactamente en
13 español "vocación forestal". Me parece que el
14 inglés, la versión en inglés es más precisa, la
15 explicación allí es más precisa donde dice
16 "elegible para la silvicultura". Cualquier cosa
17 puede ser elegible para la silvicultura.

18 P: Mi pregunta es bajo el artículo 108: una
19 tierra forestal no puede ser sometida a cambio
20 de uso, ¿sí o no?

21 R: Eso es lo que dice la ley, y también
22 incluye donde dice "de vocación forestal". Se

1 refiere a tierras que podrían ser bosques. Aún
2 no son bosques y no se pueden utilizar.

3 P: Doctor Gutiérrez, en su informe usted
4 concluye que esta regulación no afectaba la
5 expansión. ¿Correcto?

6 R: No creo que haya dicho yo eso.

7 P: En el párrafo 149 de su informe usted da
8 una explicación al argumento y a la postura de
9 la doctora Norma González, ¿sí o no?

10 R: No, en el artículo digo que INAGROSA
11 nunca utilizó terrenos forestales para el
12 cultivo de aguacates.

13 P: Estamos de acuerdo. Por lo tanto, usted
14 concluye y llega a esta conclusión...

15 R: ...

16 P: Déjeme hacer la pregunta, por favor.

17 Usted llega a esta conclusión en base a una
18 asunción que está en el anexo A de su reporte.
19 ¿Correcto?

20 R: Así es.

21 P: Y esta asunción la podemos ver que está
22 en la nota a pie 108. ¿Correcto?

1 R: Así es.

2 P: Esta es una asunción que le dio el
3 abogado de la contraparte. ¿Correcto?

4 R: Sí.

5 P: Una de las asunciones es la asunción 3.4.
6 ¿Correcto?

7 R: Así es.

8 P: Esa asunción dice que INAGROSA no
9 planeaba usar áreas boscosas para su negocio de
10 aguacate. ¿Sí o no?

11 R: Eso es lo que dice.

12 P: Y la asunción 4.4 dice: "INAGROSA no
13 limpió áreas forestales para su plantación de
14 aguacate". ¿Correcto?

15 R: Correcto.

16 P: Usted, entonces, basa su defensa a lo que
17 dice la doctora Norma González en base a
18 asunciones, ¿sí o no?

19 R: En el párrafo 49 de mi opinión digo que
20 el uso de la tierra es congruente porque
21 constituye uso agrícola. Esa es mi conclusión.

22 P: Su conclusión se basa en asunciones que

1 están en el anexo A. ¿Sí o no?

2 R: Así es, me regí por los supuestos que me
3 habían planteado.

4 P: Supongamos, y le doy un hipotético, que
5 en Hacienda Santa Fe había un bosque de 556
6 hectáreas con 8. 558 con 8 hectáreas. Bajo el
7 artículo 108 de la ley medio ambiental el área
8 de bosque no podía ser sometida a cambio de
9 uso. ¿Sí o no?

10 R: Con algunas restricciones, creo que se
11 podía.

12 P: ¿Es su posición que el artículo 108 dice
13 que un área forestal puede ser sometida a
14 cambio de uso?

15 R: Creo que las reglas expanden el uso de
16 las tierras forestales. En mi informe vi que
17 no había tala en la hacienda.

18 P: Le vuelvo a preguntar: si en Hacienda
19 Santa Fe hay 556,8 hectáreas de bosque, esas
20 556 hectáreas de bosque no pueden ser sometidas
21 a cambio de uso bajo el artículo 108 de la ley.
22 ¿Sí o no?

1 R: Si se lee la ley, aparentemente hay una
2 veda directa. Se entiende que se aplica las
3 áreas protegidas y no era un área protegida.
4 INAGROSA no era un área protegida.

5 P: Le vuelvo a preguntar: si en Hacienda
6 Santa Fe hay 556 hectáreas bajo el texto del
7 artículo 108 de la ley medioambiental el área
8 de bosque no puede ser sometida a cambio de
9 uso. ¿Sí o no?

10 R: El artículo 108 es claro. Las tierras
11 definidas como forestales incluyen aquellas de
12 vocación forestal también, deberán explotarse
13 con base sostenible y no podrán ser sometidas a
14 cambios de uso. La respuesta según esta
15 posición es sí. Es una ironía que estemos
16 hablando de estos temas cuando se permite en el
17 país diezmar los bosques. Me pregunto qué
18 disposición existe que autoriza ese tipo de
19 actos.

20 P: Señor Gutiérrez, hay otra limitación que
21 usted analiza, que está en su párrafo 148 B.
22 En ese supuesto, usted también contesta a lo

1 que alegó la doctora Norma González en su
2 testimonial y se refiere al artículo 96 de la
3 ley de aguas. ¿Correcto?

4 R: Sí. No sé; aquí habla de tala o corte de
5 árboles.

6 P: El artículo 96 establece una prohibición
7 a talar árboles dentro de un radio de 200
8 metros de la orilla del río y lagos. ¿Es
9 correcto?

10 R: Entiendo que esa es la regla pero la zona
11 a la que nos referimos en cuanto a la expansión
12 era de 7 kilómetros del río según la
13 declaración de Luis Gutiérrez o su testimonio
14 que se escuchó.

15 P: ¿La ley de aguas es una regulación
16 válida?

17 R: Sí, 620 creo que es. Usted está haciendo
18 referencia a esa.

19 P: Sí.

20 R: Entiendo que sí, que está vigente.

21 P: Y usted concluye en su informe en el
22 párrafo 150 que esta regulación no aplicaba

1 porque la plantación de aguacate se ubicaba
2 estratégicamente fuera de este radio de 200
3 metros. ¿Correcto?

4 R: Lo que dije respecto de la aplicación de
5 la ley del agua es que no se aplicaba a
6 INAGROSA a efectos del registro porque INAGROSA
7 no contaba con infraestructura o inversiones en
8 la empresa en materia hídrica.

9 P: Perdón, no estoy hablando de ese
10 supuesto; estoy hablando de lo que usted
11 analiza en el párrafo 148 B y en el párrafo 150
12 de su informe. Eso se refiere al artículo 96
13 de la ley de aguas. ¿Sí o no?

14 R: Lo que veo es que esto está ubicado más
15 allá de los 200 metros.

16 P: Usted llega a esa conclusión en base a
17 una asunción que se establece en el anexo A.
18 ¿Correcto?

19 R: Estoy diciendo aquí que hay evidencia
20 verificable en cuanto a los 200 metros del río.

21 P: Usted se basa en la ley que dice:
22 "INAGROSA no estaba cultivando dentro de un

1 radio de 200 metros". ¿Es correcto?

2 R: Correcto.

3 P: Usted entiende que las partes tienen
4 distintas posiciones sobre la ubicación de la
5 plantación. ¿Correcto?

6 R: No tengo total conocimiento de esa
7 distinción pero recuerdo lo que dijo Luis
8 Gutiérrez y eso fue muy claro -por lo menos
9 para mí en cuanto a la distancia de varios
10 kilómetros. Ni siquiera estaba cercano a los
11 200 metros.

12 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
13 inglés): Hace 90 minutos que estamos
14 sesionando, señora Cortés. ¿Cuánto tiempo
15 precisa?

16 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
17 Un momento, por favor. No más de 30 minutos.

18 Tengo una última pregunta respecto de este
19 tema y termino con él.

20 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
21 inglés): Va a terminar con esta línea de
22 interrogación y después hacemos el receso para

1 el almuerzo.

2 SEÑORA CORTÉS (Interpretado del inglés):
3 Doctor Gutiérrez, supongamos que el Tribunal
4 concluye en base a evidencia presentada en este
5 caso que los árboles se ubicaban dentro del
6 radio de 200 metros. En ese caso, ¿aplica la
7 prohibición del artículo 96 de la ley de aguas?
8 ¿Sí o no?

9 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
10 Según ese supuesto, se aplicaría. Si no, no.

11 P: Muchas gracias.

12 Señor presidente: podemos pasar al almuerzo.
13 He terminado con esta parte del interrogatorio.

14 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
15 inglés): Vamos a hacer un receso de una hora
16 hasta la 1 y 20.

17 Señor Gutiérrez: le recuerdo que no puede
18 hablar con nadie respecto de su declaración
19 durante la pausa para el almuerzo. Muchas
20 gracias.

21 (Pausa para el almuerzo.)
22

VERSIÓN FINAL
SESIÓN DE LA TARDE

ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del inglés): Buenas tardes. ¿Las partes están listas para reanudar la audiencia?

SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés): Sí, señor presidente.

SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés): Sí, señor presidente. Pero antes de darle la palabra a la señora Cortes en cuanto a una cuestión del contrainterrogatorio, un tema procesal.

PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del inglés): Adelante.

SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés): Hemos recibido la solicitud de dejar sin efecto la declaración del señor Ferrufino. Nos gustaría tener la oportunidad de responder, lo podemos hacer por escrito o mañana por la mañana. Queremos responder a sus alegaciones.

PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del inglés): ¿La demandante, algún comentario?

VERSIÓN FINAL

SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):

Deme 30 segundos, señor presidente, no estaba esperando hacer uso de la palabra. Y bueno, es que aquí hay comida muy rica.

Se presentó una solicitud bastante detallada, quizás el Tribunal no exija una segunda ronda. Entonces, si ellos responden tenemos que tener una segunda ronda nosotros también de respuesta y el Tribunal tendrá que resolver.

Tratamos de ser expeditivos en nuestra respuesta porque creo que sería de utilidad para las partes y para el Tribunal que se decida esta cuestión antes de los alegatos de cierre, para ver si la declaración de Ferrufino queda o no queda. Tenemos su declaración escrita, su declaración oral, y claro, me parece que la declaración oral ya se realizó. Lo que sí queda por terminar es la declaración escrita. Quizás terminemos con rondas adicionales de escritos al efecto que haría las cosas más difíciles desde el punto de vista

VERSIÓN FINAL

práctico. Si la señora González quiere abordar este tema ahora, quizás eso sí funcione, pero me preocupa que terminemos con un proceso que nos atrase mucho en nuestro programa de trabajo y desde el punto de vista práctico me parece que sería más beneficioso entender cómo manejar el testimonio escrito antes de los alegatos de cierre. Por lo tanto, procedimos nosotros de forma expeditiva.

PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del inglés): ¿Su postura es que si el Tribunal le permite a la demandada que responda, la demandante tendrá que responder?

SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés): No, no es así, señor presidente.

Dado el nivel de desavenencias que pueden existir en estos casos sobre ese tema, estamos reservándonos la posibilidad de que se nos trate con igualdad: si usted crea una segunda ronda de escritos, entonces habrá una segunda ronda de escritos.

PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del

VERSIÓN FINAL

inglés): ¿La demandada dice que puede presentar su respuesta mañana por la mañana?

SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés): Sí, estaremos listos para presentar nuestra respuesta mañana por la mañana.

PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del inglés): Bien, un momento.

(Pausa.)

PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del inglés): Muy bien. El Tribunal, si le da la oportunidad a la demandada para responder brevemente mañana a las 9 de la mañana, luego la demandante puede comentar sobre esa presentación al jueves a las 9 de la mañana y allí veremos en qué situación nos encontramos y comunicaremos la postura a más tardar el jueves sobre si estamos en condiciones de decidir sobre el tema o si necesitan aclaraciones adicionales y veremos dónde nos encontramos el día jueves.

SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés): Gracias, señor presidente.

1 También recibimos durante la pausa la
2 solicitud que mencionó el señor Appleton esta
3 mañana y nos gustaría contar con una
4 oportunidad para analizarla y responder a la
5 misma.

6 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
7 inglés): Sí, por supuesto. La demandada tendrá
8 la oportunidad de responder, esperemos
9 recibirla.

10 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
11 Señor presidente, a la luz de que es una
12 solicitud muy breve, sin anexos, ¿pretende
13 usted tener un plazo? Sería útil si pudiésemos
14 abordar esto de manera relativamente rápida y
15 como ven es algo excepcionalmente breve a la
16 luz del contexto y este es el momento por el
17 cual surge.

18 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
19 inglés): Entendido, ¿pero por qué no lo
20 hablamos una vez que recibamos la solicitud?

21 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés): Ya
22 la tiene, la presenté durante el almuerzo. Tal

1 vez sería mejor darle cierta información en el
2 almuerzo, cuando estábamos saliendo envié un
3 documento que es la respuesta a lo que nosotros
4 llamamos la oposición a la moción. Luego, al
5 finalizar el almuerzo vimos que había un error
6 y enviamos una versión revisada, corregida.

7 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
8 inglés): La acabamos de recibir, no hemos
9 tenido la oportunidad de leerla.

10 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
11 Esa es la primera. Les pedimos que vean la
12 versión rectificada que llegó al final del
13 almuerzo y no el email al comienzo del
14 almuerzo.

15 Además, enviamos la solicitud para aceptar
16 los nuevos documentos y esto es con el párrafo
17 60.3 de la orden procesal 1, como identificaron
18 ustedes ayer. Ese es el proceso, lo
19 presentamos, es un escrito breve, y según se
20 dice en la orden procesal no adjuntamos los
21 documentos para los cuales estamos solicitando
22 su acepción.

1 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
2 inglés): Muy bien, muchas gracias. Les haremos
3 saber más adelante hoy cuál es la decisión.

4 ¿Algo más?

5 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
6 No en lo que a nosotros compete.

7 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
8 Nosotros tampoco, señor presidente.

9 INTERROGATORIO AL PERITO RENALDY GUTIÉRREZ

10 (Continuación)

11 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
12 inglés): Señora Cortes, tiene la palabra.

13 SEÑORA CORTÉS: Muchas gracias.

14 Buenas tardes, señor Gutiérrez. Continuamos
15 con algunas preguntas.

16 Doctor Gutiérrez, en Nicaragua hay distintos
17 órganos y entes del Estado. ¿Correcto?

18 R: Correcto, como en cualquier otro gobierno
19 del mundo.

20 P: Y en Nicaragua todas las instituciones
21 del Estado se rigen por la competencia
22 establecida por ley. ¿Correcto?

1 R: Supuestamente, sí.

2 P: Entiendo que su respuesta es que bajo la
3 ley nicaragüense las instituciones del Estado
4 se rigen por la competencia atribuida por ley.
5 ¿Correcto?

6 R: Sí, están sujetas a la ley.

7 P: Esto quiere decir que las instituciones
8 públicas solo pueden hacer lo que les permite
9 la ley hacer. ¿Correcto?

10 R: Ese es un principio general. Yo creo que
11 en general sí puedo adherirme a ello, pero lo
12 que le puedo decir es que están sujetas a la
13 ley. Si la ley dice "a", "b" o "c", sí, van a
14 estar regidos; pero si la ley les da más
15 flexibilidad para actuar, más libertad, esa es
16 otra cuestión y he visto reglamentación que
17 apunta en tal sentido o en el otro.

18 P: Y las instituciones públicas en Nicaragua
19 no pueden hacer lo que está fuera de su
20 competencia. ¿Correcto?

21 R: Si la competencia ha sido definida, están
22 limitadas entonces a las disposiciones que

1 reglan la competencia. Entonces, depende de lo
2 que la ley dispone, permite que hagan o abre la
3 puerta que hagan, tal vez pueden abrir la
4 puerta y hacer otras cosas.

5 P: En Nicaragua, por lo tanto, actuar fuera
6 de estas atribuciones sería una desviación de
7 poder. ¿Correcto?

8 R: Parecería que sí.

9 P: El principio de legalidad es reconocido
10 en la Constitución Nacional de Nicaragua.
11 ¿Correcto?

12 R: Sí.

13 P: Ricky, por favor, ¿podés poner en
14 pantalla el RL-169, que es la Constitución de
15 Nicaragua? El artículo 130. Aclaro que este
16 documento fue presentado por la parte
17 demandante y no tenemos una traducción en
18 inglés.

19 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
20 ¿Puede aumentar? Hay muchas versiones de la
21 Constitución. ¿Puede aumentar el tamaño durante
22 la letra para ver a qué versión hace

1 referencia? La letra es muy pequeña. De manera
2 que nosotros podamos ver qué versión está
3 utilizando. ¿Es la del 67, 87, qué versión de
4 la Constitución es? Simplemente aumente el
5 tamaño de la letra. Ya está. Hay muchas
6 fechas. ¿Cuál es?

7 SEÑORA CORTÉS (Interpretado del inglés): La
8 que está allí en pantalla.

9 COÁRBITRO GREENWOOD (Interpretado del
10 inglés): Mientras usted está diciendo eso,
11 usted me está diciendo que la presentó la
12 demandante.

13 SEÑORA CORTÉS: Es RL, es nuestro.

14 COÁRBITRO GREENWOOD (Interpretado del
15 inglés): Entonces, lo que le estaba pidiendo
16 es que esto fue presentado por la demandante y
17 luego presentado por la demandada.

18 SEÑORA CORTÉS (Interpretado del inglés):
19 No, no, no, fue presentado por nosotros.

20 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
21 Pero árbitro Greenwood, seguramente la
22 demandante presentó la Constitución. Tal vez

1 no sea la de este año. Por eso es que estaba
2 preguntando y estaría en inglés. Entonces, por
3 eso pensé que sería útil para todos.

4 COÁRBITRO GREENWOOD (Interpretado del
5 inglés): Muy bien. Muchas gracias.

6 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
7 inglés): Entonces, ¿necesitamos la versión más
8 reciente? ¿Puede explicar? Se habla de una
9 versión consolidada allí, una versión
10 consolidada que incluye las enmiendas
11 anteriores.

12 SEÑORA CORTÉS: Podemos proyectar la versión
13 en inglés presentada por la parte demandante,
14 es el C-534, el artículo 130.

15 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
16 Pero esa no es la misma versión, por eso le
17 estaba preguntando.

18 SEÑORA CORTÉS: Quiero hacer una consulta
19 acerca del artículo 130.

20 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
21 Sí, pero lo único que le pregunto es si es lo
22 mismo.

1 SEÑORA CORTÉS: Para poder avanzar, es el
2 mismo texto en ambos documentos y quiero hacer
3 una pregunta acerca del primer párrafo del
4 artículo 130 del C-534 y del RL-0175.

5 COÁRBITRO GREENWOOD (Interpretado del
6 inglés): Creo que es la página 46 del PDF,
7 para la traducción al inglés. Página 46 del
8 PDF para la traducción al inglés. Si ustedes
9 están buscando ese artículo. Página 46.

10 SEÑORA CORTÉS: (Interpretado del inglés)
11 ¿Puedo proceder?

12 (En español) Señor Gutiérrez, recién
13 conversamos y me confirmó que las instituciones
14 públicas deben someterse y ajustarse a lo que
15 establece la ley.

16 El artículo 130 de la Constitución de
17 Nicaragua establece, y lo leo en español:
18 "Ningún cargo confiere a quien lo ejerce más
19 funciones que las que le confiere la
20 Constitución y las leyes. Todos los
21 funcionarios públicos actuarán con estricto
22 apego a los principios de constitucionalidad y

1 legalidad.”

2 Este artículo reconoce el principio de
3 legalidad. ¿Correcto?

4 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
5 Sí, los funcionarios tienen que cumplir la ley.
6 Lo vemos en la vida real, en la práctica, sí,
7 uno ve quebrantamiento por aquí, por allá, pero
8 supuestamente Nicaragua es un país regido por
9 leyes y tiene leyes maravillosas y si esas
10 leyes fuesen aplicadas siempre como constan en
11 los libros, sería un gran país Nicaragua.

12 P: (El principio) de legalidad también está
13 reflejado en la ley de organización del Estado,
14 en la ley 290. ¿Correcto?

15 R: Sí, esa es la ley que distribuye las
16 autoridades a los ministros, los departamentos
17 y también tiene que ver con aquellos que
18 trabajan en los mismos sectores y áreas y cómo
19 cooperan para llevar adelante las funciones del
20 Estado.

21 P: La ley 350, que es la ley de regulación
22 de la jurisdicción de lo contencioso

1 administrativo, también reconoce el principio
2 de legalidad. ¿Correcto?

3 R: No entendí su pregunta.

4 P: Que en la ley 350, la ley de regulación
5 de la jurisdicción contencioso administrativo,
6 también reconoce el principio de legalidad.
7 ¿Correcto?

8 R: Sí, como lo dije, Nicaragua supuestamente
9 es un país de derecho, de leyes.

10 P: Y esta misma ley, la 350, contiene una
11 definición de desviación de poder. ¿Correcto?

12 R: No recuerdo exactamente a qué hace
13 referencia, no recuerdo exactamente a qué está
14 usted haciendo referencia. No me doy cuenta.

15 P: ¿Ricky, podés proyectar el RL-0175?
16 Artículo 2.6.

17 ¿Puede ver ahí la definición de desviación
18 de poder?

19 R: Sí, no he estudiado la ley. No he leído
20 todo.

21 P: Es solamente -- para el récord lo voy a
22 leer. “Desviación del poder es el ejercicio de

1 potestades administrativas para fines distintos
2 de los establecidos por el ordenamiento
3 jurídico o que no concordaren con el logro del
4 interés público y el bien común.”

5 Doctor Gutiérrez, la desviación de poder
6 está relacionada con el principio de
7 competencia. ¿Correcto?

8 R: Sí, no entiendo realmente cuál es la
9 pregunta.

10 P: Se lo vuelvo a preguntar. Un ente que
11 actúa fuera del marco de su competencia legal
12 actúa bajo el concepto de desviación de poder.
13 ¿Correcto?

14 R: Tenemos que ver la conducta para juzgar,
15 tal conducta.

16 P: Solamente le estoy haciendo una pregunta
17 técnica.

18 R: No estoy de acuerdo, no puedo estar de
19 acuerdo con usted porque lo que usted está
20 diciendo es sumamente amplio.

21 Si usted estuviese -- le está diciendo a
22 alguien que tiene abuso de poder, hay que ver

1 qué es lo que ordena esta conducta para este
2 funcionario, cómo procede y luego cómo esto
3 encaja en la disposición de la Constitución.
4 Pero usted no utiliza disposiciones amplias en
5 un vacío, tiene que bajar esto a lo que hace
6 este funcionario, cuáles son las obligaciones,
7 poderes y luego podemos emitir criterios o un
8 juicio sobre esa conducta.

9 P: En Nicaragua los órganos estatales deben
10 ajustarse a lo establecido por ley. ¿Correcto?

11 R: Necesitan seguir, ajustarse, ¿qué quiere
12 decir en Nicaragua?

13 P: En Nicaragua los órganos del Estado deben
14 actuar conforme a las facultades que se le
15 otorgan por ley. ¿Correcto?

16 R: Sí, sí, y tal vez hay otros que no están
17 consagrados en la ley, pero que son necesarios
18 para cumplir sus cargos.

19 P: Doctor, en su informe usted menciona que
20 INAGROSA podría haber cometido una infracción
21 al régimen de aguas, que podría haber sido
22 identificada por la autoridad medioambiental.

1 ¿Correcto?

2 R: Si me remite al párrafo que corresponde
3 al documento, le diría que sí.

4 P: Esto está en el párrafo 17.D.ii.

5 R: Debo acotar que INAGROSA no utilizó agua
6 del río, y por eso es que yo dije antes que la
7 ley 620 no se aplica. Esto es lo que declaró
8 también el señor Gutiérrez. Pero muéstreme el
9 párrafo para responder. ¿Qué párrafo era?

10 P: Es el párrafo 17.C.ii, página 7.

11 R: ¿Dijo C.ii?

12 P: Sí. En este párrafo usted dice que
13 INAGROSA podría haber cometido una infracción
14 al régimen de aguas que podría haber sido
15 identificada por la autoridad ambiental en una
16 inspección realizada en el año 2016.

17 ¿Correcto?

18 R: Sí.

19 P: Y usted se refiere a una inspección del
20 13 de diciembre del 2016 que realizó MARENA en
21 el marco de la reserva silvestre privada.

22 ¿Correcto?

1 R: Sí, pero Hacienda Santa Fe no fue
2 condenada ni estuvo sujeta a ningún proceso
3 producto de un incumplimiento que usted dice
4 que -- en el cual podría haber incurrido, pero
5 nunca ocurrió. INAGROSA no necesitaba agua.
6 Entonces, ¿por qué necesitamos solicitar un
7 permiso para el agua? Esto es lo que explicó
8 Gutiérrez al Tribunal en su testimonio.

9 P: Señor Gutiérrez, es su testimonio en su
10 informe que la autoridad ambiental podría haber
11 identificado una sanción en materia hídrica,
12 ¿sí o no?

13 R: Sí.

14 P: Ricky, por favor, ¿podés proyectar el R-
15 34? Este es el informe técnico de MARENA del
16 31 de diciembre del 2016.

17 Doctor Gutiérrez, esta es la inspección que
18 realizó MARENA para valorar técnicamente a la
19 finca de Inversiones Agropecuarias en la
20 propuesta como reserva silvestre privada en el
21 municipio de San Rafael del Norte, departamento
22 de Jinotega. ¿Correcto?

1 R: No lo leí todo, si usted me lo dice,
2 asumo que eso es.

3 P: Ricky, podemos ir a la siguiente página
4 donde dice "objetivos". El objetivo general de
5 esta inspección era valorar técnica y
6 ambientalmente el área propuesta a ser...

7 R: Discúlpeme, pero me perdí. Entre lo que
8 usted dice -- ¿dónde estamos? ¿Me ayuda?

9 P: Por supuesto. El objetivo general que se
10 establece en esta inspección fue valorar
11 técnica y ambientalmente el área propuesta a
12 ser reconocida y declarada como reserva
13 silvestre privada. ¿Correcto?

14 R: Sí, el informe fue expedido en relación
15 con la solicitud para una reserva silvestre
16 privada. Correcto.

17 P: Con lo cual, la autoridad ambiental fue a
18 la finca Santa Fe con este objetivo.
19 ¿Correcto?

20 R: Esto es lo que el documento parecería
21 indicar, sí.

22 P: Ricky, ¿podés ir a la página número 1,

1 por favor?

2 Ahí puede ver los participantes de esta
3 inspección. En esta inspección participaron
4 especialistas en áreas protegidas de MARENA.
5 ¿Correcto?

6 R: No estoy al tanto, no sé.

7 P: Los participantes que fueron a esta
8 inspección son funcionarios del MARENA. ¿Lo
9 ve?

10 R: No sé, por ejemplo, qué es lo que quiere
11 decir "responsable el Jaguar". Después habla
12 de la oficina técnica. Estoy viendo que no
13 tengo certeza sobre la identidad de estas
14 personas, no lo sé. Por ejemplo, Marlon José
15 Gutiérrez. Dice "encargado de campo de la
16 finca".

17 P: Señor Gutiérrez, ¿usted ve algún
18 funcionario de la Autoridad Nacional del Agua?

19 R: No sé quiénes son los funcionarios de la
20 Autoridad Nacional del Agua. No tengo ni idea.

21 P: En esa lista de participantes dice que
22 alguna gente es una gente de la Autoridad

1 Nacional del Agua, ¿sí o no?

2 R: No sé, no sé cómo el funcionario de la
3 autoridad del agua se identificaría. No le
4 puedo responder a esa pregunta.

5 P: Doctor Gutiérrez, en la presentación que
6 hizo hoy a la mañana mencionó que existió una
7 visita del MAGFOR y una visita del INTA a
8 Hacienda Santa Fe. ¿Correcto?

9 R: Sí, estaba en la lista en la cronología
10 de las visitas a la hacienda por parte de
11 diferentes funcionarios del gobierno.

12 P: ¿Usted revisó o tuvo a su disposición
13 algún reporte técnico confirmando la existencia
14 de estas visitas?

15 R: No, no precisamente. Pero entiendo que se
16 realizaron las visitas y esta es la información
17 que me dio la demandante, pero estas visitas
18 ocurrieron en esta cronología, en este tiempo.
19 Por supuesto yo no estuve allí salvo lo que me
20 dijeron y que quejó reflejado en mi informe.

21 P: Usted no revisó ningún reporte ni ningún
22 documento que afirme la existencia de estas

1 visitas. Ese es mi entendimiento. ¿Correcto?

2 R: No, lo único es lo que recibí de la
3 demandante, la información de la demandante.

4 P: Doctor Gutiérrez, le hago ahora una
5 pregunta distinta y me refiero a su análisis
6 legal sobre los permisos de exportación de
7 INAGROSA.

8 En su informe usted afirma que los permisos
9 y aprobaciones futuros que INAGROSA necesitaba
10 eran rutinarios. ¿Correcto?

11 R: Me perdí en la pregunta. Disculpe.

12 P: Le quiero hacer algunas preguntas de su
13 perspectiva legal acerca de los permisos de
14 exportación de INAGROSA. En su informe usted
15 menciona que los permisos y aprobaciones
16 futuros de INAGROSA eran rutinarios.
17 ¿Correcto?

18 R: No recuerdo haberlo dicho.

19 P: Me refiero al párrafo 116 de su informe.

20 R: No sé qué es un permiso rutinario para
21 ser sincero, pero si lo dije...

22 P: Eso es lo que usted escribió.

1 R: ¿116?

2 P: Sí, 116.

3 R: Muy bien. Yo creo que lo que quería
4 decir, y lo que digo aquí, es que cuando
5 INAGROSA iba a necesitar un permiso, ellos
6 solicitarían el permiso y tal vez no es un
7 asunto extraordinario sino un permiso para
8 seguir, continuar el negocio, que usted dijo
9 son rutinarios.

10 P: En este párrafo usted entiende que era
11 previsible que INAGROSA obtuviera las
12 certificaciones fitosanitarias. ¿Correcto?

13 R: Yo digo que se anticipa que INAGROSA
14 eventualmente solicitaría permiso para la
15 exportación de sus aguacates Hass. Eso lo que
16 yo dije.

17 P: Lo que usted dice en el último párrafo es
18 que es una misrepresentatation, que es falso, que
19 existía -- que no existía certeza sobre las
20 inspecciones y permisos que debería obtener
21 INAGROSA. ¿Es así?

22 R: No, quizás lo que dije o lo que quería

1 decir es que el alegato presentado por
2 Nicaragua aquí es muy hipotético en muchos
3 aspectos, ya que INAGROSA, como dije esta
4 mañana -creo nunca fue citado por ninguna
5 violación, nunca hubo una audiencia respecto de
6 ninguna violación de nada y aun si uno desearía
7 cuantificar esas cosas pues nunca existieron.

8 Lo único que dije es que también los
9 requisitos de inspección de que estamos
10 hablando aquí de la exportación del aguacate
11 Hass no era una cuestión de ciencia ficción
12 sino para un negocio que vaya a exportar
13 aguacates es un trámite que se tiene que
14 manejar tanto el peticionario y el gobierno.
15 Pues no es una acción en contra del gobierno,
16 no es una acción para defenderse frente a
17 ninguna mala actuación de parte de la empresa
18 sino que es un paso preparatorio necesario para
19 la exportación del producto. Así que yo creo
20 que tanto el gobierno como el particular o el
21 peticionario deben estar analizando...

22 P: ¿Usted está de acuerdo que antes de

1 exportar un aguacate Hass INAGROSA necesitaba
2 permiso fitosanitario? ¿Correcto?

3 R: (Teníamos) que tratar una cosa a la vez.
4 Si usted me puede indicar en qué está pensando
5 de lo que necesitaba INAGROSA, vamos a verlo y
6 vamos a razonar respecto de esa necesidad pero
7 no podemos hablar de esto en forma
8 generalizada.

9 P: O sea, ¿es su testimonio que INAGROSA
10 podría haber exportado sin tener un permiso
11 fitosanitario?

12 R: No dije eso.

13 P: Entonces, usted considera que INAGROSA
14 necesitaba un permiso fitosanitario para poder
15 exportar, ¿sí o no?

16 R: Lo que dije es que no puedo ofrecer una
17 opinión en abstracto. Hay que ver cada acción
18 en sí, ver en dónde estaba la empresa, que es
19 el requisito de parte del gobierno, y de ahí
20 podemos hablar. Pero en un sentido general no
21 puedo responder a su pregunta.

22 P: Señor Gutiérrez, en su informe de experto

1 en ningún lugar menciona que usted es un
2 experto en la tramitación de permisos
3 fitosanitarios en Nicaragua. ¿Correcto?

4 R: ¿Que soy experto?

5 P: Sí.

6 R: Yo soy abogado y cuando me encargan --
7 cuando un cliente me encarga un caso, yo hago
8 las investigaciones correspondientes y luego
9 doy una opinión.

10 P: Le vuelvo a preguntar, usted establece de
11 manera expresa en su reporte que es un experto
12 en materia fitosanitaria en Nicaragua. ¿Sí o
13 no?

14 R: No, lo que dije es que soy perito en
15 materia del derecho nicaragüense. Yo sé cómo
16 leer e interpretar la ley. Yo conozco el
17 sistema y cómo funciona y como abogado, igual
18 que cualquier otro abogado de su equipo, soy
19 capaz de realizar un análisis jurídico de las
20 cosas y luego brindar una opinión al respecto.

21 P: Muchas gracias por su tiempo, señor
22 Gutiérrez.

1 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
2 inglés): Segundo interrogatorio directo.

3 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
4 ¿Podemos tener una pausa de 5 minutos para
5 organizarnos? Hemos tenido seis horas de
6 material.

7 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
8 inglés): Sí, está bien, pero no vamos a
9 abandonar la sala.

10 (Pausa para el café.)

11 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
12 inglés): ¿Estamos listos? ¿Lo van a hacer en
13 inglés?

14 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
15 Sí, en inglés. Primero, le doy la palabra a la
16 doctora De Pena. Ella va a explicar nuestro
17 plan.

18 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
19 inglés): Puede proseguir.

20 SEÑORA DE PENA (Interpretado del inglés):
21 Muchas gracias, señor presidente. Yo voy a
22 llevar a cabo el segundo interrogatorio directo

1 con nuestro perito, el señor Gutiérrez. El
2 profesor Appleton abordará algunas partes del
3 contrainterrogatorio que estaban a cargo de la
4 doctora Cortes.

5 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés): Y
6 eso será al final sobre otros temas, igual que
7 ellos hicieron.

8 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
9 inglés): ¿Puede levantar la voz un poco?

10 SEÑORA DE PENA (Interpretado del inglés):
11 ¿Así está mejor?

12 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés): Si
13 pueden aumentarle el volumen para ella, pues
14 tiene una voz muy suave. También tengo
15 micrófono inalámbrico si no funciona. Quiero
16 que el presidente sepa que podemos pasar al
17 micrófono inalámbrico.

18 SEÑORA DE PENA (Interpretado del inglés):
19 Sí, señor Gutiérrez, si puede pasar el
20 micrófono al otro lado suyo. Muchas gracias,
21 señor presidente.

22 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del

1 inglés): Puede proseguir.

2 SEÑORA DE PENA (Interpretado del inglés):
3 Perfecto. Gracias, señor presidente.

4 Buenas tardes, señor Gutiérrez.

5 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
6 Buenas tardes, de nuevo.

7 P: Señor Gutiérrez, ¿usted recuerda que
8 durante su presentación la árbitro Greenwood le
9 preguntó acerca de la renovación del
10 mandamiento judicial en el 2024?

11 R: Sí.

12 P: La árbitro Greenwood le preguntó cómo el
13 mandamiento judicial pudo haber sido renovado
14 si el expediente judicial se había cerrado.
15 ¿Podemos pasar al mandamiento judicial, por
16 favor, para que todos sepamos de qué estamos
17 hablando? Es el documento C-0251. ¿Puede
18 resaltar, por favor, la última oración de la
19 sección 2?

20 Quisiera leer esa última frase. Dice que:
21 "La medida cautelar tendrá una duración de dos
22 años a partir de su ejecución de acuerdo con el

1 segundo párrafo del artículo 387 del Código de
2 Proceso Civil de Nicaragua".

3 R: Si le puedo hacer una pregunta: ¿está
4 haciendo referencia al mandamiento original o
5 al renovado?

6 P: Esto es de diciembre de 2021.

7 R: Ah, muy bien.

8 P: Si pudiera ir al final, por favor, para
9 poder ver la fecha. Sí, yo creo que muestra que
10 la fecha es el 15 de diciembre de 2021. Está en
11 la última oración del párrafo 5. Si puede
12 volver a la sección 2, estoy en la página
13 (inaudible) 005455. Aquí se menciona el
14 artículo 387 del Código de Proceso Civil de
15 Nicaragua. Mi pregunta es: ¿qué impacto tiene
16 el artículo 387 del Código de Proceso Civil,
17 qué impacto tiene sobre la pregunta que hizo la
18 árbitro en cuanto a cómo el gobierno pudo
19 renovar el mandamiento?

20 R: ¿Puedo ver el artículo?

21 P: Sí. Si podemos ver el Código de Proceso
22 Civil de Nicaragua, es el anexo C-0254,

1 artículo 387. Bueno, tiene puestos los
2 audífonos. Voy a leer en español para que
3 conste en actas. Si pueden resaltar este
4 artículo.

5 Artículo 387: "Levantamiento y caducidad de
6 la medida cautelar. Cuando el proceso principal
7 haya terminado por cualquier causa, se
8 levantarán las medidas cautelares adoptadas. No
9 se mantendrá una medida cautelar si el proceso
10 quedara en suspenso por más de seis meses por
11 causa imputable a la persona solicitante de la
12 medida. Toda medida cautelar caduca a los dos
13 años contados desde la fecha de su ejecución,
14 la que se decretará a solicitud de parte o de
15 oficio y se girará a oficio a quien corresponda
16 para el levantamiento de la medida. Asimismo,
17 si el proceso principal no hubiera concluido en
18 el plazo referido en el párrafo anterior, a
19 petición de parte se actualizará la medida sin
20 costo alguno".

21 (En inglés) Entonces, voy a volver a repetir
22 la pregunta: ¿qué impacto tiene el artículo 387

1 del Código de Proceso Civil de Nicaragua? ¿Qué
2 impacto tiene en relación con la pregunta de la
3 árbitro en cuanto a cómo pudo renovar la orden
4 o el mandamiento el gobierno de Nicaragua?

5 R: Bueno, primero, este artículo dispone que
6 se tiene que renovar una medida cautelar a los
7 dos años de su ejecución. Cuando dicen
8 "ejecución" es a partir del momento en que se
9 llevó a cabo la orden o el mandamiento, la
10 autoridad judicial. No es cuando el juez lo
11 firmó, no es cuando se hizo el asiento en el
12 registro, sino cuando la autoridad judicial fue
13 a la propiedad como debió haber hecho y una vez
14 estando allí estableció el depósito. No sabemos
15 la fecha exacta en que se hizo. El Estado ha
16 dicho que se suponía que tenía que terminar el
17 2 de febrero del 2024. Yo estimo que entre la
18 ejecución, o sea la firma del mandamiento por
19 el juez y su asiento en el registro transcurrió
20 casi un mes. Esto significa, aun suponiendo que
21 la ejecución del mandamiento ocurrió el 2 de
22 febrero, quiere decir que el 2 de febrero el

1 primer mandamiento se venció, ya que la ley
2 dice, como he mencionado en mi testimonio, que
3 el vencimiento del plazo ocurre en forma
4 automática. Por lo tanto, las consecuencias a
5 esa fecha, el 2 de febrero, el Estado no tenía
6 ningún derecho de renovar el mandamiento, ya
7 que habrá caducado.

8 Es la consecuencia principal que yo veo, de
9 manera que el mandamiento que se obtuvo
10 eventualmente -- en realidad no sé cómo
11 hicieron para conseguirlo, no sé si reabrieron
12 el caso, no sé cuándo lo hicieron, porque
13 nosotros conseguimos el acto final, que es el
14 nuevo mandamiento. En mi opinión, el primer
15 mandamiento se había vencido, no se había
16 resucitado; y el segundo mandamiento que se
17 obtuvo cuando el mandamiento se venció, quiere
18 decir que este segundo mandamiento es
19 absolutamente nulo. En ese momento, o sea
20 después del 2 de febrero de 2024, si el Estado
21 quisiera conseguir un nuevo mandamiento tenía
22 que presentar un caso nuevo, pues el otro

1 caducó. Optaron por no presentar un nuevo caso,
2 que es lo que debieron haber hecho, pero
3 hicieron esta maniobra intrincada. Aun tomando
4 la fecha que da el Estado, que es el 12 de
5 febrero, ellos solicitaron el mandamiento el 9
6 de febrero, cuando el otro ya había caducado.

7 No presentaron un nuevo caso, pues habría
8 que dar notificación a la parte, pues ahora es
9 ex parte y no había urgencia, o tal vez había
10 urgencia, no lo sé, pero definitivamente
11 habrían tenido que presentar una nueva
12 solicitud de una medida diferente.

13 P: Muchas gracias.

14 Señor Gutiérrez, recuerda que se le preguntó
15 si la nulidad relativa estaba a disposición de
16 INAGROSA y los abogados de Nicaragua le
17 mostraron el artículo 144 del Código de Proceso
18 Civil Nicaragüense. ¿Podríamos poner en
19 pantalla el 144?

20 R: Sí, sí. Lo recuerdo.

21 P: Lo voy a leer en español para la
22 traducción. Artículo 144: "Nulidad relativa y

1 subsanación de los actos de comunicación. Las
2 resoluciones judiciales solo producen efecto en
3 virtud de notificación hecha con arreglo a este
4 código. Sin embargo, cuando la persona
5 notificada, citada, emplazada o requerida se
6 hubiera dado por enterada del asunto y no
7 denunciase de la nulidad de la diligencia en su
8 primera actuación, surtirá esta desde entonces
9 todos sus efectos, como se hubiere hecho con
10 arreglo a las disposiciones de este código".

11 Señor Gutiérrez, usted estaba tratando de
12 explicar el tema de la nulidad relativa, esa
13 figura jurídica. ¿Podría explicárnosla
14 nuevamente el tema de la nulidad relativa?

15 R: Sí, para hacerlo y para entenderlo
16 tenemos que ir al artículo 214 del código, que
17 habla, primero que nada, de la nulidad
18 absoluta. En general, se trata de una violación
19 grave del debido proceso legal. La nulidad
20 absoluta existe en esas circunstancias cuando
21 hay una violación absoluta del debido proceso
22 legal o cuando la ley específicamente indica:

1 "Si usted no hace esto, se lo sancionará con la
2 nulidad absoluta".

3 P: Sí, perdón, quería leer el artículo 213
4 para que conste.

5 Artículo 213: "Causas de nulidad absoluta.
6 Los actos procesales serán nulos absolutos en
7 los casos siguientes: uno, cuando se produzcan
8 por o ante juzgado o Tribunal, con falta de
9 competencia objetiva o funcional; dos, cuando
10 se produzcan con falta de competencia
11 territorial, fijada imperativamente; tres,
12 cuando se realicen bajo violencia o
13 intimidación; cuatro, cuando se prescinde de
14 normas esenciales del procedimiento, siempre
15 que por esa causa se haya producido
16 indefensión; cinco, cuando se realicen sin
17 intervención de abogado o abogada en los casos
18 en que este código la establezca como
19 obligatoria; seis, cuando se produzca fraude
20 procesal en contra del funcionario o
21 funcionaria; y siete, en los casos en que este
22 código y demás leyes así lo determinen".

1 Continúe con su respuesta, por favor.

2 R: Sí.

3 En nuestro caso y en mi opinión el primer
4 mandamiento era violatorio de las causales 1 y
5 4 y eso no podía quedar subsanado,
6 independientemente de que la parte vaya o no
7 ante el juez. En cuanto a la causa número 1 -y
8 creo que lo mencioné esta mañana- la
9 competencia del Tribunal del juez se basaba en
10 la existencia de este arbitraje, dado que este
11 arbitraje no era parte (de) INAGROSA, el juez
12 carecía de competencia para imponer la medida
13 en los bienes de INAGROSA, simplemente así,
14 porque cuando el código le brinda jurisdicción
15 o competencia -mejor dicho- al juez dice el
16 código que eso lo hace siempre y cuando
17 pertenezca a una de las partes.

18 Otro artículo del Código Civil Nicaragüense
19 dispone que un juez no puede imponer una medida
20 respecto de un bien perteneciente a un tercero.
21 Esto haría que el mandamiento caiga bajo el
22 213, causal 1. En cuanto al 4, a la causal 4,

1 simplemente no hubo traslado de la notificación
2 del mandamiento, no se dio la notificación ni a
3 INAGROSA ni a Riverside. Estamos hablando de
4 notificación después de que el juez dictó la
5 medida, es decir dictó el mandamiento. No se
6 dio traslado a las partes.

7 Como resultado, ninguna de las partes tuvo
8 la oportunidad brindada por ley de atacar el
9 mandamiento, porque solamente contaban con tres
10 días después de que se hubiese brindado la
11 notificación. Dado que no se dio notificación
12 alguna y el proceso continuó y le privó a las
13 partes de su derecho de defensa, el doctor
14 Sequeira nos dice en su informe que aunque eso
15 fue lo que sucedió, INAGROSA tenía la
16 obligación de ir a los tribunales, presentar un
17 reclamo debido a la falta de notificación y
18 solamente en esa instancia tendría la
19 posibilidad de ejercer sus derechos.

20 Él también dice que eso sucedería
21 inmediatamente después de que la parte se
22 presente ante el juez: 24 horas. Él habla de

1 nulidad relativa. Si se vulneró la causal 4
2 porque no hubo notificación, la parte que no
3 recibe la notificación no tenía ningún tipo de
4 lesión, dice él, pero en realidad es lo
5 opuesto: sí hubo lesión de la parte debido a la
6 falta de notificación. ¿Por qué? Porque perdió
7 la oportunidad de defenderse.

8 Pienso yo, entonces, que el mandamiento es
9 nulo de nulidad absoluta por los motivos
10 expresados.

11 P: Muchas gracias, señor Gutiérrez.

12 A efectos aclarativos: ayer los abogados de
13 Nicaragua le formularon una pregunta varias
14 veces, cuándo fue que Riverside e INAGROSA
15 recibieron notificación del mandamiento en
16 junio de 2022. Leeré la página 1470, líneas 22
17 a 23 de la transcripción: "¿Sería justo decir
18 que Riverside e INAGROSA tomaron conocimiento
19 de la orden de junio de 2022?; usted respondió:
20 "No estoy familiarizado con esa fecha, no lo
21 sé".

22 Se le preguntó nuevamente en la página 1478,

1 líneas 8 a 11, se le preguntó: "¿Coincidiría
2 conmigo en que, más o menos por junio de 2022
3 INAGROSA tenía conocimiento de la cautelar?";
4 usted respondió: "¿Qué cautelar?; los abogados
5 de Nicaragua dijeron: "La primera, la que fue
6 expedida en diciembre de 2021 y que fue
7 ingresada al registro con una duración de dos
8 años. ¿Este certificado muestra la existencia
9 de una medida cautelar?" ; usted respondió:
10 "Déjeme aclarar: la medida al a que usted hace
11 referencia ahora es la misma que dio lugar a la
12 preliminar de 2021, ¿o esto tiene que ver con
13 otra cuestión, es decir la renovación?; la
14 respuesta fue de la abogada de la contraparte
15 que: "Fue expedida en 2022 y la renovación se
16 firmó en 2024, 052503, que se estableció a
17 fines de 2021 y 2022. ¿Ha visto algo en el
18 expediente en donde Riverside e INAGROSA,
19 después de haber tenido conocimiento de esto en
20 junio de 2022, hicieron esfuerzos para
21 presentarse ante los tribunales para quejarse
22 respecto de la cautelar?"; su respuesta: "Digo

1 algo respecto del certificado, porque he visto
2 otros certificados emitidos"; el presidente le
3 pregunta: "¿Puede explicar usted la pregunta?";
4 y usted responde: "No tengo conocimiento de
5 eso".

6 ¿Puede usted aclarar cuándo fue que
7 Riverside o INAGROSA tomaron conocimiento de la
8 medida precautoria? Entiendo que durante este
9 arbitraje hubo correspondencias que pueden
10 ayudarlo en este entendimiento. Vamos a mostrar
11 en pantalla el C-258.

12 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
13 Perdón, ya se ha formulado esta pregunta
14 respecto de si Riverside e INAGROSA habían
15 tomado conocimiento respecto de la precautoria.

16 SEÑORA DE PENA (Interpretado del inglés):
17 Voy a reformular mi pregunta.

18 Señor Gutiérrez, ¿podría aclarar cuál es su
19 entendimiento respecto de cuándo es que
20 Riverside e INAGROSA tomaron conocimiento de la
21 medida precautoria?

22 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):

1 Se hace referencia a muchas fechas en las que
2 supuestamente INAGROSA podía haber tenido
3 conocimiento, no aviso, sino conocimiento de
4 ese hecho. No lo sé, eso carece totalmente de
5 pertenencia. La toma de conocimiento carece de
6 pertenencia cuando estamos tratando con
7 cuestiones de nulidad absoluta, porque la ley
8 dice que la parte puede atacar la orden por
9 invalidez. El juez lo puede hacer de oficio y
10 el momento de atacar -- el período prescriptivo
11 para atacar la orden por nulidad absoluta son
12 diez años. Hablamos de cuándo empezarían a
13 correr esos diez años, y sería el momento de
14 emisión del mandamiento, diciembre de 21.

15 Para mí, eso es irrelevante. El doctor
16 Sequeira nos dice que se trata de nulidad
17 relativa, pero no. Se trata de una vulneración
18 flagrante del debido proceso legal y de dos de
19 las disposiciones del artículo 213. Esto no
20 podría nunca ser nulidad relativa. La falta de
21 notificación lesiona a una de las partes y esto
22 representa un principio cardinal del debido

1 proceso legal.

2 P: Muchas gracias.

3 Se le preguntó cuál era el fundamento del
4 efecto de jure y de facto del mandamiento.
5 ¿Cuál es el efecto de jure y de facto del
6 mandamiento judicial?

7 R: Respecto del efecto de facto, yo indiqué
8 que la orden privaba a INAGROSA de sus derechos
9 de posesión y de disposición del bien. De
10 hecho, le impedía obtener préstamos, y respecto
11 del efecto de jure creaba una confusión en el
12 registro de la propiedad al incluir el nombre
13 del Estado como uno de los propietarios del
14 bien y también de incluir a Riverside como uno
15 de los propietarios del bien. Entonces, el que
16 veía el registro se preguntaba quién era
17 propietario de ese bien. Entonces, esto de
18 alguna forma malogra el título. Entonces,
19 ¿quién era? ¿INAGROSA, el Estado, otro, un
20 tercero? Por eso decimos que esto puede llegar
21 a malograr u oscurecer el título.

22 P: Los abogados de Nicaragua le preguntaron

1 si INAGROSA recibió notificación respecto del
2 mandamiento judicial. ¿Recuerda que le
3 preguntaron eso?

4 R: Después de que se otorgó la notificación
5 entiendo que hasta la fecha Nicaragua nunca
6 recibió la notificación.

7 P: Bien. Vamos a otro documento, por favor.
8 Página 55 del R-199. Señor Gutiérrez, ¿en este
9 documento puede ver quién recibió notificación
10 respecto de este documento?

11 R: Hace referencia a INAGROSA aquí. La
12 notificación se le brindó a Miguel Velázquez,
13 que era un guardia de seguridad. ¿Cuál es la
14 fecha de este documento, si la podemos ver?
15 Creo que esto hace referencia a la segunda.

16 P: Esta es la orden de 2024, voy a leer el
17 último párrafo del punto 1.

18 (En español) Leyéndola íntegramente: "Quien
19 es mayor de 16 años de edad se ofreció a
20 entregar dicha cédula al interesado, de quien
21 me manifestó que no se encontraba en ese
22 momento, pero sí en la localidad. No firma."

1 (Interpretado del inglés) A partir de este
2 documento -- señor Gutiérrez, ¿este documento
3 está firmado por la persona que dice que ha
4 recibido la notificación?

5 R: No, no veo la firma. No.

6 P: Le indico donde dice allí: "No firma."

7 R: No hay firma.

8 P: Correcto.

9 Señor Gutiérrez, ¿recuerda que se le
10 formularon varias preguntas respecto de la
11 solicitud de INAGROSA para una reserva
12 silvestre privada?

13 R: Sí, lo recuerdo.

14 P: Vamos a ver el R-32.

15 Señor Gutiérrez, ¿reconoce usted este correo
16 electrónico en este documento, reconoce usted
17 la dirección de correo electrónico de este
18 documento?

19 R: No, no sé, no sé de quién es esta
20 dirección de correo electrónico.

21 P: Fijese donde están las firmas.

22 R: Parece que empieza con F.

1 P: ¿Le parece que dice ahí Carlos Rondón?

2 R: No me parece que dice Carlos, no.

3 P: Muy bien, gracias.

4 Muy bien. Vamos a quitar de pantalla el
5 documento.

6 También se le preguntó respecto de la
7 resolución ministerial del MARENA. Vamos al R-
8 12. Vamos al artículo 3 en la versión en
9 español.

10 Voy a tener que ver más tarde este
11 documento.

12 Muy bien. Muchas gracias.

13 Señor Gutiérrez, ¿cómo sabe usted que la
14 información respecto del área de bosques de la
15 resolución de MARENA es la correcta?

16 R: No lo sé.

17 P: Si fuera incorrecto, ¿tendría usted una
18 opinión diferente?

19 R: ¿Una opinión diferente respecto de qué?

20 P: Los abogados de Nicaragua hablaron de la
21 normativa relativa a los bosques. Le
22 preguntaron si se exigiría un permiso para un

1 área boscosa que excedía 500 hectáreas.

2 SEÑORA CORTÉS (Interpretado del inglés):
3 Perdón, señor presidente, yo no pregunté nada
4 respecto de permisos de áreas boscosas. Le
5 recuerdo que la pregunta fue la ampliación de
6 más de 500 hectáreas. Creo que esa fue la
7 pregunta.

8 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
9 inglés): Los abogados de la demandante le han
10 indicado ciertos hechos al perito, así que es
11 un poco tarde para hablar de los supuestos.

12 SEÑORA DE PENA (Interpretado del inglés):
13 Sí, señor presidente, retiro la pregunta.

14 En esa página, señor Gutiérrez, ¿podría
15 indicarnos dónde se dice que el área forestal
16 era de vocación forestal?

17 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
18 ¿Qué área?

19 P: En la sección 3 dice allí que el área
20 boscosa era de 795,43 manzanas. ¿En dónde se
21 dice que esta área tenía vocación forestal?

22 R: Puedo ver que dice que el área forestal

1 es 795,43 manzanas. Eso está claro.

2 P: Muy bien, gracias.

3 También se le formularon varias preguntas
4 respecto del estudio ecológico rápido, es el C-
5 81. La versión en inglés es R-228. Vamos a
6 colocarla en pantalla.

7 Gracias. La primera página de este estudio
8 ecológico rápido dice "Propuesto".

9 R: Sí.

10 P: Se le formularon varias preguntas
11 respecto del plan de gestión al final de este
12 documento.

13 Tras haber visto la primera página del
14 documento con más claridad, ¿cómo es que esto
15 afecta su entendimiento respecto de si el
16 documento al que los abogados de Nicaragua se
17 referían como plan de gestión es un documento
18 definitivo?

19 R: Bueno, para ser un documento definitivo
20 tendría que tener la aprobación del Estado. No
21 veo por ningún lado que quedara aprobado. Era
22 una propuesta, es importante notar, y creo que

1 lo dije en mi declaración, que la parte no
 2 estaba obligada a proponer esto, pero se
 3 efectuó la propuesta. Lo que no hay es una
 4 aceptación por parte del Estado ni tampoco una
 5 aprobación por parte del Estado de este
 6 documento. Además, hay otros requisitos en
 7 esta resolución que estamos analizando a
 8 efectos de que la resolución entre en vigencia.
 9 Eso no lo hablamos, porque no se me preguntó al
 10 respecto. Solamente se me preguntó respecto de
 11 uno de los requisitos, pero no de los otros,
 12 por lo menos no lo recuerdo.

13 Toda la resolución, todo el documento debe
 14 ser objeto de análisis en su totalidad.
 15 Podemos ver otras instancias en donde se ve un
 16 artículo del código y se toma como si
 17 representase todos los artículos del código,
 18 eso no se puede hacer ni con el código ni con
 19 una resolución del Estado. Si hay siete
 20 artículos tenemos que leer los siete artículos
 21 y después abordar el tema específicamente
 22 cuando se habla de la validez y de la

1 imposición de responsabilidad en cuanto a las
 2 partes o en cuanto al gobierno. Es importante
 3 examinar la resolución en su totalidad.

4 P: Gracias.

5 Se le preguntó si este estudio rápido
 6 ecológico fue firmado por alguien que
 7 representaba a INAGROSA. Usted respondió que
 8 sí, pero no se le mostró la firma. ¿Usted ha
 9 podido ver todo este documento para ver si hay
 10 una firma de algún representante de INAGROSA?

11 R: No lo recuerdo.

12 P: Gracias.

13 Señor Gutiérrez, se le pidió que asumiera
 14 que había en efecto una reserva silvestre
 15 privada. El presidente indicó que sus
 16 supuestos periciales incluyen que no había un
 17 plan de operación anual, un plan de manejo ni
 18 tampoco un plan de operaciones. Me gustaría
 19 analizar los supuestos suyos en lo que hace a
 20 la operación de la Hacienda Santa Fe, anexo 8,
 21 página 41 de CES-06. Página 50, por favor.

22 Página 51, punto 5 indica que usted asume

1 que INAGROSA habría cumplido los permisos y
 2 autorizaciones necesarias para sus operaciones
 3 comerciales después del 16 de junio de 2018.

4 Se le hicieron diferentes preguntas sobre
 5 las operaciones forestales en la Hacienda Santa
 6 Fe. ¿Cómo estos supuestos fundamentan su
 7 respuesta a si Hacienda Santa Fe podría haber
 8 realizado operaciones forestales, incluso ante
 9 una designación de reserva silvestre privada?

10 R: Si la reserva silvestre privada está en
 11 efecto, hay cambios a esta respuesta, porque la
 12 reserva restringe el uso de la propiedad. El
 13 problema con esta respuesta tal vez es que la
 14 reserva silvestre privada nunca entró en vigor.
 15 Este solicitante nunca cumplió con todos los
 16 requisitos para la validez y la operación de la
 17 reserva. Y este no es un supuesto, es una
 18 realidad.

19 P: Señor Gutiérrez, sobre la base del
 20 análisis del material de este caso, ¿vio usted
 21 alguna prueba de advertencia a INAGROSA?

22 R: No.

1 P: ¿Puede, por favor, fijarse en el supuesto
 2 número 6?

3 R: Sí, lo veo.

4 P: Señor Gutiérrez, si usted pudiese dejar
 5 de lado este supuesto, ¿seguiría con su
 6 opinión?

7 R: Si no hubiese una notificación de
 8 infracción, no hay nada que analizar porque no
 9 ocurrió nada.

10 P: Señor Gutiérrez, en su análisis de las
 11 testificales de Nicaragua, ¿vio usted -- de las
 12 pruebas presentadas por Nicaragua, vio usted
 13 alguna notificación de infracción, algún
 14 indicio de infracción?

15 R: No.

16 P: ¿Puede pasar ahora una vez más al
 17 documento C-0081 y R-0228. Es el estudio
 18 ecológico rápido.

19 Señor Gutiérrez, voy a leer una parte de
 20 esta página justo por encima donde dice la
 21 sección 4.1: "Además, implementa el sistema de
 22 tratamiento de aguas mieles para mitigar la

1 contaminación de los cuerpos de aguas
2 naturales..."

3 SEÑORA CORTÉS (Interpretado del inglés):
4 Perdón, yo no pregunté sobre esta sección. No
5 hablé de recursos hídricos.

6 SEÑORA DE PENA (Interpretado del inglés):
7 Señor, creo que el estudio ecológico rápido fue
8 algo que se dijo al final y creo que la
9 pregunta tiene que ver con muchas preguntas que
10 hizo la abogada de Nicaragua.

11 SEÑORA CORTÉS (Interpretado del inglés):
12 Solamente pregunté sobre la gestión del agua.

13 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
14 inglés): Sí, es verdad. El hecho de que se
15 hicieran preguntas sobre este documento no
16 quiere decir que usted puede preguntar sobre
17 cualquier parte del documento. Tiene que ver
18 con el contrainterrogatorio y la otra cuestión
19 a tener en cuenta es que se trata de un perito
20 legal. Hubo otras preguntas de la demandada,
21 pero estas se hicieron sobre la base de algunos
22 supuestos. Usted no está haciendo preguntas

1 sobre la base de supuestos, sino como si el
2 testigo fuese un testigo de hecho, pero él es
3 un perito.

4 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
5 Voy a hablar sobre esto más adelante. Cuando
6 hablemos de la legalidad, vamos a volver a esto
7 más adelante, es decir, los temas que tienen
8 que ver con el principio de legalidad.

9 Se hicieron diferentes preguntas y de hecho
10 tengo la referencia aquí, vamos a volver a esto
11 más adelante, no hay problema.

12 De hecho, parecería que yo estoy listo. Voy
13 a comenzar con el principio de legalidad.
14 Quiero asegurarme de no tener un problema, voy
15 a pasar al sistema inalámbrico.

16 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
17 Señor presidente, quiero asegurarme de que
18 después de que termine el señor Appleton con el
19 redirecto la señora no va a volver. Esta es
20 exactamente la misma objeción que le hizo ayer
21 sobre mi contrainterrogatorio, que cuando uno
22 termina, el otro no puede continuar.

1 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
2 No sé qué es lo que origina las preocupaciones
3 de la señora González, ya expliqué cómo
4 funciona. Puedo tener tantas interrupciones
5 como ella desee, estamos viendo si podemos
6 acelerar esto, avanzar de la manera más rápida
7 posible. Si usted reduce sus objeciones, tal
8 vez podamos acelerar el proceso.

9 ¿Le parece una buena manera de proceder?

10 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
11 inglés): El señor Appleton indicó al comienzo
12 del redirecto que tendría una división por
13 materia.

14 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
15 Sí, no tengo ningún problema con ello.

16 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
17 inglés): Y en primer lugar, la señora De Pena
18 haría preguntas, luego el señor Appleton y que
19 no habría tampoco colaboración.

20 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
21 Sí, está bien, pero después de que él termine
22 la señora De Pena no puede volver a hacer

1 preguntas.

2 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
3 inglés): ¿Por qué no esperamos a ver si usted
4 tiene motivo para objetar antes de presentar
5 una objeción anticipatoria?

6 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
7 Esto es realmente falso. A lo mejor ella quiere
8 robarnos el tiempo pero es el tiempo de todos.

9 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
10 inglés): Tal vez, señora González, le conviene
11 esperar hacia dónde vamos y procedemos.

12 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
13 No iba a comenzar con legalidad, pero aquí
14 estamos.

15 Usted recordará que se le hicieron preguntas
16 sobre el principio de legalidad. Creo que se
17 le mostró la Constitución, se le hicieron
18 diferentes preguntas al respecto.

19 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
20 Sí.

21 P: ¿Y recuerda verlo a esto?

22 R: Sí.

1 P: La primera pregunta que le quiero hacer
2 al respecto -- en realidad, ¿en lo que hace al
3 principio de legalidad, en su opinión pericial
4 desde el punto de vista del derecho
5 nicaragüense hay principios más allá del
6 principio de legalidad que rigen los procesos
7 administrativos y la equidad de justicia en
8 Nicaragua?

9 R: Sí.

10 P: ¿Puede explicar algunos de estos
11 principios generales brevemente pero a nivel
12 muy a vuelo de pájaro? El principio de
13 igualdad.

14 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
15 inglés): Señor Appleton, esto va mucho más
16 allá. Esto no es alto nivel, esto tiene que
17 ver con las preguntas que hizo la abogada.

18 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
19 Bueno, en lo que hace al principio de
20 legalidad, la señora De Pena le mostró este
21 documento aquí donde se habla específicamente
22 del tratamiento específicamente dentro de la

1 producción cafetera, los sistemas de
2 tratamiento de aguas mieles para mitigar la
3 contaminación de los cuerpos de aguas
4 naturales. ¿Estaría esto dentro o fuera del
5 concepto del principio de legalidad para un
6 funcionario del Ministerio del Medio Ambiente?

7 R: Bueno, no hay ilicitud ni arbitrariedad,
8 ¿a eso está haciendo referencia? Es decir,
9 ¿implementar sistemas de tratamiento?

10 P: Le voy a aclarar. Mi pregunta es dentro
11 del principio de legalidad, ¿esta afirmación
12 encajaría o no en las operaciones del principio
13 de legalidad para un funcionario del
14 departamento ambiental? Este es el estudio
15 ecológico rápido.

16 R: Tal vez no esté entendiendo su pregunta o
17 no sé qué le sigue a su pregunta.

18 P: A ver. Vamos a ir paso por paso.

19 Este estudio ecológico rápido usted sabe que
20 fue realizado por Dania Hernández y ella es
21 parte del Departamento de Ambiente.

22 R: Sí.

1 P: Y el principio de legalidad, hay que
2 actuar dentro del alcance de sus funciones.
3 ¿Verdad?

4 R: Sí.

5 P: Y para que quede en claro, estamos aquí
6 hablando en esto desde el punto de vista del
7 derecho nicaragüense, no de otro derecho.
8 ¿Verdad?

9 R: Sí. Sí.

10 P: Entonces, desde el punto de vista del
11 derecho nicaragüense, sobre la base del
12 principio de legalidad sobre el cual le
13 hicieron preguntas y al cual se refirió en su
14 respuesta, esta afirmación, por ejemplo, de que
15 hay una trayectoria ambiental sin
16 contaminación, ¿encajaría por ejemplo dentro
17 del proceso del principio de legalidad para un
18 funcionario de la forma intra vires?

19 R: Creo que sí.

20 P: ¿Y en lo que hace a la segunda afirmación
21 que habla de la implementación de sistemas de
22 tratamiento de aguas mieles?

1 R: Sí, creo que sí.

2 P: Muy bien. Creo que podemos sacar esto de
3 pantalla.

4 Un momento.

5 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
6 Señor presidente, si el señor Appleton puede
7 evitar hacer preguntas que inducen a la
8 respuesta, se lo agradezco.

9 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
10 Bueno, comencé con una pregunta que no inducía
11 la respuesta y queremos tratar de terminar tan
12 pronto como sea posible. Estoy tratando de
13 hacer preguntas de respuesta abierta.

14 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
15 inglés): Sí, pero manténgalo contenido.

16 P: Estoy estructurando las preguntas de la
17 mejor manera posible.

18 Pasemos hablar de las reglas de exportación
19 y usted recordará que la señora Cortés le hizo
20 algunas preguntas sobre reglas de exportación a
21 las 14:01. ¿Lo recuerda?

22 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):

1 Sí.

2 P: En primer lugar, en su práctica de
3 derecho comercial o con su experiencia como
4 catedrático, ¿tiene usted algún conocimiento
5 sobre las cuestiones de la venta internacional
6 de bienes?

7 R: Sí.

8 P: ¿Y está usted en condiciones de describir
9 alguna prueba de restricciones a las
10 exportaciones en Nicaragua dentro de su
11 experiencia que se apliquen al aguacate?

12 R: No he visto nada al respecto.

13 P: Seamos más específicos. ¿Vio usted en los
14 escritos que analizó en este caso...

15 SEÑORA CORTÉS (Interpretado del inglés):
16 Perdón, no solo son preguntas que inducen a las
17 respuestas pero yo no pregunté sobre ninguna
18 restricción.

19 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
20 Sí, preguntó específicamente sobre la
21 reglamentación fitosanitaria.

22 SEÑORA CORTÉS (Interpretado del inglés):

1 ¿Cuándo pregunté sobre las restricciones?

2 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
3 Comenzó esta mañana con la señora González.

4 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
5 inglés): Hubo preguntas sobre la
6 reglamentación. Por favor, proceda pero no
7 induzca la respuesta.

8 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
9 ¿Puede usted describir, según su leal saber y
10 entender, la existencia de alguna restricción a
11 las exportaciones de aguacate en Nicaragua?

12 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
13 No, no opino al respecto.

14 P: En su opinión, si no hay restricciones a
15 las exportaciones de Nicaragua que se apliquen
16 al aguacate, porque no son, por ejemplo, una
17 sustancia controlada, asumiendo esto, de ser
18 así, ¿las preguntas entonces se relacionarían
19 con los estados importadores en lugar de los
20 estados exportadores?

21 R: Siempre tiene que tener en cuenta ambos
22 estados para determinar dónde están las

1 restricciones.

2 P: Entonces, si no hubiese ninguna
3 restricción en Nicaragua, solamente estaríamos
4 analizando los otros estados. ¿Verdad?

5 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
6 Una vez más, esto induce a las respuestas.

7 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
8 Estoy refinando la (respuesta). Estoy
9 totalmente autorizado a hacerlo y es
10 completamente adecuado en un redirecto. No es
11 una pregunta que induzca a la respuesta. Se
12 basa en lo que dijo el señor González. No es
13 adecuado, y yo sé que a usted no le gusta el
14 testimonio que está escuchando, pero no va a
15 hacerlo más fácil si usted sigue interrumpiendo
16 de manera infundada.

17 Estoy repitiendo lo que él dijo y en una
18 pregunta abierta -- y mi pregunta es si usted
19 está al tanto de tal o cual cosa sobre la base
20 del conocimiento. Él ya declaró sobre cuál es
21 su experiencia en importaciones y
22 exportaciones, su experiencia como catedrático.

1 Esto está dentro de su experiencia, es una
2 pregunta jurídica.

3 Si entiendo bien la respuesta que ofreció,
4 si usted no interrumpiese, creo que él dijo que
5 es un tema que tiene que ser analizado desde el
6 punto de vista del Estado. Son preguntas
7 técnicas que se permiten.

8 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
9 inglés): Pero si usted le está haciendo una
10 pregunta por sí o por no al testigo, el
11 Tribunal ya conoce la respuesta con lo cual no
12 nos va a ayudar.

13 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
14 Yo quiero ver si él puede describir el régimen
15 jurídico. Entonces, quizás usted nos puede
16 decir -- o asuma que ya no hay ningún otro
17 problema en Nicaragua al respecto, asuma esto,
18 ¿qué tipo de asunto regulatorio sería el que se
19 analice?

20 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
21 La recepción y también el país destino del
22 producto y si este país satisface esa

1 reglamentación.

2 P: Exacto, muy bien. Gracias, puedo pasar
3 ahora al siguiente tema.

4 Quiero volver al tema de la personería
5 jurídica -- no, voy a pasar a esto. La señora
6 González esta mañana a las 9:14 le preguntó
7 sobre las diferentes personerías jurídicas
8 entre Riverside e INAGROSA y usted ofreció una
9 respuesta. ¿Lo recuerda?

10 R: Sí.

11 P: ¿Podría usted aclarar si su testimonio
12 fue una opinión sobre el derecho nicaragüense o
13 fue más de eso?

14 R: No, fue una opinión sobre el derecho
15 nicaragüense.

16 P: Brevemente después a las 9:25 la señora
17 González le preguntó si Riverside o INAGROSA
18 habían sido afectados por las medidas de
19 protección. ¿Lo recuerda?

20 R: Sí.

21 P: De hecho, le dedicó mucho tiempo hablar
22 sobre eso.

1 R: Correcto.

2 P: Ella específicamente dijo: "¿Considera
3 usted que INAGROSA y Riverside sufrieron la
4 falta de notificación de la medida? ¿Es esto
5 correcto?" Y su respuesta fue "Sí". ¿Lo
6 recuerda?

7 R: Sí.

8 P: ¿Vio usted desde la presentación de su
9 dictamen pericial vio usted alguna de las
10 declaraciones en la segunda ronda que tal vez
11 presentara Riverside?

12 R: Sí.

13 P: Entonces, quiero mostrar aquí lo que dijo
14 Melva Jo Winger quien habla específicamente
15 sobre la colateralización...

16 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
17 Perdón, señor presidente. Objeto. No he
18 mostrado al perito lo que dijo la señora Melva
19 Jo Winger.

20 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
21 Con el debido respeto, usted le hizo la
22 pregunta sobre el impacto. Él dijo ahora que

1 vio material desde que presentó su testifical y
2 tiene que ver directamente con este tema y le
3 quiero pedir que aclare o que interprete su
4 testimonio anterior.

5 Yo cité específicamente el testimonio en su
6 respuesta. Me gustaría que se lo pongamos en
7 pantalla y usted puede determinar sobre si
8 aborda o no esa pregunta en particular.

9 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
10 inglés): Usted está haciendo una pregunta de
11 hecho a un perito.

12 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
13 No, pero él declaró que lo vio. Entonces le
14 estoy mostrando para determinar si esto va a
15 ser pertinente en su consideración.

16 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
17 inglés): Pero todavía sigue siendo una
18 pregunta de hecho. Si puede hacer esta
19 pregunta en lo que hace a una pregunta sobre el
20 derecho aplicable está bien, y fue precisamente
21 por ese motivo que se interrumpió la pregunta
22 de la demandada al respecto.

1 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
2 Lo voy a hacer como una pregunta de hecho como
3 académico. No tenemos carencia de recursos al
4 respecto.

5 Veamos ahora la declaración de la señora
6 Rondón, párrafo 38. Párrafo 38. CWS 08.
7 ¿Puede verlo, señor?

8 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
9 Sí.

10 P: Le voy a pedir que lo lea en voz baja. Es
11 bastante extenso.

12 Ve que la primera parte habla del momento de
13 la presentación de las pruebas, pero no voy a
14 hablarle sobre eso.

15 R: Sí.

16 P: ¿Usted lo leyó?

17 R: Sí.

18 P: Esta mañana en su testimonio usted
19 ofreció una respuesta de índole jurídica en lo
20 que hace al impacto de la orden de protección
21 precautoria y usted ofreció una determinación
22 que tiene que ver con el impacto, es decir, en

1 el período mientras INAGROSA todavía estaba
2 funcionando su negocio, es decir, antes de que
3 comenzase este caso y antes de la invasión.

4 ¿Podría, por favor, decirnos si estas mismas
5 consideraciones jurídicas surgen en el período
6 posterior al comienzo de este arbitraje? Y
7 luego le voy a hacer otra pregunta más o menos
8 siguiendo los mismos parámetros.

9 R: La situación es diferente no solo en
10 cuánto al tiempo sino también en cuanto a las
11 circunstancias de las partes. Antes de 2018 la
12 demandante y las filiales estaban en pleno
13 control de la propiedad y después de que se
14 puso en vigor la medida fue solamente posesión.
15 Entonces, hay una diferencia enorme.

16 P: ¿Puede explicar desde el punto de vista
17 jurídico cuándo entró en vigor la medida de
18 protección?

19 R: Fue en diciembre o enero de 2022 creo.

20 P: Creo que fue el 15 de diciembre de 2021.
21 Entonces, a partir de la fecha y a futuro, y
22 quiero entenderlo porque no quedó en claro

1 sobre la base de lo que usted declaró
2 anteriormente, jurídicamente, ¿nos podría
3 explicar el impacto de la medida de protección
4 en Riverside?

5 R: Desde la perspectiva de Riverside se
6 perdió el control de un activo de su filial que
7 se podría haber utilizado para otros fines
8 comerciales y estos fines...

9 P: ¿Usted identificó algunos anteriormente?
10 ¿Recuerda estos fines que se identificaron?

11 R: Creo que hay promesas, préstamos, sí,
12 pero en ese momento la propiedad o el título
13 estaba marcado o arruinado por la orden.
14 Entonces, la empresa no logró utilizarlo para
15 fines comerciales.

16 P: Tengo un ámbito final de preguntas porque
17 me gustaría avanzar y nos gustaría también
18 escuchar qué es lo que tiene para decir el
19 señor Sequeira esta tarde.

20 Usted habló bastante sobre la notificación
21 en el proceso administrativo. Por ejemplo, a
22 las 13:45 la señora Cortés le hizo una

1 pregunta sobre el principio subyacente de
2 legalidad, etcétera, pero hay también otros
3 interrogantes que fueron surgiendo. Habló
4 también sobre el requisito de notificar y
5 también el debido proceso, es algo que surgió
6 una y otra vez.

7 Me pregunto si usted puede ayudar al
8 Tribunal a entender los principios jurídicos
9 del derecho nicaraguense sobre el debido
10 proceso. ¿Puede hablar de estos principios, en
11 especial con la que pregunta que se le hizo?

12 R: Bueno, el Código de Procedimiento Civil
13 en su párrafo introductorio hace referencia
14 específica al debido proceso jurídico, la
15 igualdad entre las partes, el acceso a la
16 justicia.

17 Hemos estado aquí hablando que hay, sí,
18 abusos de autoridad, como en la presentación,
19 por ejemplo, de los diferentes actos que toman
20 los estados y su evolución ante un Tribunal.
21 Por ejemplo, hemos estado hablando, presentando
22 un caso de quebrantamiento del debido proceso

1 en especial en lo que hace primer trimestre y
2 también en el segundo trimestre y cómo la
3 implantación de ambos mandamientos afectó a las
4 partes. Entonces, no tiene que ver -- perdón,
5 no trimestre; es orden: de primer y segundo
6 orden.

7 Entonces, se trata de un debate no de
8 principios sino de la aplicabilidad de los
9 principios a una parte específica, porque
10 cuando se quebrantan estos principios, y es lo
11 que el estatuto, el código, quiere evitar pero
12 cuando finalmente ocurre una violación, por
13 ejemplo, por falta de conocimiento y dado que
14 usted carece de conocimiento no puede volver y
15 reclamar tal o cual acción. Esta es una
16 infracción bastante marcada del debido proceso
17 de la ley.

18 P: Deseo que usted aclare para nosotros ese
19 principio de aplicabilidad que va más allá de
20 la cuestión de las órdenes de protección,
21 ¿verdad? ¿O no se aplica a otros procesos
22 administrativos como, por ejemplo, permisos y

1 procesos? Quiero entender los límites en lo
2 que hace al alcance jurídico.

3 R: No hay límite para la aplicación de ese
4 principio que es una parte integral del
5 proceso. Cuando nosotros decimos "debido
6 proceso" hay que aplicar a cualquier
7 procedimiento administrativo sobre los
8 permisos, las sanciones y las inspecciones.
9 Tiene que ser justo, tiene que implantarse por
10 igual en la población no solo para un
11 propietario extranjero sino también para todos.
12 Dentro del sistema nicaragüense el trato debe
13 ser igual.

14 P: ¿Y eso aplica solamente a los
15 procedimientos o también a las acciones
16 administrativas?

17 R: Absolutamente. El Estado y sus
18 funcionarios y sus agencias u órganos, todos
19 están sueltos al principio del debido proceso y
20 proviene de la Constitución. No está solamente
21 en el código de proceso civil sino que es un
22 principio que emana de la Constitución misma.

1 P: Y ya que emana de la Constitución, ¿se
2 aplica, por ejemplo, a la conducta de la
3 policía?

4 R: A todo el mundo.

5 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
6 Disculpe, señor presidente. Esto va más allá
7 del alcance de nuestro conainterrogatorio y
8 también le ha estado -- preguntas asertivas.

9 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
10 Le pregunto si se aplica a otros servicios. Ya
11 dijo que sí, si eso está claro.

12 ¿Hay alguna limitación respecto a quién se
13 aplica en el Estado?

14 SEÑOR GUTIÉRREZ (Interpretado del inglés):
15 Yo creo que debemos ver el artículo de la
16 Constitución. Creo que es el artículo 124 de la
17 Constitución.

18 P: Perdón, ¿cuál artículo?

19 R: 124.

20 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
21 inglés): Señor Appleton, yo creo que usted va
22 por un rumbo que no es muy útil para el

1 Tribunal.

2 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
3 Sí. Simplemente estamos escuchando la prueba
4 pericial. No hay que ver la Constitución. Solo
5 quería entender y aclarar si los principios
6 jurídicos se restringen a determinado ámbito y
7 creo que ahora entendemos esto muy bien.

8 Entonces, yo creo que hemos llegado al
9 final. No tenemos nada más. Le quiero
10 agradecer por comparecer. Estuvo mucho más
11 tiempo de lo anticipado y usted ha tenido mucha
12 paciencia.

13 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
14 inglés): Gracias.

15 Pregunto a mis colegas si tienen preguntas.
16 Los miembros del Tribunal no tenemos preguntas.
17 Con esto se concluye el interrogatorio.
18 Necesitamos tomar un receso. Hemos estado
19 durante dos horas.

20 Vamos a tomar un receso de 15 minutos hasta
21 las cuatro menos cuarto.

22 (Pausa para el café.)

1 INTERROGATORIO AL PERITO

2 BYRON ISRAEL SEQUEIRA PÉREZ

3 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
4 inglés): Muy bien. Vamos a continuar.

5 El siguiente perito será el doctor Sequeira.
6 Le doy la bienvenida. ¿Usted va a hacer la
7 presentación en español?

8 SEÑOR SEQUEIRA: ...

9 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
10 inglés): De manera que lo han convocado como
11 perito. Entonces, en este sentido, tiene que
12 leer la declaración en voz alta de perito. Si
13 puede leer la declaración, por favor.

14 SEÑOR SEQUEIRA: Declaro solemnemente por mi
15 honor y conciencia que lo que manifestaré
16 estará de acuerdo con lo que sinceramente creo.

17 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
18 inglés): Muchas gracias. Entiendo que tiene
19 hasta 30 minutos para hacer una presentación en
20 lugar del interrogatorio directo. Puede
21 proseguir.

22 SEÑOR SEQUEIRA: No sé si hay inconveniente

1 en que me pueda movilizar.

2 (Pausa.)

3 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
4 inglés): Bueno, entiendo que más bien son
5 diapositivas. Entonces, puede proseguir, doctor
6 Sequeira.

7 SEÑOR SEQUEIRA: Muchas gracias.

8 Buenas tardes tengan todas las personas
9 presentes en esta tarde.

10 Mi nombre es Byron Israel Sequeira Pérez y
11 voy a ocupar este espacio de tiempo para poder
12 explicar los resultados de mi informe legal
13 como perito.

14 Por acá ustedes pueden ver en pantalla, en
15 la primera filmina voy a hablar un poco sobre
16 mi experiencia. Mi nombre es Byron Israel
17 Sequeira Pérez. Soy abogado y notario público
18 debidamente acreditado por...

19 COÁRBITRO GREENWOOD (Interpretado del
20 inglés): Señor Sequeira, disculpe por pararlo.
21 Yo estoy escuchando la versión interpretada al
22 inglés y toma algún tiempo. Luego de la

1 interpretación hay una transcripción, entonces
2 le voy a pedir que hable un poco más despacio.

3 SEÑOR SEQUEIRA: Soy abogado, notoria público
4 autorizado por la Corte Suprema de Justicia de
5 la República de Nicaragua. Mi número de
6 registro es 20.887.

7 En términos académicos he logrado adquirir
8 los tres grados para el ejercicio de mi
9 profesión: mi licenciatura, mi maestría y mi
10 doctorado en la misma alma mater, la
11 Universidad Politécnica de Nicaragua.

12 En términos de experiencia académica, he
13 sido profesor de planta y también profesor
14 horario en distintas universidades del país,
15 como la Universidad Politécnica de Nicaragua,
16 como la Universidad Centroamericana, como la
17 Universidad de Ciencias Comerciales e incluso
18 he impartido clases para el Instituto de Altos
19 Estudios Judiciales de la Corte Suprema de
20 Justicia de Nicaragua, ya sea en programas de
21 grado y en programas de posgrado.

22 A nivel de la academia he podido desarrollar

1 -- como ustedes saben los académicos tenemos la
2 obligación de realizar procesos investigativos
3 y he dirigido el Centro de Prácticas Jurídicas
4 que estaba relacionado a un bufet popular, que
5 era el servicio o asistencia jurídica que se
6 presta para la población. También estuve a
7 cargo de la Secretaría Académica de la Escuela
8 de Ciencias Jurídicas y Políticas que
9 técnicamente es la segunda persona a cargo de
10 la facultad.

11 Entonces, en este sentido, en términos ahora
12 del ejercicio de mi profesión trabajo como
13 consultor jurídico y también soy abogado
14 litigante. Particularmente, en procesos civiles
15 relacionados al tema de propiedad y en procesos
16 de contencioso administrativos vinculados al
17 derecho administrativo, y también en procesos
18 de derecho procesal constitucional y derecho de
19 familia.

20 En ese sentido, he logrado adquirir
21 experiencia en el análisis de casos
22 relacionados del derecho procesal y también por

1 supuesto el derecho administrativo, que está
2 muy relacionado al tema de derecho medio
3 ambiental. Mi informe, como ustedes pueden ver
4 y tengo entendido que tienen a mano, está
5 compuesto solamente por dos temas: el análisis
6 del caso vinculado a las medidas cautelares
7 urgentes solicitadas por la República de
8 Nicaragua; y el análisis de la declaración de
9 la reserva silvestre privada.

10 Al respecto, me gustaría mencionar que el
11 breve antecedente, como es bien conocido, en
12 noviembre del año 2021 la República de
13 Nicaragua solicitó al juez de distrito civil el
14 otorgamiento de medidas cautelares con carácter
15 urgente, y esto con el fin de poder proteger la
16 propiedad privada que está relacionada con el
17 tema de la Hacienda Santa Fe.

18 El principal fundamento alegado dentro de
19 los fundamentos expresados por la República de
20 Nicaragua en su escrito está el evitar que se
21 realicen afectaciones al bien inmueble
22 perteneciente a la demandante, Riverside

Coffee, y que los posibles perjuicios que llegasen a ocurrir por la negativa de la parte demandante de venir a Nicaragua a recibir el bien inmueble y que esos daños o perjuicios sean posteriormente cobrados a mi representado. Eso es lo que se expresa en la solicitud.

Al respecto, el resultado de esa solicitud de medidas cautelares urgentes se ve expresado en dos órdenes judiciales, como manejan en el expediente, que en el lenguaje del sistema jurídico nicaragüense se conoce como mandamiento.

Entonces, el primero fue emitido el 15 de diciembre del año 2021, y en esa orden judicial se ordena o se decide nombrar como depositario judicial a la República de Nicaragua representada por la Procuraduría general de la República. Esa medida cautelar que fue decretada con carácter urgente señala una duración de dos años y se le reserva el derecho a la contraparte de ejercer la oposición.

Otro resultado es de la otra judicial del 25

de enero de 2022. En esta orden judicial se ordena la anotación preventiva del primer mandamiento, que es el tema del depositario judicial. Ahora, me gustaría hacer énfasis en esto porque hay ciertos postulados que han sido afirmados y que a la luz de la legislación nicaragüense son completamente incorrectos. Estos postulados voy a explicarlos de manera individual.

Primero, se habla de que la designación de Nicaragua como el depositario judicial y la anotación preventiva, en este caso, no es una transferencia de titularidad ni tampoco constituye una afectación al derecho de la propiedad por lo siguiente: basta únicamente indicar como punto de partida el artículo 617 del Código Civil de la República de Nicaragua, que sostiene, en resumen, que nadie puede ser privado de la propiedad sobre sus bienes. Y hace una excepción, ¿verdad? Salvo que sea en el caso de la expropiación por causa de utilidad pública, pero en este caso no ha

existido un procedimiento administrativo que dé fe que diga que existe una expropiación.

Entonces, ¿cómo se puede hacer el análisis jurídico de esta afirmación? Basta solamente ver los resultados. Este es el primer mandamiento, el que tienen en pantalla. El mandamiento del depositario judicial del 15 de diciembre de 2021. En el fallo, que es la parte de la resolución en donde decide el juez se designa, se concede o se estima procedente el nombramiento del depositario judicial con carácter urgente y también se procede a nombrar como depositario judicial al Estado de Nicaragua, representado por la Procuraduría. En ninguna parte del texto del mandamiento se ordena al señor registrador de la propiedad que haga una modificación en la titularidad de INAGROSA -en este caso-, ni tampoco se ordena cualquier transmisión, modificación o extinción de cualquier derecho. El mandamiento no lo dice.

Por otro lado, el segundo mandamiento, que

tiene que ver con la anotación preventiva, solamente ordena la anotación preventiva de esa decisión, pero no ordena en ningún lado la modificación, el cambio de titularidad, la transmisión o la extinción del derecho que tenga el dueño sobre su propiedad.

Ahora, me gustaría detenerme un momento, porque se ha discutido el tema del análisis de estos documentos. A mí me gustaría explicar en términos jurídicos cómo es que se constituyen o se organizan.

Por ejemplo, en pantalla ustedes tienen la parte superior de uno de los libros registrales. En este caso, el libro de derechos reales. Van a ver en la parte izquierda que dice "anotación preventiva", "columna de anotación preventiva, inscripciones" y en la siguiente columna "cancelaciones". Esto tiene una explicación jurídica. El artículo 40 de la Ley General de Registros Públicos habla claramente de que en el registro podrán practicarse asientos. Un asiento,

técnicamente, es aquel acto de inscribir, de la inscripción como tal, el registro. Ese asiento, según el artículo 40 de la Ley General de Registro puede ser de inscripción, de presentación y el mismo artículo dice de anotación preventiva.

Entonces, si alguien tiene una orden judicial o si se va a realizar una anotación preventiva, se asienta, se crea un asiento en la columna de anotaciones preventivas. Si alguien quiere inscribir una propiedad, se inscribe y se realiza un asiento en la columna de inscripciones.

Ahora, por otro lado, acá ustedes pueden ver un certificado relacionado. En la parte superior dice "certificado relacionado". La Ley General de Registro hace referencia a este tipo de certificados, pero el reglamento a la ley general de registro nos explica que es un certificado literal y un certificado relacionado.

El artículo 138 del reglamento de la Ley

General del Registro nos indica claramente lo siguiente: "Puede ser un certificado literal aquellos que dan información precisa del asiento solicitado". Vuelvo a la filmina anterior, ¿de qué asiento? Pues era el asiento de una anotación preventiva, de un asiento de inscripción.

Entonces, esos son los certificados literales, pero los relacionados -dice el mismo artículo 138- reglamento de la Ley General del Registro, los certificados relacionados dan técnicamente una información más amplia del asiento, y puede verse las cargas, puede verse si hay algún tipo de anotación, puede verse los linderos que están alrededor de la propiedad.

Entonces, ustedes pueden ver que acá ese certificado relacionado habla de "propietario actual": pertenece a Inversiones Agropecuarias S.A. En la parte derecha superior ustedes pueden observar que habla porcentaje de derecho y hay un número ahí: 100. Eso representa el porcentaje de derecho que tiene ese titular a

quien pertenece.

El artículo 41 de la Ley General del Registro dice que: "Se va a reflejar en esa información que está en el registro el porcentaje de derecho que tenga un titular". Es por eso que en el certificado ustedes pueden observar que habla de porcentaje de derecho: 100 por ciento. Si hubiera una cotitularidad o una propiedad compartida o mancomunidad se reflejaría ahí un porcentaje, por ejemplo si fuesen dos personas, los dueños podría ser que diga 50 por ciento la persona "a" y 50 por ciento la persona "b", y así constituye un 100 por ciento.

Pero acá no es el caso. Acá el caso es que Inversiones Agropecuarias ostenta el 100 por ciento de la titularidad, ¿okay? Y acá donde dice "datos del asiento solicitado" es la información que se ha pedido sobre el asiento número 6. Lamentablemente, está reducido, pero debajo del círculo de la segunda columna que está sombreado en color negro ustedes pueden

ver que dice "asiento" el número 6. ¿Qué quiere decir esto? Que esa propiedad fue asentada en ese asiento.

Ahora, hay otro tipo de información acá para que vean esa relación. Acá tenemos un ejemplo de solicitud de certificado literal. Y aquí habíamos dicho que el certificado literal únicamente da información del asiento que el solicitante pide. En este caso, el solicitante acá que dice que es Inversiones Agropecuarias por medio de apoderado solicitó el asiento número 2 de la columna de anotaciones preventivas.

La pregunta es: ¿qué tipo de información va a recibir después de esa solicitud? Por acá tenemos el certificado literal. Datos del asiento en la parte derecha, ustedes pueden ver datos del asiento solicitado, y para aclarar y evitar cualquier tipo de confusión me gustaría hacer énfasis en esto. En la parte izquierda ustedes pueden visualizar la razón de inscripción. Esta razón de inscripción hace

referencia a que se ha presentado en este caso la medida cautelar. ¿Quiénes son los participantes de esa solicitud de esa inscripción? Cuando el registro recibe el mandamiento identifica los sujetos involucrados, los participantes: Riverside Coffee LLC y el Estado de la República de Nicaragua.

Entonces, cuando se hace la solicitud del certificado literal en donde se especifica el asiento que desea, el resultado es este: se reflejan los datos del propietario, pertenece a Inversiones Agropecuarias y abajo dice "datos del asiento solicitado". ¿Qué información se refleja? Si acá se estaba pidiendo el asiento 2 de la columna de anotaciones preventivas, el resultado va a ser la información de ese asiento. ¿Y qué quiere decir? Cuando dice: "Pertenece Estado de la República de Nicaragua, pertenece Riverside Coffee" no se refiere a la titularidad de la propiedad. Se prefiere a quién pertenece o quién participó en esa

inscripción, que es acá: participantes, Riverside Coffee y el Estado de la República de Nicaragua, porque este asiento segundo que se ve reflejado ahí es el que se había solicitado. Así es como funciona un certificado literal.

Ahora, si ustedes se fijan son dos documentos, pero hay que recordar que en este caso INAGROSA, la Hacienda Santa Fe, tiene dos números o cuentas registrales. Por un lado, ustedes pueden identificar por acá donde dice "propietario actual", nuevamente Inversiones Agropecuarias S.A; porcentaje de derecho, 100 por ciento. Aquí pueden ver el número de finca y el número NAP, que técnicamente es el número de identificación. NAP significa número absoluto de la propiedad.

Entonces, aquí claramente cuando se habla de datos del asiento solicitado y menciona las palabras "pertenece al Estado de la República de Nicaragua y pertenece a Riverside Coffee" no se refiere a la titularidad de la propiedad, sino que se refiere a quién escribió ese

asiento, a favor de quién está inscrito ese asiento.

Bien. Por otro lado, el depositario judicial debe conservar la propiedad en el estado en que la recibe. El hecho de que el mandamiento no exprese cuáles son las obligaciones del depositario judicial, la ley en este caso, el Código Procesal Civil, suple ese vacío porque se entiende que en el sistema nicaraguense esas disposiciones están en los códigos y en las leyes.

El artículo 356 establece las obligaciones de la persona depositaria. Entonces, no es cierto que tiene un cheque en blanco la persona depositaria, sino que debe cumplir con estas obligaciones. Acá solamente -para efectos de tiempo- subrayé este amarillo que está relacionado a conservar los bienes en depósito, en custodia en el mismo estado en que los recibe a la orden de la autoridad judicial y con acceso permanente para la observación de las partes y para el funcionario o funcionaria

judicial designado.

Ahora, tenemos que hacer una separación bien clara: en este caso, la medida cautelar con carácter urgente se ha fundamentado siempre en la norma procesal, en el derecho objetivo. En este caso, en el Código Procesal Civil, pero también, como referencia, se ha utilizado el Código Civil. El Código Civil indica lo siguiente: "El depositario está obligado en el artículo 3461 a prestar la guarda del bien depositado con la debida diligencia, es decir con una debida diligencia. En el 3480 el depositario debe restituir el bien depositado en cualquier tiempo en que reclame el deponente". En cualquier tiempo se puede restituir el bien.

A otro lado es que las medidas cautelares no limitaron nunca el derecho a INAGROSA para enajenar o pignorar, y este análisis es bien sencillo, porque el artículo 112 de la Ley General del Registro Público establece que los bienes inmuebles o derechos reales sobre los

1 cuales se hubiera practicado una anotación
2 preventiva podrán ser enajenados o gravados, es
3 decir que la ley le da ese espacio, ese
4 permiso, esa posibilidad a quien haya tenido
5 una anotación preventiva de continuar con el
6 tráfico registral de su propiedad. La ley no
7 lo bloquea. Así que por ley está permitido.

8 También la medida cautelar urgente se
9 concede sin audiencia de parte contraria. Este
10 artículo ha sido discutido muchas veces en
11 estos momentos, y aquí en el artículo 380
12 claramente se habla de que la tramitación y
13 audiencia de las medidas cautelares es sin
14 audiencia de la parte contraria, sin oír a la
15 parte contraria de manera previa.

16 De tal manera que afirmar que eso constituye
17 una vulneración al debido proceso es una
18 afirmación falsa, porque el mismo artículo da
19 la posibilidad y establece ese procedimiento de
20 que no es necesario hacer una audiencia previa
21 para conceder la medida cautelar urgente.

22 Ahora, la falta de notificación del auto que

1 decretó la medida cautelar urgente no impidió
2 la impugnación de la orden judicial. Parece que
3 hay claridad en este asunto, porque se ha
4 discutido si realmente era una nulidad relativa
5 o una nulidad absoluta, es decir que la parte
6 afectada siempre tuvo la oportunidad de poder
7 recurrir y elegir: ya sea si él considera que
8 es una nulidad absoluta, sigue siendo una
9 nulidad; si él considera que es una nulidad
10 relativa, también puede hacer uso de la nulidad
11 relativa. Pero en mi consideración, en mi
12 análisis, se ataca un acto de comunicación, que
13 es la falta de notificación, y mi fundamento
14 jurídico es el artículo 144 que establece
15 nulidad relativa y subsanación de actos de
16 comunicación.

17 En resumen, establece que si una parte
18 considera que se ha practicado una cuestión de
19 nulidad, se considera perjudicado, puede
20 recurrir de nulidad en su primera actuación,
21 ¿pero qué pasa si no lo hace en su primera
22 actuación? El artículo 20 habla de

1 convalidación procesal y se relaciona con este
2 artículo porque el artículo 144 parte in fine
3 dice: "Y no denunciase la nulidad de la
4 diligencia en su primera actuación surtirá esta
5 desde entonces todos sus efectos como si se
6 hubiera hecho con arreglo a las disposiciones
7 del código". Es decir, como si se hubiese hecho
8 como el código manda. Pero al no enunciarse,
9 entonces se convalida.

10 Esto es importante, porque se refiere
11 incluso a que se tenía la oportunidad, y el
12 debate acá era si era nulidad absoluta o
13 relativa, pero en todo caso existe la
14 posibilidad. Uno de los postulados era que
15 Riverside o INAGROSA no tuvo en virtud del
16 derecho nicaraguense -- no existía un mecanismo
17 para impugnar, y la verdad es que sí existe un
18 mecanismo, y está a la elección del análisis
19 jurídico de la parte, ya sea nulidad relativa o
20 la absoluta.

21 Pero aquí también hay una cuestión bien
22 importante que señalar: que la medida cautelar

1 no era para siempre, tenía una vigencia de dos
2 años. De tal manera que, jurídicamente, si se
3 alega un determinado perjuicio, ya los dos
4 años estaban llegando, la medida -- ya había
5 llegado sus dos años, pero aquí también me he
6 enterado que hubo una renovación de la medida
7 cautelar, se practicó el tema de una
8 notificación y se cuestionó el hecho de que
9 aparecía la firma de un guardia de seguridad.
10 El artículo 149 del Código Procesal Civil da
11 esa posibilidad. Si una parte no recibe o no se
12 encuentra, la persona notificadora apunta que
13 se rehusó a firmar o no. Es decir, legalmente
14 está contemplado en el artículo 149 del Código
15 Civil.

16 Las conclusiones, por asuntos de tiempo, voy
17 a dejarlas por acá, pero para pronunciarme
18 sobre el tema de la reserva silvestre privada.

19 Sobre la reserva silvestre privada hay tres
20 puntos en los cuales me pronuncié en el informe
21 pericial. Primero, definí qué es una reserva
22 silvestre privada; también abordé que es

1 incompatible jurídicamente. La incompatibilidad
2 que existe entre una reserva silvestre privada
3 y un proyecto de la plantación de expansión de
4 la plantación agrícola o un negocio forestal; y
5 también realicé una valoración al acto
6 administrativo que declara como reserva
7 silvestre privada.

8 Primero, el fundamento jurídico de una
9 reserva: es importante para que se vea la
10 incompatibilidad. La reserva silvestre privada
11 tiene definidos sus propósitos y se fundamenta
12 en determinados principios. En el decreto 01 de
13 2017, que es el reglamento de áreas protegidas,
14 establece una serie de definiciones. En esas
15 definiciones nos dice que una reserva silvestre
16 privada es un área privada que está dedicada a
17 la conservación, a la preservación del cuidado
18 de la flora y la fauna y de aquellas zonas que
19 sean debidamente reconocidas por MARENA. La
20 pregunta es: ¿qué se entiende por conservación
21 y qué es preservación?

22 El mismo artículo 3, en el inciso 6, define

1 que: "conservación es una serie de actos de
2 mantenimiento, de cuidado, de preservación".
3 Esa misma expresión "preservar" es definida por
4 la misma ley en el inciso 25. Y nos dice que:
5 "Preservar es garantizar el estado original del
6 área protegida sin la mínima intervención del
7 hombre", o sea que no se le puede hacer una
8 modificación o alguna alteración, porque la
9 idea es preservarla para conservarla y así que
10 se constituya como la reserva.

11 Entonces, también la Ley General del Medio
12 Ambiente y Recursos Naturales en el artículo 17
13 y en el artículo 18 nos habla de algo muy
14 importante, que las reservas silvestres privada
15 forman parte del Sistema Nacional de Áreas
16 Protegidas y en el artículo 18 nos desarrolla
17 la finalidad de la reserva silvestre privada.
18 Pero todavía el artículo 17 hace un énfasis
19 bien interesante en la parte final: "Se
20 establece veda total y permanente del recurso
21 forestal".

22 Por otro lado, los recursos naturales son

1 patrimonio nacional, no necesariamente de una
2 persona en particular, y eso lo define el
3 artículo 64 de la Ley General de Medio
4 Ambiente, e incluso el derecho a la propiedad
5 se encuentra limitado porque el artículo 4 de
6 la ley 217 constituye este principio de que la
7 propiedad tiene un fin socioambiental, socio
8 ecológico, de tal manera que el ejercicio
9 absoluto que se conoce de propiedad se
10 encuentra limitado a los intereses establecidos
11 en esa ley, es decir a la protección del medio
12 ambiente.

13 De tal manera que el dominio, el uso, el
14 aprovechamiento de los recursos naturales son
15 regulados por ley y eso lo establece el mismo
16 artículo 64. Incluso si alguien corta, si
17 alguien transporta, si alguien comercializa los
18 recursos forestales sin permiso de autoridad
19 competente, constituye un delito, es decir que
20 yo individualmente no puedo andar cortando
21 árboles, aunque sea con el fin de sacar algún
22 provecho si no he obtenido algún permiso

1 previo, porque en virtud de ley incluso eso
2 está penado por el Código Penal de la República
3 de Nicaragua, artículo 386.

4 Es importante para efectos del análisis
5 jurídico poder tener el contraste: primero,
6 tenemos una serie de actos que en virtud de los
7 documentos que me han presentado y que forman
8 parte de este expediente del arbitraje, hay una
9 aplicación de INAGROSA para una reserva
10 silvestre privada. Incluso hay cartas de
11 solicitud de apoyo para que se agilice el
12 trámite de aprobación de la reserva silvestre
13 privada. En el 2015 hay un estudio ecológico
14 rápido de la finca Inversiones Agropecuarias
15 S.A que ya presentaron, porque ese estudio se
16 constituye, dentro de los requisitos para poder
17 ser declarada una reserva silvestre privada, en
18 resumen, tener una radiografía clara: la
19 caracterización clara de la zona que se
20 pretende declarar reserva silvestre privada. Y
21 no solamente eso, además de la caracterización,
22 sino también cómo ese individuo que está

1 solicitando la reserva silvestre privada cómo
2 va a gestionar qué acciones va a emprender,
3 cuál es su compromiso con la nación y cómo va a
4 financiar esos elementos. Por eso es que se
5 habla de un plan de gestión.

6 O sea hay un compromiso previo: si alguien
7 quiere una reserva privada que se ha declarado,
8 tiene que asumir compromisos. Desde ahí estamos
9 viendo intenciones iniciales.

10 En el 2016 vuelve a aplicar nuevamente, se
11 rectifica la solicitud de reserva silvestre
12 privada y en el 2016 se ve un reporte técnico
13 del MARENA porque el MARENA tenía objetivos
14 claros: visitar y verificar que la información...

15 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
16 inglés): Señor Sequeira, le pido que termine
17 en 2 minutos.

18 2 minutos le quedan. Hace 30 minutos que
19 está hablando, así que le vamos a dar 2 minutos
20 para que termine.

21 SEÑOR SEQUEIRA: Estos actos versus los otros
22 que querían explotar la propiedad del área

1 forestal, y tenemos declaraciones que son los
2 documentos que me presentaron, en donde se
3 pretendía aumentar hasta mil hectáreas para
4 tener una explotación del recurso forestal.

5 Acá vemos en la solicitud que ya se sabía
6 cuál era la obligación: "Conservar el hábitat,
7 el área de bosque, protegerlo". Pero, por otro
8 lado, se quería explotar el área forestal, se
9 quería talar porque incluso se pensaba en
10 sostener un negocio de madera. A la luz de la
11 legislación nicaragüense, si aplicamos el
12 artículo 24 y 25 del Código Procesal Civil que
13 es norma supletoria en virtud del artículo 3
14 podríamos analizarlo desde la perspectiva
15 incluso de la doctrina que habla de la teoría
16 de los actos propios. Si alguien ha realizado
17 determinados actos conducentes a lograr algo,
18 pero de pronto esa misma persona realiza actos
19 contrarios, denota una clara mala fe. En
20 términos jurídicos, estaría mintiendo: INAGROSA
21 con sus intenciones de adquirir una reserva
22 silvestre privada, versus la otra intención de

1 un negocio, a la luz de la teoría de los actos
2 propios. Se constituye actuaciones de mala fe,
3 y eso es una valoración jurídica; la ley me
4 permite hacer esa valoración.

5 Entonces, es imposible, incompatible en
6 términos jurídicos pretender alcanzar la
7 declaración de una reserva silvestre privada, y
8 por otro lado tener la explotación del negocio
9 maderero o ampliar a la zona del aguacate Hass
10 a todas esas proporciones. Entonces, en todos
11 lados es evidente en virtud del artículo 4 y 64
12 que hemos visto que INAGROSA siempre tuvo que
13 solicitar permisos.

14 Para finalizar, el MARENA actuó en el marco
15 del principio de legalidad en la visita in
16 situ. ¿Por qué se hace esta afirmación? La ley
17 de organización, competencia y distribución del
18 Poder Ejecutivo en el artículo 28 señala una
19 serie de competencias del MARENA...

20 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
21 Señor presidente, tengo que objetar, pero
22 simplemente queremos objetar en cuanto al

1 tiempo. Usted entiende por qué.

2 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
3 inglés): Tiene que detenerse ahora, señor
4 perito.

5 Le damos la palabra a la demandante para el
6 contrainterrogatorio.

7 SEÑORA CÁRDENAS: Mi nombre es Cristina
8 Cárdenas. YO soy una de las abogadas que
9 representa a la demandante en este proceso.

10 Como abogado, usted entiende cómo funciona
11 el proceso de un contrainterrogatorio.
12 ¿Correcto?

13 SEÑOR SEQUEIRA: Correcto.

14 P: Durante el día de hoy le voy a hacer yo
15 unas preguntas y le voy a pedir, por favor, que
16 espere a responder hasta que termine mi
17 pregunta antes de que nos dé la respuesta.

18 R: Okey.

19 P: Gracias.

20 Doctor Sequeira, ¿usted entiende que un
21 experto no representa a una de las partes en
22 este proceso?

1 R: Estoy de acuerdo.

2 P: Y usted nos ha afirmado en su declaración
3 que su rol de experto se limita a la
4 explicación de la lógica jurídica y
5 funcionamiento normativo de figuras e
6 instituciones jurídicas del marco jurídico
7 nicaragüense. ¿Correcto?

8 R: Correcto.

9 P: Ahora...

10 SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
11 Disculpe, no tiene prendido el micrófono.
12 Disculpe que la haya interrumpido, doctora. El
13 testigo no tiene -- el experto no tiene
14 prendido el micrófono.

15 SEÑORA CÁRDENAS: Encienda el micrófono por
16 favor.

17 Gracias.

18 SEÑORA GONZÁLEZ: (Interpretado del inglés)
19 Perdón, pensé que lo tenía encendido el
20 micrófono pero creo que ahí lo acaba de
21 encender.

22 SEÑORA CÁRDENAS: Como estaba indicando,

1 usted nos ha indicado que su rol de experto
2 está limitado a la explicación de la lógica
3 jurídica. ¿Correcto?

4 SEÑOR SEQUEIRA: Correcto.

5 P: Ahora, durante su presentación inicial
6 usted nos ha indicado que usted representa al
7 Estado de Nicaragua. ¿Correcto?

8 R: No, no represento al Estado de Nicaragua.

9 P: En particular, usted nos dijo, y tengo
10 aquí yo la transcripción en inglés, pero en
11 inglés usted nos dijo que el rol del
12 depositario es para prevenir (Interpretado del
13 inglés) cualquier tipo de lesión que pueda
14 llegar a existir si la demandante se niega a
15 venir a Nicaragua para recibir la propiedad y
16 también para que subsiguientemente se hagan
17 reclamaciones respecto de la parte que
18 representa.

19 (En español) ¿Usted representa a Nicaragua?

20 R: Eso es una cita. Es decir, lo que usted
21 mira ahí entre comillas es lo que se refleja en
22 la solicitud, no es una afirmación mía.

1 P: Usted nos acaba de decir durante la
2 presentación hoy acá, cuando usted le estaba
3 explicando al Tribunal su presentación, usted
4 dijo particularmente que usted representa a
5 Nicaragua.

6 R: No lo he dicho. Si me permite, cuando
7 usted lee eso, no sé si se hizo bien la
8 transcripción en inglés, pero yo leí una cita y
9 esto es parte de la solicitud de medida
10 cautelara, no lo dije yo, lo dijo el solicitante
11 de la medida. El solicitante de la medida era
12 representante de la República de Nicaragua, no
13 yo.

14 P: Bueno, la transcripción dice lo que la
15 transcripción dice. Usted está afirmando que la
16 transcripción dice que usted dijo que
17 representa a Nicaragua.

18 R: Pero me gustaría dejar constancia que yo
19 represento a Nicaragua. Eso es lo que dice la
20 cita.

21 P: Okay. Perfecto.

22 Ahora, ¿en qué año obtuvo usted su

1 licenciatura en Derecho?

2 R: 2011.

3 P: 2011. Y desde que usted se graduó como
4 abogado, usted ha trabajado principalmente en
5 el sector académico. ¿Correcto?

6 R: Sí, he podido hacer, digamos, balancear
7 mi vida profesional con la vida académica. En
8 nuestra facultad, en la que yo estaba adscrito,
9 teníamos la obligación de ejercer para poder
10 ser docentes, de tal manera que no éramos
11 solamente académicos de escritorio sino que
12 teníamos la obligación de estar en el ejercicio
13 profesional. Por eso, de hecho, yo dirigía el
14 Centro de Prácticas Jurídicas y Resolución
15 Alterna de Conflictos. Capacitaba al personal
16 que prestaba servicios a la comunidad y
17 litigábamos.

18 P: Perfecto. Ahora, una de las
19 universidades donde usted ha indicado haber
20 trabajado es la Universidad Politécnica de
21 Nicaragua, también conocida como UPOLI.
22 ¿Correcto?

R: Correcto.

P: ¿Y usted todavía hoy en día trabaja por UPOLI?

R: No.

P: Y usted también indica haber sido docente en UPOLI.

R: Sí, era docente.

P: ¿Hoy en día usted docente por UPOLI, en UPOLI?

R: No...

PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del inglés): Profesor Sequeira, por favor espere un momentito antes de responder porque tenemos transcripción e interpretación. De lo contrario, hay superposición y no vamos a tener lo correcto, la transcripción correcta.

SEÑORA CÁRDENAS: Yo también voy a tratar de hablar más lento para propósitos de la transcripción y para facilitar el trabajo de los intérpretes.

Ahora, usted también indica haber trabajado por la Universidad Politécnica Nacional.

¿Correcto?

SEÑOR SEQUEIRA: Universidad Nacional Politécnica.

P: UNP Managua.

R: Correcto.

P: ¿Hasta cuándo trabajó usted ahí?

R: La UPOLI era una universidad privada. Posteriormente, fue decretada pública y yo trabajé aproximadamente un mes.

P: Entre marzo 2022 y mayo 2022.

R: Sí, aproximadamente.

P: Más de un mes. ¿Correcto?

R: Sí.

P: Okay. Y durante el tiempo que usted trabajaba con UNP, ¿usted nos mencionó que el Estado administraba a UNP, el Estado de Nicaragua?

R: Era una universidad pública la UNP.

P: Pero que anteriormente era privada.

R: Correcto.

P: Pero que ahora es pública porque el Estado tomó control de UNP -- tomó control de

UPOLI. ¿Correcto?

R: Sí, la declararon pública.

P: La declararon pública porque tomó control de lo que anteriormente era una universidad privada. ¿Correcto?

R: Correcto.

(Pausa.)

SEÑORA CÁRDENAS: Es una universidad pública porque el Estado tomó control de lo que anteriormente era una universidad privada.

¿Correcto?

SEÑOR SEQUEIRA:
Técnicamente.

P: Y durante el tiempo que usted trabajó por UNP, su salario lo estaba pagando el Estado de Nicaragua. ¿Correcto?

R: Del presupuesto.

P: Okay. Pero estaba siendo pagado por el Estado de Nicaragua. ¿Correcto? Eso es sí o no.

R: Sí.

P: Okay. Ahora, en su reporte usted también nos indica haber asesorado a la Corte Suprema

de Nicaragua. ¿Correcto?

R: ¿Puede leer dónde dice eso por favor?

P: Vamos a la página 119 de su declaración, donde usted indica que ha trabajado como consultor para la Corte Suprema de Justicia 2022 para la creación de la propuesta de un nuevo modelo de mediación, previa penal.

¿Se acuerda usted haber puesto eso en su declaración, en su reporte?

R: Sí, yo soy un consultor jurídico y eso se hace en virtud de un proceso de licitación. Las personas concursan.

P: Entonces, usted concursó para trabajar como consultor para la Corte Suprema.

R: La palabra trabajar no lo diría así, es un servicio profesional que yo prestaba, es decir, era un contrato no laboral.

P: Entonces, usted prestó servicios profesionales para la Corte Suprema de Nicaragua.

R: Como consultor.

P: Perfecto. ¿Y quién le pagó a usted el

1 salario para el trabajo que usted brindó por
2 esos servicios profesionales?

3 R: Solamente por aclaración, cuando dice
4 "salario" implicaría una relación de carácter
5 laboral y no la había.

6 P: Es justa la respuesta, pero usted recibió
7 dinero por el trabajo que usted brindó.
8 ¿Correcto?

9 R: Por servicios profesionales.

10 P: ¿Y quién le pagó ese dinero?

11 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
12 inglés): Baje un poquito la velocidad, no sé,
13 haga algo con los dedos. Cuando hay una
14 pregunta, espere un segundo para responder,
15 después responda. No es difícil.

16 SEÑORA CÁRDENAS: Ahora, ¿usted en algún
17 momento en su carrera profesional ha trabajado
18 como consultor para la Procuraduría de
19 Nicaragua?

20 SEÑOR SEQUEIRA: Sí.

21 P: Okay. ¿Nos puede explicar un poco el
22 trabajo que usted ha hecho para la Procuraduría

1 de Nicaragua?

2 R: La representación de un proceso.

3 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
4 inglés): Se olvidó una vez más, profesor
5 Sequeira. Recuerde la pausa. Se lo voy a
6 seguir recordando hasta que lo haga bien.

7 SEÑORA CÁRDENAS: Usted nos acaba de
8 mencionar que usted representó a la República
9 de Nicaragua en un proceso.

10 ¿Nos puede explicar un poco más sobre el
11 tipo de proceso en que usted representó a
12 Nicaragua?

13 R: Okay. Un arbitraje relacionado a
14 construcciones.

15 P: ¿Y cuándo fue ese arbitraje?

16 R: Como en la primera etapa del segundo
17 semestre del año pasado.

18 P: Entonces, recientemente.

19 ¿Y cuánto tiempo duró ese proceso?

20 R: No fue mucho, fue algo rápido porque la
21 contraparte desistió.

22 P: ¿Y está usted de acuerdo conmigo que en

1 ningún lado en su reporte usted menciona haber
2 representado a Nicaragua el año pasado?

3 R: Creo que señalo que presté el servicio.

4 P: ¿Por el Estado de Nicaragua?

5 R: A esa institución en particular.

6 P: ¿Cuál institución?

7 R: A la Procuraduría. Ah, perdón,
8 reformulo, al MTI, que era el Ministerio de
9 Transporte e Infraestructura.

10 P: Un segundito.

11 Vamos a revisar porque no creo que eso está
12 incluido en su reporte.

13 Ahora, usted después de haberse graduado de
14 la Escuela de Derecho, usted obtuvo una
15 Maestría en Derecho Laboral. ¿Correcto?

16 R: Laboral Empresarial.

17 P: Okay. Pero laboral.

18 R: Entiendo que cuando escucha laboral cree
19 que solamente es el derecho del trabajo, pero
20 es laboral empresarial. Entonces, eso amplía
21 el marco de actuación de la curricula, la cual
22 yo recibí. Entonces, no solamente es laboral,

1 es laboral empresarial.

2 P: Okay. Y ahora, usted también nos indica
3 que usted obtuvo un Doctorado en Derecho sobre
4 el tema Nuevas Tendencias del Derecho del Siglo
5 XXI. ¿Correcto?

6 R: Correcto.

7 P: Usted no ha identificado haber obtenido
8 una especialización académica tanto en derecho
9 administrativo o comercial. ¿Correcto?

10 R: No, el doctorado era en nuevas tendencias
11 del derecho y el derecho es amplio, como usted
12 sabrá, colega. Y en ese doctorado se miraba
13 particularmente en cada módulo lo relacionado
14 al derecho procesal, derecho sustantivo y se
15 abordaban las nuevas tendencias del derecho del
16 siglo XXI.

17 P: Y ahora, yo he revisado el anexo A-001
18 que usted ha incluido a su reporte, donde usted
19 nos identifica varios artículos que usted ha
20 escrito de su autoría y veo que aparte de un
21 artículo sobre la educación virtual y otro
22 artículo sobre la crisis del desarrollo, todos

1 los artículos que usted nos identifica tienen
2 que ver con la resolución de conflictos.

3 ¿Correcto?

4 R: Así es.

5 P: Usted nunca ha trabajado por un banco.

6 ¿Correcto?

7 R: ¿Para un banco? No.

8 P: Usted nunca ha trabajado en el área de
9 finanzas. ¿Correcto?

10 R: Finanzas, no.

11 P: ¿En algún lugar en su reporte usted
12 indica que es un experto en derecho
13 administrativo?

14 R: No lo indico por acá, pero indico que fui
15 académico. Entonces, particularmente
16 especialmente en la Universidad Politécnica de
17 Nicaragua yo era el catedrático de derecho
18 administrativo, derecho constitucional y
19 derecho -- introducciones al estudio general
20 del proceso y derecho jurisdiccional. Y en UCA
21 también impartí la asignatura de Teoría del
22 Derecho Procesal.

1 P: Y ahora, en su reporte usted tampoco
2 indica ser un experto en derecho ambiental
3 nicaragüense. ¿Correcto?

4 R: No, pero si me permite, en el currículum
5 dentro de los artículos hay un libro que se
6 denomina Transformación Social Ecológica. Este
7 libro lo trabajé con la cooperación alemana, la
8 fundación Friedrich-Ebert y se trabajó en el
9 tema transformación social ecológica. Ese tema,
10 como expertise de ser abogado, colaboré en la
11 parte jurídica de ese tema de la transformación
12 socio ecológica y aborda transversalmente la
13 legislación medioambiental de la República de
14 Nicaragua.

15 P: Doctor Sequeira, veo también que en su
16 reporte usted no ha incluido un listado de los
17 casos representativos en los cuales usted ha
18 trabajado. ¿Correcto?

19 R: Sí, asumía que por el principio de
20 confidencialidad no podría mencionarlo, pero
21 eso lo asumo.

22 P: Pero en particular, le menciono que usted

1 en ningún lado menciona que anteriormente
2 trabajó por el Ministerio de Transporte e
3 Infraestructura de Nicaragua.

4 R: Así es.

5 P: ¿Y no cree usted que eso sería
6 información tal vez de interés para el
7 Tribunal, dado que usted está aquí como un
8 experto independiente?

9 R: Bueno, como usted comprenderá, los
10 abogados estamos sometidos a la
11 confidencialidad y el tema del principio de la
12 ética. Entonces, no creí conveniente decir
13 quiénes son mis clientes porque si digo quiénes
14 son mis clientes privados, no sé, por
15 confidencialidad yo estoy limitado a eso.

16 P: La transcripción dice lo que la
17 transcripción dice, pero yo me acuerdo que
18 usted cuando yo primero le pregunté detalles
19 sobre este caso, usted me dijo que usted había
20 pensado que lo había incluido en el reporte y
21 ahora me está diciendo que no lo incluyó porque
22 era confidencial.

1 R: En ese caso en particular me hizo la
2 pregunta.

3 Pero ahora me pregunta si otros casos y
4 otros casos no los incluí.

5 P: El récord dice lo que el récord dice.

6 Ahora, vamos a hablar un poco sobre la
7 medida de protección que la Procuraduría
8 solicitó en relación con la Hacienda Santa Fe.

9 R: Bien.

10 P: Como usted nos mencionó en su
11 presentación de apertura, esa medida se
12 solicitó con carácter de urgencia. ¿Correcto?

13 R: Correcto.

14 P: Y por lo tanto, entiendo que esa orden se
15 emitió sin la presencia de Riverside.
16 ¿Correcto?

17 R: Es el procedimiento.

18 P: Y esa medida se solicitó contra
19 Riverside. ¿Correcto?

20 R: Así es.

21 P: Y no contra INAGROSA.

22 R: Jurídicamente...

1 P: Es un sí o un no. ¿Se solicitó contra
2 INAGROSA o no?

3 R: Sí.

4 P: Okay. Veámoslo.

5 R: Perdón, contra Riverside me había
6 preguntado inicialmente.

7 P: Disculpas. Se solicitó la medida contra
8 Riverside, ¿sí o no?

9 R: Sí, se hace la relación de la
10 identificación del derecho de la contraparte
11 para poder relacionar la medida cautelar.

12 P: Espera un segundito. Pero la medida no se
13 solicitó contra INAGROSA. ¿Correcto?

14 R: No.

15 P: Okay. Ahora, INAGROSA es la entidad que
16 tiene la titularidad sobre la Hacienda Santa
17 Fe. ¿Correcto?

18 R: Correcto.

19 P: Y hemos visto que esa medida fue emitida
20 por la Corte el 15 de diciembre de 2021.
21 ¿Correcto?

22 R: Correcto.

1 P: Vamos a ver, por favor, el artículo 380
2 del Código Procesal Civil. Le van a mostrar a
3 usted el documento en la pantalla. Si necesita
4 que lo hagamos más grande, lo que necesite para
5 que lo pueda revisar bien, nos avisas por
6 favor.

7 R: Okay.

8 P: Es el documento RL-191.

9 Perfecto. ¿Y ve usted, señor, donde dice que
10 cuando la persona solicitante pida que se
11 adopten...?

12 R: Disculpe, solamente está visible la
13 versión en inglés.

14 P: En la parte de arriba lo tiene en
15 español. Está en el español y en inglés.

16 R: Okay. Gracias. Sí me ubico.

17 P: ¿Okay? El artículo estipula que cuando la
18 persona solicitante pida que se adopten medidas
19 cautelares de urgencia sin audiencia de la
20 parte contraria deberá acreditar las razones o
21 alegar que la audiencia puede comprometer el
22 éxito de la medida cautelar.

1 Voy a parar ahí porque escuché que usted nos
2 dijo que esta orden fue emitida porque los
3 abogados de Riverside habían indicado que no
4 podían viajar a Nicaragua para recibir la
5 propiedad. ¿Usted se acuerda haber dicho eso?

6 R: No dije eso, solamente leí la cita. Pero
7 la cita no dice eso. Si me permite, puedo leer
8 la cita.

9 P: Sí.

10 R: Okay. "Evitar que se realicen
11 afectaciones y los posibles perjuicios." Okay.

12 La parte final: "Y la parte demandante de
13 venir a Nicaragua a recibir el bien inmueble."

14 P: Okay. Entonces, usted nos ha dicho que
15 los abogados de Riverside habían manifestado
16 que no podían viajar a Nicaragua para recibir
17 la propiedad y que esa fue la razón que se le
18 dio a la Corte para emitir la orden.

19 R: Yo cité lo que en la solicitud se
20 expresa.

21 P: Okay. Pero para allá voy.

22 R: Okay.

1 P: ¿Usted en algún momento ha visto alguna
2 evidencia que acredite eso, que los abogados de
3 Riverside dijeron que no podían viajar a
4 Nicaragua?

5 R: Hay una serie de comunicaciones en las
6 que se ofrece la propiedad. ¿No? Y hay, como
7 diríamos, un ofrecimiento, unas cartas que se
8 extienden y que dicen no estar de acuerdo. Pero
9 a la última, que fue sobre el tema de la
10 renovación de la medida cautelar, si había un
11 rechazo categórico.

12 P: ¿Pero está usted de acuerdo conmigo que
13 esas cartas a las cuales yo entiendo que usted
14 hace referencia tienen fecha después de la
15 emisión de la orden de diciembre del 2021?

16 R: No recuerdo las fechas. Si gusta,
17 agradecería que las viéramos.

18 P: Yo le represento a usted que esas cartas
19 vienen después de diciembre del 2021 y le
20 pregunto que si usted en algún momento ha visto
21 algo que acredite que antes de diciembre del
22 2021 los abogados de Riverside les manifestaron

1 a los abogados de Nicaragua que no podían
2 viajar a Nicaragua para recibir la propiedad.

3 SEÑORA GONZÁLEZ: Perdón, señor presidente,
4 quisiera objetar. La doctora está haciendo una
5 caracterización, cuando sabemos que en el
6 expediente existen cartas anteriores a
7 diciembre de 2021. En todo caso, le está
8 haciendo al experto preguntas de hechos.

9 SEÑORA CÁRDENAS (Interpretado del inglés):
10 Señor presidente, puedo pasar a otra cosa. Pero
11 también durante su apertura me gustaría
12 mencionar que él dijo que la orden fue
13 concedida porque los abogados de Riverside
14 habían dicho que no podían viajar a Nicaragua.
15 Ese es el único motivo por el cual estoy viendo
16 esto, pero puedo pasar a otra cosa.

17 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
18 inglés): Por favor, pase a otra cosa ahora.

19 SEÑORA CÁRDENAS: Ahora bien, el artículo
20 380 continúa que: "En este caso la autoridad
21 judicial resolverá sobre su adopción dentro del
22 plazo de tres días desde la presentación de la

1 solicitud, razonando sobre la concurrencia y
2 los requisitos de la medida y las razones para
3 acordarlas sin oír a la contraparte." ¿Ve usted
4 eso?

5 SEÑOR SEQUEIRA: Sí.

6 P: Y agrega que: "contra el auto que se
7 dicte no cabrá recurso alguno." ¿Correcto?

8 R: Sí. Eso dice.

9 P: Y después dice, en el próximo párrafo,
10 que: "Al momento de ejecutar la medida
11 cautelar, se notificará a la persona afectada
12 dicho auto entregándole copia del escrito de
13 solicitud para que ejerza su derecho de
14 oposición, si así lo desea." ¿Ve usted eso?

15 R: Sí.

16 P: Okay. Ahora, veamos por favor la orden
17 del 15 de diciembre de 2021, el C-251.

18 Y en particular, lo voy a referir al punto
19 5, que es la página 5 de 5. Y ve usted ahí en
20 el último párrafo de la declaración que indica
21 que contra esta resolución no cabe recurso
22 alguno de conformidad con el artículo 380 del

1 Código Procesal.

2 R: Sí, se mira.

3 P: Okay. Ahora veamos el párrafo anterior,
4 el párrafo 4, que requiere que se notifique la
5 orden. ¿Correcto?

6 R: Sí.

7 P: Y en particular, indica que al ejecutarse
8 la medida cautelar, entréguesele copia del
9 escrito de solicitud a la persona afectada con
10 la medida para que ejerza su derecho de
11 oposición, si así lo desea, dentro del tercer
12 día contado desde la notificación, pudiendo el
13 afectado proponer las pruebas de las que
14 pretenda valerse para fundamentar su oposición.
15 ¿Ve usted eso?

16 R: Sí.

17 P: Okay. Entonces, lo que el artículo 380
18 requiere, y lo que está también igualmente
19 reflejado en la orden, es que se tiene que
20 notificar y una vez que se notifica, la parte
21 que se ha notificado tiene el derecho de
22 presentar una oposición dentro de los tres días

1 de la notificación. ¿Correcto?

2 R: Sí, es correcto, eso dice la ley.

3 P: Y esos tres días empiezan a correr a
4 partir de la notificación. ¿Correcto?

5 R: Correcto.

6 P: Okay. Como hemos visto, y he leído con
7 detalle su reporte, usted no disputa en su
8 reporte que a Riverside se le notificó.

9 Voy a poner aquí un punto que yo entiendo
10 que tal vez usted va a indicar que en el 2024
11 se le notificó, pero solo para confirmar que
12 las preguntas que ahora le voy a hacer son en
13 relación a lo que ocurrió en el 2022. ¿Okay?

14 R: Okay.

15 P: Y en su reporte usted no indica o no
16 objeta al hecho de que a Riverside no se le
17 notificó en el 2022. ¿Correcto?

18 R: No había evidencia para hablar al
19 respecto.

20 P: Tampoco en el 2023. ¿Correcto?

21 R: ¿De la anotación preventiva? ¿A eso se
22 refiere?

1 P: De la solicitud de la medida cautelar y
2 de la orden que fue emitida el 15 de diciembre
3 de 2021.

4 R: ¿La del 15 de diciembre y la de enero del
5 siguiente año?

6 P: El mandamiento.

7 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
8 inglés): Haga la pausa, por favor.

9 SEÑORA CÁRDENAS: No ha visto usted
10 evidencia de que esos documentos fueron
11 notificados a Riverside. ¿Correcto?

12 SEÑOR SEQUEIRA: Sí,
13 escrita no la hay.

14 P: Okay. ¿Sabe usted si en algún momento la
15 Procuraduría intentó notificar a Riverside con
16 esos documentos?

17 R: Sí, en el expediente se habla de eso.

18 P: ¿Dónde?

19 R: Bueno, no sé si podríamos revisar el tema
20 de las notificaciones que se vean reflejadas.
21 Me disculpa, no manejo los códigos que les dan
22 ustedes a los documentos. Así que no...

1 P: Si me puedes tal vez describir el
2 documento lo buscamos y de nuevo, estoy
3 hablando de lo que ocurrió en el 2022 y 2023.

4 R: Una cédula de notificación.

5 P: Perfecto. Nosotros lo buscamos y también...

6 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
7 inglés): Usted no está haciendo la pausa.

8 SEÑORA CÁRDENAS: Nosotros lo buscamos y sin
9 duda, si los abogados de Nicaragua tienen
10 conocimiento de un documento mostrando que se
11 intentó notificar a Riverside en el 2022 o
12 2023, sin duda ellos nos lo van a mostrar.

13 Ahora, ¿usted les preguntó a los abogados de
14 Nicaragua si ellos habían intentado notificar a
15 Riverside en el 2022 o el 2023?

16 SEÑOR SEQUEIRA: No, no
17 hice la pregunta. Analicé los documentos,
18 únicamente los documentos que están reflejados
19 en mi informe pericial.

20 P: ¿Usted no pensó que eso era una pregunta
21 tal vez pertinente al contenido de su reporte?

22 R: Mi consideración no, solamente los

1 documentos.

2 P: Okay.

3 ¿Sabe usted si el hecho de que Riverside no
4 fue notificada es porque el gobierno de
5 Nicaragua no quería que Riverside presentara
6 una oposición a la orden del 15 de diciembre
7 del 2021?

8 SEÑORA GONZÁLEZ: Perdón, señor presidente,
9 voy a objetar a la pregunta. Le está pidiendo
10 al experto que especule con respecto a lo que
11 pudo haber pensado la Procuraduría al momento
12 de intentar hacer la notificación.

13 SEÑORA CÁRDENAS (Interpretado del inglés):
14 Señor presidente, estoy preguntando sobre las
15 preguntas que él hizo para preparar su
16 dictamen, es decir, qué esfuerzos hicieron para
17 notificar a Riverside. Ese es un punto central
18 de su informe y me parece que es un punto muy
19 válido.

20 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
21 inglés): Si usted hace la pregunta en esos
22 términos, está bien.

1 SEÑORA CÁRDENAS: Usted nos ha indicado que
2 usted sabe qué esfuerzos hizo la República de
3 Nicaragua para notificar a Riverside en el 2022
4 o el 2023.

5 R: No, como le digo, solamente he visto los
6 documentos que reflejo en mi informe pericial.

7 P: Pero ha visto usted un documento, ha
8 visto usted un documento...

9 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
10 inglés): Profesor, necesita estar más cerca
11 del micrófono para que los intérpretes puedan
12 escuchar bien.

13 SEÑORA CÁRDENAS: ¿Tiene usted algún
14 conocimiento de qué esfuerzo hizo la
15 Procuraduría para notificar a Riverside en el
16 2022 o el 2023?

17 R: ¿La Procuraduría notificar?

18 P: ¿Alguien en el Estado de Nicaragua, el
19 país de Nicaragua, a nombre de Nicaragua?

20 R: En este momento no recuerdo.

21 P: No recuerda, okay.

22 Usted mencionó el mandato de 2022

1 requiriendo que se agregara una medida
2 preventiva al registro público. Veamos ese
3 documento -- no, no hay necesidad de ver el
4 documento, pero usted sí nos dice en su reporte
5 que toda la información contenida en los
6 certificados se presume exacta y veraz.
7 ¿Correcto?

8 R: Correcto.

9 P: Y menciona que el propósito de las
10 anotaciones preventivas es para que alguien con
11 un interés legítimo pueda identificar las
12 cargas o gravámenes en ello. ¿Correcto?

13 R: Sí, para fines de publicidad.

14 P: Pero para demostrar un interés legítimo
15 se tiene que demostrar ese interés legítimo.
16 ¿Correcto?

17 R: Sí.

18 P: Y normalmente eso se hace a través de un
19 poder especial, por ejemplo. ¿Es correcto?

20 R: Correcto.

21 P: Es decir, no puede ir una persona, su
22 vecino, que no tiene un interés en la

1 propiedad, no puede ir y solicitar información
2 de registro público. ¿Correcto?

3 R: Puede consultar electrónicamente.

4 P: Pero no puede obtener los documentos de
5 registro. ¿Es correcto?

6 R: En ese caso se necesita la acreditación.

7 P: Necesita la acreditación. Muchas gracias.

8 R: ¿Estoy hablando con el volumen adecuado?
9 No estoy seguro si me están escuchando.

10 P: Yo lo escucho muy bien.

11 Quiero tal vez entender un poco su opinión
12 sobre el impacto comercial que las anotaciones
13 preventivas pueden tener sobre el título de una
14 propiedad. Vamos a ver el documento C-269 que
15 usted ya ha mencionado.

16 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
17 inglés): Señora, ¿cree que va a seguir hasta
18 las 6 de la tarde?

19 SEÑORA CÁRDENAS (Interpretado del inglés):
20 NO. Creo que se puede terminar antes. No es mi
21 intención.

22 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del

1 inglés): Si seguimos hasta las 6, debemos
2 tomar un receso para el beneficio de los
3 estenógrafos.

4 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
5 Si me permite, señor presidente, nosotros
6 creemos que vamos a poder concluir -- quizá
7 concluir el segundo interrogatorio directo esta
8 tarde también pero quizás sería bueno tomar un
9 receso. Seguramente los intérpretes y las
10 estenógrafas podrían beneficiarse de un breve
11 receso pronto. Estamos en sus manos, pero
12 tenemos toda la intención de actualizarlos
13 respecto del cronograma.

14 (Pausa.)

15 SEÑORA CÁRDENAS: Y en la sección, casi en
16 la parte de debajo de la página donde dice
17 "anotaciones y cargas" veo ahí que pues hay una
18 sección para anotar anotaciones: el acto,
19 contrato y modalidad donde se han incluido
20 anotaciones preventivas, oficio de medida
21 cautelar. ¿Es correcto?

22 SEÑOR SEQUEIRA: Sí. Eso dice.

1 P: No obstante, como hemos también ya visto
2 en la parte arriba donde dice "datos del
3 asiento solicitado" se ha incluido "pertenece a
4 Nicaragua". ¿Correcto?

5 R: En el dato del asiento solicitado.

6 P: Okay. Y usted opina que la referencia a
7 "pertenece a" no tiene significado alguno.
8 ¿Correcto?

9 R: No dije eso. Lo que digo es que en este
10 caso si usted puede observar al final de donde
11 dice "datos del asiento solicitado" habla de un
12 folio del asiento y el que el asiento
13 solicitado es el folio 2 de anotaciones
14 preventivas. Cuando una persona va a solicitar
15 este documento explica el asiento al cual
16 pertenece. Entonces en la presentación yo les
17 puse la solicitud que decía: "Se solicita el
18 asiento 2 de anotaciones preventivas". Por eso
19 les presenté en la columna que habla de
20 anotaciones preventivas, registros y
21 cancelaciones. Entonces, si una persona quiere
22 información sobre la columna de anotaciones

1 preventivas los asientos que se ponen ahí
2 tienen un número y en la solicitud en ese caso
3 pidieron la información del asiento 2 de la
4 columna de anotaciones preventivas.

5 Entonces, la información que se refleja ahí
6 es sobre el asiento solicitado, ¿y qué asiento
7 se solicitó? El de la anotación preventiva.
8 Cuando habla de "pertenece", no habla de la
9 pertenencia de la propiedad; habla de la
10 información del dato solicitado porque la
11 información del propietario de la propiedad
12 está en la parte superior.

13 P: ¿Usted está de acuerdo conmigo que
14 "pertenece a" es un término muy claro? ¿Dueño?
15 Es un sí o un no.

16 R: No estoy de acuerdo, lo está mal
17 interpretando, porque habla del asiento
18 solicitado.

19 P: Okay. ¿Está usted de acuerdo conmigo que
20 dice "pertenece a" sin más en esa columna?

21 R: Del asiento solicitado. Es decir, a los
22 ojos del abogado nicaragüense cuando analizamos

1 esto en el sistema nicaragüense esto es
2 entendible porque estamos hablando del asiento
3 solicitado, no de a quién pertenece la
4 propiedad. Está claro que la información es
5 del asiento solicitado, a quién está
6 relacionado o a quién pertenece ese asiento
7 donde sale la información en ese caso, por eso
8 dice "Estado de la República de Nicaragua y
9 Riverside" porque son los partícipes de esta
10 anotación preventiva. Es información que
11 refleja el certificado.

12 P: Pero si yo entiendo su testimonio
13 correctamente entonces, se incluyó a Riverside
14 y al Estado de la República de Nicaragua porque
15 son las partes al proceso de la medida
16 cautelar. ¿Ese es su testimonio?

17 R: El registro los identificó. El registro
18 recibió la información y la persona que ingresó
19 los datos eso interpretó. Entonces, por eso va
20 a verlo así reflejado.

21 P: ¿No hubiese sido más claro entonces haber
22 dicho "reclamante y demandada"?

1 R: Esta información responde a un sistema
2 automatizado. Es decir, que están
3 estandarizadas las palabras. Por eso en la
4 columna la referencia, la guía inmediata es el
5 título: "Datos del asiento solicitado".
6 Entonces, son palabras estandarizados en ese
7 tema del certificado. Si usted pidiera de otra
8 información, igual aparecería "pertenece a".

9 P: Usted no está respondiendo a mi pregunta.
10 Entiendo que es un sistema automatizado, pero
11 mi pregunta es que no hubiese sido más claro si
12 se hubiera indicado "reclamante, demandado o
13 inversor", algo que refleje que ahí se están
14 tratando de identificar las partes al proceso
15 de medida cautelar.

16 R: Disculpe, es que para mí está claro.
17 Entonces, no puedo coincidir con lo que me
18 afirma. Para mí está claro porque comprendo
19 qué es lo que se solicitó: fue el asiento
20 segundo de la columna de anotaciones
21 preventivas. Entonces, para mí es como una
22 radiografía de lo solicitado. Si me pasaran un

1 certificado literal semejante, igual podría
2 leerlo porque estas son palabras
3 estandarizadas. Son resultados de un sistema.
4 Entonces la persona que tipea no puede alterar
5 ese sistema porque, como sabrá, es un sistema
6 computarizado.

7 P: Usted nos ha dicho que para usted es
8 claro como abogado nicaragüense pero, digamos,
9 ¿una persona que tiene un interés legítimo en
10 identificar los gravámenes, etcétera, que pueda
11 tener el título a la Hacienda Santa Fe vería
12 como mínimo que el Estado de la República de
13 Nicaragua ha sido incluida como una parte que
14 tiene algún interés de dueño?

15 R: Normalmente lo que hacen las personas en
16 Nicaragua es consultar a un abogado y el
17 abogado respondería esto que le estoy diciendo.

18 P: Pero entonces tendría que consultar a un
19 abogado para recibir una respuesta sobre la
20 viabilidad de este documento. ¿Correcto?

21 R: En el registro hay edecanes: son personas
22 que se encargan de explicar a la población

1 particularmente por eso. Porque la población
2 cuando llega al registro necesita ayuda, y hay
3 edecanes que le dicen a qué ventanilla ir, qué
4 trámite hay que hacer, cómo redactar, es decir,
5 están asistidas cuando una persona solicita una
6 información en el registro. No lo hacen solo en
7 el llano, digamos.

8 P: Hemos visto testimonio y discusión sobre
9 cuándo Riverside se enteró de la medida
10 cautelar. En su reporte usted nos indica que
11 fue el 11 de noviembre de 2022 que Riverside
12 pudo obtener una copia de la orden del
13 expediente judicial. ¿Correcto?

14 R: Por cortesía, ¿me podría indicar?

15 P: Ningún problema Párrafo 16.3 de su
16 declaración, página 30, donde usted indica en
17 la última frase de ese párrafo donde usted
18 indica en el último párrafo - la última frase
19 de ese párrafo usted dice -- las dos últimas
20 frases de ese párrafo usted indica que de igual
21 manera tuvo conocimiento de la existencia de
22 una medida cautelar por medio de certificado

1 literal que fue recibido por Arias el 1 de
2 noviembre de 2022 con el número del expediente
3 completo. Por otro lado, también conoció de la
4 medida cautelar el 11 de noviembre de 2022 pues
5 logró conseguir copia completa y verdadera del
6 expediente judicial. ¿Okay?

7 R: Sí.

8 P: Entonces, estamos claros que a partir del
9 11 de noviembre de 2022 Riverside había
10 obtenido una copia de la orden. ¿Correcto?
11 Okey.

12 Pero si entiendo correctamente su reporte,
13 usted es de la opinión que Riverside, al tener
14 conocimiento de la orden y sabiendo que había
15 una medida cautelar y habiendo obtenido copia
16 del expediente judicial, no ejerció un ataque
17 jurídico. ¿Correcto?

18 R: Sí, no lo ejerció el ataque.

19 P: Y que lo ha debido de haber hecho.

20 R: Personalmente, si yo fuese el abogado,
21 desde la perspectiva jurídica sí hubiese
22 atacado. Okay.

1 P: Veamos entonces. En particular usted nos
2 indica que Riverside ha debido haber presentado
3 un recurso de nulidad. ¿Correcto?

4 R: Correcto.

5 P: Okay. Y eso es porque Riverside no pudo
6 presentar una oposición porque no se le había
7 notificado formalmente la orden. ¿Correcto?

8 R: Son los hechos que se dicen en los
9 documentos.

10 P: Okay. Entonces, el único recurso que
11 Riverside tenía era el recurso de nulidad y no
12 el recurso de oposición. ¿Correcto?

13 R: Sí, porque, como se dice, alega no haber
14 sido notificado y la única manera de poder
15 atacar hubiese sido el recurso de nulidad.

16 P: Okay. Ahora, quiero hablar -- un par de
17 preguntas sobre lo que es la nulidad bajo el
18 derecho nicaragüense. Entiendo que la nulidad
19 puede ser tanto relativa como absoluta.
20 ¿Correcto?

21 R: Correcto.

22 P: Okay. Y si hay una nulidad absoluta el

1 defecto no se puede subsanar. ¿Correcto?

2 R: Correcto.

3 P: En particular, el Código Civil, artículo
4 2204, estipula que nulidad absoluta no puede
5 subsanarse por la confirmación o ratificación
6 de las partes. ¿Correcto?

7 R: ¿Me puede enseñar el artículo, por favor?

8 P: Ningún problema. Artículo 2204. RL-168,
9 página 205. Okay. "La nulidad absoluta puede
10 alegarse por todo el que tenga interés en ella
11 y debe cuando conste de autos declararse de
12 oficio aunque las partes no la aleguen, y no
13 puede subsanarse por la confirmación o
14 ratificación de las partes ni por un lapso
15 menor que el que se exige para la prescripción
16 ordinaria". ¿He leído eso correctamente?

17 R: Sí. Está consciente que es la norma
18 sustantiva la que me está leyendo. ¿Verdad?

19 P: Le estoy preguntando si el artículo 2204
20 dice lo que yo he indicado que dice.

21 R: Sí, para las reglas del contrato
22 reguladas en el Código Civil es eso, la norma

1 sustantiva.

2 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
3 inglés): Para que conste en actas, es RL-168.

4 SEÑORA GONZÁLEZ: ¿Puede leer el título del
5 capítulo para que pueda ubicarse el experto,
6 por favor?

7 SEÑORA CÁRDENAS: Ahora, las causales de
8 nulidad absoluta están establecidas en el
9 artículo 213 del Código Procesal Civil.
10 ¿Correcto?

11 SEÑOR SEQUEIRA: Disculpe, ¿qué me está
12 mostrando?

13 P: Le voy a mostrar el artículo 213 del
14 Código Procesal Civil. Un momento, por favor.

15 Vemos que las causas de nulidad absoluta hay
16 varias que están incluidas ahí pero en
17 particular lo voy a dirigir a dos. Uno, cuando
18 se produzcan por o ante juzgado o Tribunal con
19 falta de competencia objetiva o funcional. ¿Ve
20 usted eso?

21 R: Sí.

22 P: Okay. Entonces, cuando un acto procesal

1 se produce por o ante juzgado Tribunal con
2 falta de competencia objetiva o funcional puede
3 resultar en nulidad absoluta. ¿Correcto?

4 R: Correcto.

5 P: Entonces, veamos, por favor, el artículo
6 336 del Código Procesal Civil.

7 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
8 inglés): Para que conste en actas, es el C-
9 0254.

10 SEÑORA CÁRDENAS (Interpretado del inglés):
11 No lo he mencionado; voy a mejorar en este
12 aspecto de aquí en adelante.

13 En el segundo párrafo usted ve donde indica
14 que las medidas cautelares se decretarán
15 siempre a petición de parte y bajo su
16 responsabilidad y solo podrán afectar bienes o
17 derechos de las partes del proceso. ¿Correcto?

18 R: Eso dice.

19 P: Como hemos visto...

20 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
21 inglés): Creo que esta disposición no está en
22 el expediente. Usted había mencionado el

1 artículo 263.

2 SEÑORA CÁRDENAS (Interpretado del inglés):
3 Disculpe. Es el artículo 336 del Código de
4 Proceso Civil, es el documento C-254.

5 Esta cláusula estipula que una medida
6 cautelar no podrá afectar bienes o derechos de
7 partes que no son parte del proceso.
8 ¿Correcto?

9 R: Eso dice el artículo.

10 P: Usted nos ha indicado que solo Riverside
11 era parte del proceso y no INAGROSA.
12 ¿Correcto?

13 R: Tengo que explicar el escrito. Riverside
14 fue identificado por la República de Nicaragua
15 como un inversor que tenía intereses de la
16 inversión vinculada a la Hacienda Santa Fe,
17 vinculada a INAGROSA, lo que constituía un
18 derecho. De tal manera que el juez interpreta
19 que el derecho de la inversión que tiene
20 Riverside a la cual recae la medida está
21 vinculado con este artículo.

22 El artículo es claro cuando dice que solo

1 podrá afectar los bienes y derechos y un
2 derecho es el que se está considerado
3 vulnerado, que es el tema de la inversión que
4 tenía Riverside con respecto al objeto de la
5 medida cautelar. Entonces, ahí está vinculado
6 el artículo.

7 P: Mi único punto es que usted nos ha
8 confirmado que INAGROSA no era parte del
9 proceso de la medida cautelar. ¿Correcto?

10 R: Confirmo cómo se hizo la relación de
11 sujeto procesal para llegar hasta la medida
12 cautelar.

13 P: Podemos ver el documento, ningún
14 problema.

15 R: Sí, no hay problema.

16 P: Perfecto. Veamos el documento. En el
17 documento en la parte de arriba, donde se
18 identifican las partes, solo se menciona a
19 Riverside y el Estado de la República de
20 Nicaragua, ¿sí o no?

21 R: Sí.

22 P: Okay. Vamos para abajo. Identifica al

1 demandante como la empresa Riverside Coffee y
2 no hace mención de INAGROSA. ¿Correcto? ¿Sí o
3 no?

4 R: Sí, dice "demandante".

5 P: Y la notificación que se identifica para
6 Riverside es la única mención que hay ahí es
7 que Riverside está ubicada en INAGROSA para
8 propósitos de notificaciones. ¿Correcto?

9 R: Eso dice la solicitud.

10 P: Aparte de hacer referencia de que el
11 título de la Hacienda Santa Fe le pertenece a
12 INAGROSA, no hay otra referencia a INAGROSA en
13 este documento. ¿Estamos de acuerdo con eso?

14 R: Me agrada el hecho de que cite el
15 documento porque me gustaría -- porque se hace
16 la relación de cómo Riverside tiene vínculo
17 directo con INAGROSA y así con la Hacienda
18 Santa Fe, porque en el documento se identifica
19 el derecho de Riverside y la palabra clave
20 "derecho" le permite en este caso a la parte
21 que está solicitando la medida para poder
22 identificarlo como parte.

1 Usted misma ha leído el artículo que habla
2 que únicamente afecta los bienes y derechos de
3 tal manera que a mi apreciación la
4 identificación del sujeto bajo esa corriente o
5 bajo esa línea fue debidamente identificado
6 porque se habla de la existencia de un derecho.

7 Por otro lado, si usted se fija, se habla de
8 la parte demandante o parte demandada, porque
9 esta medida cautelar hace referencia a la
10 existencia de este proceso arbitral y en ese
11 proceso arbitral la parte demandante es
12 Riverside y la parte demandada es Nicaragua.
13 En la parte superior del escrito se ubica -no
14 sé si pueden, por favor, para efectos de la
15 explicación -- es muy bueno tocar este tema
16 para explicar cómo es que funciona esta
17 estructura de los escritos en Nicaragua. La
18 parte de arriba, por favor. Ahí.

19 Entonces, eso de que se señale muy breve es
20 por disposiciones vinculadas a la oficina de
21 ORDICE, Oficina de Recepción, Distribución de
22 Causas y Escritos que le indican a todos los

1 abogados litigantes a quienes desarrollan
2 procesos de litigación que cuando presentan un
3 escrito de manera breve puedan identificar
4 rápidamente el demandante, el demandado, sin
5 explicar por qué consideran que el demandante
6 demanda ahora, porque en el escrito sí ahí es
7 donde las partes están obligadas. Entonces, en
8 el escrito se hace la relación del proceso
9 arbitral de cómo Riverside habla de la
10 vulneración de un derecho, que es de su
11 inversión, y en este caso el solicitante
12 identificado que, como Riverside alega la
13 existencia de un derecho, se vincula
14 directamente al artículo 336 que usted me ha
15 presentado y que dice que solamente afecta
16 bienes y derechos de las partes en el proceso,
17 y la pregunta acá es quiénes son las partes en
18 el proceso arbitral: Riverside y Nicaragua.

19 La solicitud se vincula a este proceso
20 arbitral. No es una solicitud desvinculada o
21 divorciada de este proceso. Es por eso que
22 usted va a ver esa estructura. Esta estructura

1 es muy utilizada -- no es muy utilizada; es la
2 utilizada normalmente en los escritos de los
3 procesos judiciales de Nicaragua. Si usted
4 mira solamente de manera escueta la parte de
5 arriba, el encabezado, eso es porque se tiene
6 que hacer para poder presentar el escrito.

7 P: Solo para entender lo que nos acaba usted
8 de explicar: ¿es su opinión que entonces
9 Riverside controla a INAGROSA?

10 R: Según lo que se dice, en los documentos
11 Riverside tiene derechos sobre INAGROSA porque
12 es su inversión. Es lo que se dice en los
13 documentos.

14 P: Entonces, causarle un perjuicio a
15 INAGROSA es causarle perjuicio a Riverside.
16 ¿Correcto?

17 R: Pero ya se aparta del hecho porque me
18 pone otro contexto.

19 P: Si se le causa un daño a Riverside es
20 causar un daño a -- causar un daño a INAGROSA
21 es causar un daño a Riverside.

22 R: Riverside afirmar tener derecho sobre

1 INAGROSA porque tiene una participación
2 accionaria, si no más recuerdo. Y lo identifica
3 como su inversión en Nicaragua, un derecho.

4 P: Entonces, conforme la opinión que yo
5 entiendo que usted nos está dando, son
6 esencialmente lo mismo Riverside e INAGROSA.

7 R: Son personas jurídicas distintas,
8 personalidades jurídicas distintas pero así
9 como esta medida cautelar se vincula
10 directamente según lo dicho a este arbitraje,
11 la persona que redactaba el escrito identifica
12 al sujeto procesal porque ese sujeto procesal
13 en el arbitraje alega tener un derecho.

14 En el artículo 336 habla de que la medida
15 recae sobre títulos o derechos de las partes en
16 el proceso y en este proceso arbitral una de
17 las partes ha afirmado que tiene un derecho de
18 inversión. A mi consideración y análisis
19 jurídico está claro por qué se ha identificado
20 a Riverside como parte procesal, y no a
21 INAGROSA.

22 En todo caso, así como usted también me ha

1 preguntado y hemos hablado, si había una
2 vulneración podían recurrir a nulidad.

3 P: Vamos a hablar de eso en (su lugar)
4 porque yo sé que eso es una parte importante de
5 su reporte y yo tengo preguntas sobre eso.
6 Tranquilo.

7 R: Okay.

8 P: Pero entonces, si eran partes jurídicas
9 diferentes, ¿por qué poner el nombre de una
10 incluye a la otra?

11 R: Hablando de la primera solicitud.

12 P: Correcto.

13 R: Okay. Entonces, como le decía, en este
14 caso el colega que ha redactado el escrito hace
15 la relación de la identificación de la parte
16 procesal. Primero porque la medida cautelar
17 nace en el seno de la existencia de este
18 proceso arbitral y la intención es proteger --
19 según se puede leer, la intención es proteger
20 esa propiedad o ese derecho que Riverside
21 afirma tener vulnerado. Riverside afirma que su
22 derecho de inversión ha sido vulnerado.

1 Entonces, en ese caso -- el procurador en
2 este caso identificó de manera adecuada en
3 virtud del 336 del mismo artículo que usted me
4 presentó. Si Riverside afirma que representa un
5 derecho la inversión que tiene en Hacienda
6 Santa Fe, entonces lógicamente puede
7 identificarse como parte procesal. Así lo veo
8 yo y está relacionado en el escrito.

9 P: Usted nos mencionó que Riverside es
10 propietaria o accionista de INAGROSA pero,
11 entonces, la pregunta es qué derechos legales
12 tiene Riverside sobre INAGROSA.

13 R: Para eso tendría que ver los documentos
14 de constitución o el tema de los derechos
15 accionarios que tenga. No es un análisis que
16 pueda hacer. No tengo esos documentos.

17 SEÑORA GONZÁLEZ: Perdón, señor presidente:
18 no es un tema -- el porcentaje accionario o no
19 de Riverside a INAGROSA no es algo de que opine
20 el experto en su informe.

21 SEÑORA CÁRDENAS (Interpretado del inglés):
22 Llegó a una conclusión de carácter jurídico. Al

1 nombrar a Riverside se incluye a INAGROSA, dice
2 él. Estoy tratando de examinar los límites de
3 su opinión dado que el documento está claro y
4 solamente nombra a Riverside.

5 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
6 inglés): Se formuló y ya se respondió la
7 pregunta. Si quiere seguir adelante, lo puede
8 hacer.

9 SEÑORA CÁRDENAS (Interpretado del inglés):
10 Vamos a regresar al artículo 213 del Código
11 Procesal Civil que habíamos visto antes. Estoy
12 regresando al artículo 213 del Código Procesal
13 Civil, documento C-254. Estábamos hablando
14 sobre las causas de nulidad absoluta y en
15 particular lo voy a referir al párrafo 4 donde
16 el artículo 213 indica que serán nulos
17 absolutos los actos procesales cuando se
18 prescinda de normas esenciales de procedimiento
19 siempre que por esa causa se haya producido
20 indefensión. ¿Correcto?

21 R: Eso dice el artículo.

22 P: Entonces, como hemos visto, bajo este

1 artículo puede haber un acto procesal, puede
2 resultar en nulidad absoluta cuando se produzca
3 indefensión. ¿Correcto?

4 R: Eso dice el artículo.

5 P: Y como usted ya nos ha explicado,
6 Riverside aquí no tuvo la oportunidad de
7 presentar una oposición. ¿Correcto? Porque no
8 se le notificó. Entonces, no corrieron los tres
9 días para presentar la oposición.

10 R: Correcto. Es decir, la orden judicial le
11 daba vida a la notificación, a la etapa
12 procesal para que se notificara. Por eso yo
13 digo que no se trata de una nulidad absoluta
14 sino relativa.

15 P: Pero solo para confirmar, el hecho de que
16 no se le notificó a Riverside resultó en que
17 Riverside no tuvo la oportunidad de presentar
18 su oposición. ¿Es correcto?

19 R: La oposición.

20 P: Muchas gracias. Nos están solicitando una
21 breve pausa, si le parece bien al Tribunal.

22 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del

1 inglés): Entonces, fuimos muy optimistas en
2 cuanto a los tiempos me parece.

3 SEÑORA CÁRDENAS (Interpretado del inglés):
4 No me queda tanto y yo estoy muy entusiasta y
5 optimista hasta el momento.

6 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
7 inglés): No, no estamos echando culpas.
8 Hacemos un receso de 10 minutos solamente.

9 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
10 ¿Podemos terminar hoy con este perito? Si la
11 contraparte nos lo puede indicar.

12 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
13 inglés): Esto depende de cuánto tiempo
14 necesitarán ustedes después del receso. Le
15 quedan 15 minutos.

16 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
17 Si ellos van a interrogarlo durante 90 minutos,
18 quizás el testigo tenga que volver y eso puede
19 afectar las cosas.

20 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
21 inglés): ¿Cuánto tiempo van a precisar ustedes
22 en el contrainterrogatorio?

1 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés): Lo
2 veremos durante el receso.

3 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
4 inglés): Hagamos un receso hasta las (15.17),
5 y no vamos a ir más allá de las 18.15.

6 SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés):
7 Sí, señor presidente. Así lo intentaremos y
8 trataremos de finalizar. Esa era nuestra idea.

9 (Pausa para el café.)

10 PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del
11 inglés): Adelante, señora Cárdenas.

12 SEÑORA CÁRDENAS: Hemos estado hablando de
13 la nulidad absoluta y ahora le quiero hacer
14 unas preguntas sobre la nulidad relativa.

15 Veamos, por favor, el artículo 215 del
16 Código Procesal civil que está en el documento
17 C-254, página 55. En particular, me voy a
18 referir al segundo párrafo donde dice "en los
19 casos de nulidad relativa o anulabilidad las
20 partes en la primera oportunidad que tuvieron y
21 antes de que hubiera recaído resolución que
22 ponga fin al proceso, podrán promover por medio

1 de los recursos establecido en este código la
2 nulidad de las actuaciones o de alguna en
3 particular". ¿Ve usted eso?

4 SEÑOR SEQUEIRA: Sí.

5 P: Perfecto. Ahora, veamos, por favor, el
6 documento R-152, que es la página 242 del PDF.
7 Esta es una resolución emitida por el juez
8 Julio César Blandón con fecha 19 de mayo de
9 2022. ¿Ve usted eso?

10 R: Sí.

11 P: Y en esta resolución -- déjeme hacer otra
12 pregunta primero: el juez Blandón -- ¿usted
13 sabe si este es el mismo juez que emitió la
14 medida cautelar?

15 R: Entiendo que es el juez segundo distrito.

16 P: ¿Que emitió la medida cautelar, que la
17 aprobó?

18 R: Yo me guió por el título de autoridad,
19 segundo distrito civil.

20 P: En esta resolución el juez Blandón indica
21 que "habiéndose concluido con la finalidad de
22 la solicitud de medida cautelar y nominada

1 solicitada por la Procuraduría General de la
2 República, sede Jinotega, de medida cautelar de
3 depósito de bien inmueble y anotación registral
4 de mandamiento, ordénese el archivo definitivo
5 de las actuaciones". ¿Correcto?

6 R: Eso dice.

7 P: Entonces, él está cerrando el archivo.
8 ¿Correcto?

9 R: Los jueces o, digamos, cada órgano
10 jurisdiccional tiene su espacio donde tiene los
11 expedientes. Tiene que remitirlo a otra
12 oficina. A eso se refiere.

13 P: Y él dice, después de haber dicho
14 "ordénese el archivo definitivo de las
15 actuaciones", él agrega y dice que "contra la
16 presente resolución no cabe recurso alguno".
17 ¿Correcto?

18 R: Eso dice.

19 P: Okay. Entonces, vemos que se ordenó el
20 archivo definitivo de las actuaciones en mayo
21 de 2022. ¿Correcto?

22 R: Sí.

1 P: Y eso es una fecha anterior a cuando
2 usted nos indica que Riverside se enteró de la
3 medida cautelar o que obtuvo copia de la medida
4 cautelar en noviembre del 2022. ¿Correcto?

5 R: En los documentos dice que accedió al
6 archivo.

7 P: Pero esas fechas, aun si acceder al
8 archivo, esas fechas son posteriores a mayo de
9 2022. ¿Correcto?

10 R: Sí, por eso es que accedió al archivo en
11 la oficina del archivo fenecido.

12 P: Mi único punto es que accedió, cualquier
13 acción que se tomó..

14 R: Accedió.

15 P: ...fueron posteriores a mayo de 2022.
16 ¿Correcto?

17 R: Sí.

18 P: En todo caso, como hemos visto, Riverside
19 no obtuvo copia de la medida cautelar hasta
20 noviembre, y que también es una fecha posterior
21 a mayo de 2022.

22 R: No puedo estar de acuerdo con esa

1 afirmación, porque hay dos momentos que puse en
2 claro en el informe pericial. En el primer,
3 donde se dan cuenta que existe la medida
4 cautelar por el certificado que recibieron por
5 parte del registro, y el otro momento también
6 es cuando acceden al expediente. Entonces, hay
7 que separar los momentos. El primer momento es
8 cuando los abogados de Nicaragua le comunican
9 en estas palabras en resumidas cuentas que hay
10 una anotación preventiva sobre la hacienda
11 INAGROSA. Posteriormente es que hicieron los
12 trámites para buscar cómo acceder al expediente
13 judicial. Son dos momentos distintos.

14 P: Yo entiendo pero el único punto que estoy
15 confirmando es que las fechas que usted nos
16 menciona en el artículo 16.3 de su reporte
17 todas son posteriores a la fecha de mayo de
18 2022. ¿Correcto?

19 R: Sí.

20 P: Okay. No obstante, usted indica que al
21 haber tomado la acción de tratar de obtener el
22 archivo, Riverside conforme el artículo 144,

1 esencialmente si yo entiendo correctamente su
2 argumento o su pericia, renunció al derecho de
3 objetar a los vicios procesales que existían al
4 no haberlos alegado en su primera apariencia.
5 ¿Correcto?

6 R: No utilizaría técnicamente la palabra
7 "renunciar", sino que el artículo 144, en
8 relación con el artículo 20 de la convalidación
9 procesal, se entiende que el acto queda
10 convalidado si la persona no recurre o no alega
11 la nulidad en su primera actuación.

12 P: Okay. Veamos, entonces, el artículo 144
13 que está incluido en el mismo documento C-254,
14 o también está incluido en el documento RL-191,
15 está incluido con la traducción en inglés.
16 Veamos el español. Y entiendo que la cláusula a
17 la cual usted nos hace referencia es el segundo
18 párrafo de este artículo que indica que: "Sin
19 embargo cuando la persona notificada, citada,
20 emplazada o requerida se hubiera dado por
21 enterada del asunto y no denunciase la nulidad
22 de la diligencia en su primera actuación,

1 surtirá esta desde entonces todos sus efectos
2 como si se hubiere hecho con arreglo a las
3 disposiciones de este código."

4 ¿Es esta la cláusula a la cual usted hace
5 referencia?

6 R: Sí, al artículo 144 en su totalidad.

7 P: Pero esta cláusula requiere que la
8 persona ya haya sido notificada, citada,
9 emplazada o requerida. ¿Correcto?

10 R: Es una cuestión de interpretación ahí
11 porque cuando el órgano jurisdiccional emite la
12 notificación, es para que la persona sea
13 notificada porque en teoría la persona está
14 siendo notificada. Entonces, el artículo es
15 claro cuando dice "la persona notificada".
16 Entonces, y dice "se hubiera dado por enterada
17 del asunto". En este caso, Riverside se dio
18 por enterada del asunto cuando le comunicaron y
19 le dijeron en estas palabras parafraseadas:
20 usted tiene una anotación preventiva en este
21 caso. Según la certificación, hay una puesta en
22 conocimiento de manera indirecta. Lo que el

1 código no dice es la forma en que la persona se
2 da cuenta y solamente dice "darse por
3 enterada". Se da por enterado del asunto. A
4 ellos les dijeron, y entonces se da por
5 enterado del asunto.

6 Incluso, según la evidencia, hace otras
7 actividades de investigación para darse más por
8 enterado del asunto hasta llegar al meollo, que
9 es como un expediente judicial.

10 P: Pero está usted de acuerdo conmigo que
11 antes de que se hace referencia a que esa
12 persona se ha dado por enterada, requiere esta
13 cláusula que esa persona ya ha sido notificada,
14 citada, emplazada o requerida.

15 R: No estoy de acuerdo porque usted le añade
16 palabras de más.

17 P: No..

18 R: Usted le ha añadido "cuando ya ha sido".
19 Y el artículo no dice "cuando ya ha sido", dice
20 "cuando la persona notificada". No dice "cuando
21 ya ha sido notificada." Entonces, a mi
22 apreciación está haciendo una mala

1 interpretación o está añadiendo palabras al
2 artículo que no dice.

3 P: Estoy leyendo el artículo.

4 R: No dice que ya ha sido.

5 P: ¿Le puedo hacer la pregunta? Y después
6 usted puede responder.

7 R: Bien.

8 P: Okay.

9 "Cuando la persona notificada, citada,
10 emplazada o requerida", cuando esa persona que
11 ya ha sido notificada, citada, emplazada o
12 requerida, cuando esa persona se da por
13 enterada del asunto y no denuncia la nulidad,
14 es ahí que corren las consecuencias de esa
15 cláusula. ¿Correcto?

16 R: No es correcto, porque usted le añade una
17 palabra más al artículo. Usted después de
18 cuando le añade la palabra "ya." "Cuando ya ha
19 sido". Y eso cambia completamente la intención
20 del artículo. Entonces, el artículo únicamente
21 dice "cuando la persona notificada". Entonces,
22 lo que ha sucedido aquí es que el juez dice

1 "ordeno que se notifique", entonces para todos
2 los efectos legales esa es la persona
3 notificada. El artículo no dice "cuando la
4 persona ya ha sido notificada". ¿Me explico?
5 Usted le está añadiendo unas palabras de más al
6 artículo y eso cambia su interpretación,
7 lógicamente.

8 P: Si la interpretación que yo entiendo que
9 usted está proponiendo o su interpretación
10 fuese correcta, esta cláusula diría: "cuando la
11 persona notificada citada, emplazada,
12 requerida, o que se hubiera dado por enterada
13 del asunto." ¿Correcto?

14 R: No entiendo su punto. Solo le agregé una
15 coma, que no está.

16 P: Si entiendo su interpretación, es que
17 esta cláusula aplica aun cuando una persona
18 solo se ha dado por enterada del asunto pero
19 que aún no ha sido notificado, citado,
20 emplazado o requerido. ¿Correcto?

21 R: Veá, lo que necesito es dejar en claro
22 que el artículo no tiene esas palabras que

usted le añade cuando el "ya ha sido" no existe en ese artículo. Cuando le añade esas palabras, cambia completamente la connotación del artículo. Cuando el órgano jurisdiccional en la orden judicial dice: "Se ordena que se notifique", entonces esa es la persona notificada. El artículo no ha sido "cuando ya ha sido notificado". En este caso, ¿quién era la persona que en teoría era la notificada? ¿Me explico?

Entonces, si se da por enterado del asunto y no denuncia la nulidad que considera un perjuicio en su primera diligencia y actuación, entonces, si no lo hace dice el artículo -ahí sí hay una coma "surtirá ésta desde entonces todos sus efectos". Este artículo, como le mencionaba, se relaciona a uno de los principios del Código Procesal Civil y lo importante de los principios es que son horizontes normativos; no son aspiraciones necesariamente sino que son horizontes normativos que todos debemos de cumplir.

En el artículo 20 se habla del principio de convalidación procesal porque está justo debajo del título, "principios", y se habla como principio. El artículo 20 -- me gustaría si por amabilidad lo pone, si no hay ningún inconveniente el artículo 20...

SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés): Un momento, vamos a hacer lo que podamos. Somos conscientes del tiempo.

SEÑOR SEQUEIRA: En ese artículo 20 habla de convalidación procesal. Solamente para efectos de poder dejar en claro, si van al inicio de esos artículos, por ejemplo, el artículo 1, por favor -- ya regresamos al 20.

P: ¿Cuál artículo?

R: El primero. Correcto. Arriba del artículo dice: "Capítulo único, principios", y comienzan los artículos. Entonces, el artículo 20 es un principio.

Regresemos ahora por favor al artículo 20. Muy bien. El principio de convalidación procesal: "Las nulidades procesales

relativas..." -es de las que hablábamos en el artículo 144 "...no protestadas oportunamente por las partes se convalidan por las actuaciones posteriores. Se prohíbe a las autoridades judiciales declarar de oficio la nulidad procesal relativa. Por el contrario, las nulidades procesales absolutas que afectan al orden público, el derecho de defensa de las partes, no se convalidan por la falta de protesta y no se (declararán) de oficio cualquier tiempo".

SEÑORA CÁRDENAS: Okay. Un momento, por favor.

Señor presidente, estoy al tanto de las horas que hemos estado aquí y agradezco todo el trabajo que han realizado los intérpretes y los taquígrafos. Creo que tal vez debamos realizar una pausa ahora, si es aceptable para el Tribunal, hasta mañana.

SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés): Sé que teníamos tres horas y estamos muy adelantados.

PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del inglés): ¿Quiere tener la pausa ahora y continuar mañana por la mañana? Bien.

Para fines de planificación, ¿sabe cuánto necesita?

SEÑORA CÁRDENAS: Con suerte, 30 minutos o tal vez un poquito más.

PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del inglés): ¿Y en lo que hace a la otra parte, en lo que hace al redirecto?

SEÑORA GONZÁLEZ (Interpretado del inglés): 15 minutos, aproximadamente.

PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del inglés): Creo que todavía estamos bien. Habrá un informe sobre el tiempo restante para ambas partes para que todo sepamos en qué situación nos encontramos.

SEÑOR APPLETON (Interpretado del inglés): ¿Nos darán el informe esta noche?

(Pausa.)

PRESIDENTE HEISKANEN (Interpretado del inglés): Sí. Tendrán el informe para saber

1 dónde estamos. Una vez más, no queremos
2 presionar a las partes. Ustedes tienen el
3 presupuesto y lo pueden manejar como quieren en
4 lo que hace al tiempo, pero por supuesto luego
5 tenemos las afirmaciones normales de los
6 testigos.

7 Muy bien. Vamos a interrumpir hoy hasta
8 mañana a las 9. Usted está siendo
9 conrainterrogado. No podrá hablar de su
10 testimonio con nadie esta noche, con lo cual va
11 a pasar la noche a solas pero espero que lo
12 disfrute. Muchas gracias.

13 (Es la hora 18:06)

CERTIFICADO DE LA ESTENOTIPISTA DEL TRIBUNAL

Quien suscribe, Regina Spector, Taquígrafa
Parlamentaria, estenógrafa del Tribunal, dejo
constancia por el presente de que las
actuaciones precedentes fueron registradas
estenográficamente por mí y luego transcritas
mediante transcripción asistida por computadora
bajo mi dirección y supervisión y que la
transcripción precedente es un registro fiel y
exacto de las actuaciones.

Asimismo dejo constancia de que no soy
asesora letrada, empleada ni estoy vinculada a
ninguna de las partes involucradas en este
procedimiento, como tampoco tengo intereses
financieros o de otro tipo en el resultado de la
diferencia planteada entre las partes.

Regina Spector, Taquígrafa Parlamentaria
D-R Esteno